
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO**

Tercero Interesado:

José Luis y/o Jorge Luis Alanís Rodríguez.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado señalado al rubro, dentro del juicio de amparo directo 15/2020 del índice de éste Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por José Trinidad Oviedo Palencia, contra actos de la Tercera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato y otras autoridades ejecutoras; contra el acto consistente en la sentencia dictada el diecisiete de octubre de dos mil diecinueve en el toca penal 8/2019 y su ejecución. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17 y 20. Se hace saber al tercero interesado de mérito que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, a defender sus derechos, en virtud de que mediante proveído de dieciocho de septiembre de dos mil veinte se ordenó emplazarlo por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal. Finalmente, publíquese por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"
Guanajuato, Gto., dieciocho de septiembre de 2020.

El Secretario Auxiliar de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Jesús Omar Gómez Morales.
Rúbrica.

(R.- 498905)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo
en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 2318/2019-8
EDICTO:**

Emplácese por edictos a la tercera interesada Sandra Marie Carmona Holley.

En el juicio de amparo **2318/2019-8**, promovido por HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, contra actos de la Octava Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco y del Juez Cuarto de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículo 27 fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a Sandra Marie Carmona Holley, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Universal", por ser uno de los de mayor circulación a nivel nacional; queda a su disposición en este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígamele que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos; y que se señalaron las doce horas con veinte minutos del veintiocho de octubre de dos mil veinte, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, a cinco de octubre de dos mil veinte.

Juez Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Maestro Rodrigo Torres Padilla
Rúbrica.

(R.- 499815)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Priscila Guadalupe Peña Navarrete
(Tercero interesado)
Domicilio ignorado

En los autos del juicio de amparo 605/2019-IV promovido por María Yadira Félix Cebreros en nueve de septiembre de dos mil veinte se ordenó la publicación de edictos con la finalidad de emplazar a juicio a la tercero interesado Priscila Guadalupe Peña Navarrete quien deberá presentarse en este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León ubicado en la Avenida Constitución 241 Poniente en el Centro de la ciudad de Monterrey debidamente identificada dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos a fin de que haga valer sus derechos y se imponga de la tramitación del juicio de amparo de referencia.

Lo que se comunica a usted para los efectos legales correspondientes

Monterrey, Nuevo León a 09 de Septiembre de 2020
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
Agustín Valdés Galindo.
Rúbrica.

(R.- 498914)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO:

El quince de octubre de dos mil diecinueve, se admitió la demanda promovida por Elizabeth Salgado Velázquez, por propio derecho, contra actos de la Tercera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, registrada con número 2254/2019; en proveído de diecinueve de noviembre siguiente, se tuvo como tercero interesado a Inmobiliaria Costa de Jalisco, Sociedad Anónima de Capital Variable, ordenando emplazarlo a fin de hacerle saber la radicación del juicio y pueda comparecer a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; queda en la Secretaría de este Juzgado, copia de la demanda.

Atentamente:
Zapopan, Jalisco, 28 de febrero de 2020.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Licenciada Aída Elizabeth Alferez Flores.
Rúbrica.

(R.- 499185)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
C-2
Juzgado Quinto de Distrito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

Lucio de la Cruz Gómez:

En los autos del juicio de amparo 1367/2019-C-6, del índice de este Juzgado de Distrito, promovido por Tirza Arias López, contra un acto del Juez de Instrucción adscrito al Juzgado Oral Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo, con sede en esta Ciudad, se ha señalado a usted como parte tercera interesada y se ha ordenado emplazarlo por edictos, los cuales serán publicados por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, además de fijarse en la puerta de este órgano jurisdiccional una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción

III, incisos b), de la Ley de Amparo; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse en el local que ocupa este Juzgado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de emplazarlo a juicio, apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con sede en Cancún; para ello, queda a su disposición en la actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Cancún, Quintana Roo, 2 de septiembre de 2020.

Rodolfo Sánchez Vázquez, Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún, encargado del despacho por vacaciones del titular, en términos de lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, autorizado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, el tres de agosto de dos mil veinte, como se advierte en el oficio CCJ/ST/1911/2020.

Rúbrica.

(R.- 498655)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
Actuaciones
EDICTO

Global Technology and Industrial Services, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo civil 516/2019, promovido por **Irma Nazaria Balandrán Muñoz**, apoderada general de pleitos y cobranzas de **FINANCIERA TRINITAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, contra la resolución de **treinta y uno de julio de dos mil diecinueve**, emitida por el **Juez Cuarto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado**, dentro del **expediente 584/2017**, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, se le ha señalado como tercera interesada y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de seis de marzo de dos mil veinte, se ordenó emplazarla por edictos, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Porvenir", haciéndole saber que podrá presentarse en este tribunal colegiado a defender sus derechos de considerarlo necesario dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Monterrey, Nuevo León, a trece de marzo de dos mil veinte.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito.

Lic. Juan Carlos Ortegón de la Fuente.

Rúbrica.

(R.- 499817)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO:

Mediante auto dictado el trece de enero de dos mil veinte, el Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, admitió la demanda de amparo promovida por José Martín Iñiguez Hernández, en representación de Ma. Concepción Hernández Dávalos, contra actos del **Juez Séptimo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y otra autoridad**; demanda de amparo que se registró con el número 2696/2019; asimismo se señaló como tercero interesado a Fraccionadora Vistas Tonalá, Sociedad Anónima de Capital Variable, que por este medio se emplaza al amparo, y se le hace saber la radicación del juicio y que debe comparecer a este juzgado a defender sus derechos dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; apercibido que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, y las subsecuentes notificaciones se harán por lista, en términos del artículo 27, fracción III, inciso C, de la Ley de Amparo. Queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de amparo.

Zapopan, Jalisco, ocho de septiembre de dos mil veinte.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Hilario Núñez Arvizu.

Rúbrica.

(R.- 499913)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Primero de Distrito
Pachuca, Hidalgo
Sección Amparo
EDICTOS

Angélica Valeria Acosta Becerril, donde se encuentre.

En acatamiento al acuerdo de diez de enero de dos mil veinte, dictado en el juicio de amparo 809/2019-VII-B, promovido por Gustavo Ortiz Martínez, en su carácter de defensor particular de Omar Chávez Ambriz, contra un acto del Juez Penal de Control del Sistema Acusatorio y Oral del Segundo Circuito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, que hace consistir en la resolución de dieciocho de junio de dos mil diecinueve, emitida en la causa penal 320/2018, que dirimió el recurso de revocación que interpuso el impetrante contra el proveído de diez de junio del mismo año; juicio de amparo en el cual fue señalada como tercera interesada y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este juzgado; en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaria correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación y que fueron señaladas las nueve horas con trece minutos del diecinueve de febrero de dos mil veinte para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Este edicto debe publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico diario de mayor circulación en la República Mexicana.

Pachuca de Soto, Hidalgo; 12 de febrero de 2020.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo.
Jaime Sebastián Ríos Tavera
Rúbrica.

(R.- 499588)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTOS

VALENTÍN GUERRERO MARTÍNEZ
(TERCERO INTERESADO)
DOMICILIO IGNORADO.

En los autos del juicio de amparo **33/2020-II**, promovido por **Gerardo Carlos Mayer Maqueo**, en catorce de agosto de dos mil veinte, se ordenó la publicación de edictos, con la finalidad de emplazar a juicio al tercero interesado **Valentín Guerrero Martínez**, quien deberá presentarse en este Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, ubicado en la Avenida Constitución 241 Poniente en el Centro de la ciudad de Monterrey, debidamente identificado, dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, a fin de que haga valer sus derechos y se impongan de la tramitación del juicio de amparo de referencia.

Lo anterior, por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo legalmente.

Con el apercibimiento que de no hacerlo así, seguirá el trámite correspondiente en el presente juicio de amparo y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado; con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo.

Lo que se comunica a Usted para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, Nuevo León, a 14 de agosto de 2020.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.
Lic. Juan Francisco Molina Madrid.
Rúbrica.

(R.- 499232)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero Especializado en Materia Civil del Distrito Judicial de Puebla
y Especializado en Extinción de Dominio
Diligenciario Par
EDICTO

CONVÓQUENSE POSTORES

DISPOSICIÓN JUEZ PRIMERO ESPECIALIZADO EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA Y ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ESTA CAPITAL, EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHACINCO Y VEINTIUNO DE FEBRERO, VEINTIUNO DE AGOSTO Y CINCO DE OCTUBRE, TODOS DE DOS MIL VEINTE DENTRO NDEL EXPEDIENTE **170/2000, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, ACTUALMENTE PROMUEVE SERVICIOS DE ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ACTIVOS, S. A DE C.V., A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL ELIZABETH LÓPEZ DÍAZ, EN CONTRA DE TRANSPORTADORA LÓPEZ, S.A DE C.V., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y GUILLERMO LÓPEZ CHANTRES, SE DECRETA EL REMATE EN PRIMERA Y PÚBLICA ALMONEDA, DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO CUARENTA Y TRES, MANZANA TRES, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MANUEL, HOY IDENTIFICADO CON EL NÚMERO CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DE LA CALLE DE LA CALLE RÍO PÁNUCO, COLONIA JARDINES DE SAN MANUEL, DE LA CIUDAD DE PUEBLA; INSCRITO BAJO EL FOLIO REAL 0032470 1; SIENDO POSTURA LEGAL, LA CANTIDAD DE **\$1,212,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL)**, QUE EQUIVALE A LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALÚO EMITIDO POR EL PERITO DE LA PARTE ACTORA; SEÑALÁNDOSE LAS **DOCE HORAS DEL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE** PARA LA AUDIENCIA DE REMATE. HÁGASE SABER A LA PARTE DEMANDADA QUE PODRÁ LIBERAR EL BIEN HACIENDO PAGO ÍNTEGRO DEL MONTO DE SUS RESPONSABILIDADES SI PAGA EN EL ACTO LO SENTENCIADO Y GARANTIZA EL PAGO DE LAS COSTAS QUE ESTÉN POR LIQUIDAR.**

Ciudad Judicial de Puebla, Puebla a 15 de octubre de dos mil veinte
 Diligenciario Par
Lic. Angelica Cruz Baez
 Rúbrica.

(R.- 499687)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, a nueve de octubre de dos mil veinte.

En los autos del juicio de amparo número **40/2020**, promovido por **Inmobiliaria Toyomex, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por conducto de su apoderado **David Jesai Granados Cervantes**, contra actos de la **Séptima Sala Civil y Juez Vigésimo de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; con fecha **dieciocho de septiembre de dos mil veinte**, se dictó un auto por el que **se ordena notificar a la tercera interesada Amparo de la Brena Luna, por medio de edictos**, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico "Diario de México", a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados, a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de amparo, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el inciso a) de la fracción III, del artículo 27 de la Ley de Amparo, asimismo, se señalaron las **diez horas del veintitrés de octubre de dos mil veinte, para que tenga verificativo la audiencia constitucional**, esto en acatamiento al acuerdo de **dieciocho de septiembre de dos mil veinte**, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en el que la quejosa señaló como autoridades responsables a la **Séptima Sala Civil y Juez Vigésimo de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, y como terceros interesados a **Luis Ángel y Amparo**, ambos de apellidos **de la Brena Luna**, y precisa como acto reclamado la sentencia de cuatro de diciembre de dos mil diecinueve dictada por la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 1912/2019 relativo al recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en el juicio ordinario mercantil 166/2000 del índice del Juzgado Vigésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

El Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Adrián Ríos Cruz.
 Rúbrica.

(R.- 499878)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Oaxaca
San Bartolo Coyotepec, Oaxaca
EDICTO

A Elena Vásquez Guillén.

En el juicio de amparo indirecto 184/2020, promovido por Leticia Sánchez Díaz, al tener usted el carácter de tercera interesada y desconocerse su domicilio, por este medio, que se publicarán por 3 veces de 7 en 7 días, en el Diario Oficial y en 1 de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, se le emplaza para que si a sus intereses conviene se apersona a juicio en el plazo de 30 días contados del siguiente al de la última publicación, dejándose a su disposición en la Secretaría la copia de la demanda.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, nueve de octubre de dos mil veinte.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Oaxaca, en funciones de Juez de Distrito.

José Antonio Suárez Gómez.

Rúbrica.

(R.- 499811)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial
Ciudad de México
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Décimo Quinto de lo Civil
“Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”
EDICTO

En los autos del Juicio ESPECIAL MERCANTIL seguido por IBARRA Y CRAVIOTO REBECA ANA VICTORIA en contra de GRUPO IDESA, S.A. DE C.V., expediente número 1466/2019 la C. Juez Décimo Quinto de lo Civil. Mediante Sentencia Definitiva de fecha veintiséis de febrero y proveído de fecha veinticuatro de agosto ambos del año en curso, ordeno publicar edictos de resolutive de la Sentencia antes citada, siendo los siguientes:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha sido procedente la vía especial mercantil intentada por **IBARRA Y CRAVIOTO REBECA ANA VICTORIA**, en consecuencia.

SEGUNDO.- Se declara judicialmente que el título de crédito consistente en el Título Valor de Accionistas número 29 Bis, que ampara la cantidad de 59,404 Acciones nominativas de la sociedad GRUPO IDESA, S.A. DE C.V., con un valor nominal de \$5,940,400.00 M.N. (Cinco millones novecientos cuarenta mil cuatrocientos pesos 00/100 Moneda Nacional), de fecha 16 (dieciséis) de junio de 2016 (dos mil dieciséis) se encuentra extraviado.

TERCERO.- Se condena a la parte demandada a la reposición del título de crédito consistente en el Título Valor de Accionistas número 29 Bis, que ampara la cantidad de 59,404 Acciones nominativas de la sociedad GRUPO IDESA, S.A. DE C.V., con un valor nominal de \$5,940,400.00 M.N. (Cinco millones novecientos cuarenta mil cuatrocientos pesos 00/100 Moneda Nacional), por conducto y firma del Presidente y Secretario del Consejo de Administración, lo que deberá hacer en el término de **CINCO DÍAS** contados a partir de que la presente quede firma o haya causado ejecutoria.

CUARTO.- Se ordena publicar por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación un extracto del presente decreto de cancelación, mismo que deberá notificarse personalmente a la persona moral llamada **GRUPO IDESA, S.A. DE C.V.**

QUINTO.- No se hace especial condena en costas a ninguna de las partes en el presente juicio.

SEXTO.- NOTIFÍQUESE.

A S I, DEFINITIVAMENTE juzgando lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil por Ministerio de Ley, Licenciado JUAN MANUEL SILVA DORANTES ante el C. Secretario de Acuerdos, LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL ENZASTIGUE ROJAS, con quien actúa y da fe.

PARA SU PUBLICACIÓN por una sola vez en el DIARIO OFICIAL.

“Sufragio Efectivo No Reelección”

Ciudad de México, a 1 de septiembre de 2020

El C. Secretario de Acuerdos “B” del Juzgado Décimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México.

Lic. Juan Manuel Silva Dorantes.

Rúbrica.

(R.- 499830)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Querétaro
Oficina del C. Delegado
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: 1.- Averiguación Previa **AP/PGR/QRO/SJR-VII/283/2014**, iniciada por el delito de Sustracción de hidrocarburos, previsto y sancionado en el artículo 368 Quáter, Fracción IV, del Código Penal Federal, con fecha 18 dieciocho de septiembre del año 2014 dos mil catorce, se decretó el aseguramiento de los muebles que se hace consistir en lo siguiente: 1.- Camión marca Chevrolet, tipo redilas, color blanco, con placas de circulación LA-29-034 particulares para el Estado de México, con número de Serie 3GCJC44L9LM132389, de procedencia nacional y corresponde a un modelo 1990; 2.- Camión marca Ford, tipo redilas, color azul, con placas de circulación NR-37-654 particulares para el Estado de Michoacán, vehículo que no presenta su número de identificación vehicular; 3.- Camión marca Ford, tipo redilas, color negro, con placas de circulación MSA-45-13 particulares para el Estado de México, con número de serie 1GBJC34F9PE251581 de procedencia extranjera y corresponde a un modelo 1993, por ser instrumentos del delito investigado. -----

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado Querétaro de con domicilio en Avenida Estadio número 108, Colonia Colinas del Cimatario, Poblado Querétaro, estado de Querétaro.

Atentamente
Santiago de Querétaro, Querétaro, a 04 de agosto de 2020.
El C. Delegado Estatal de la Fiscalía General
de la República en el Estado de Querétaro.

José Guadalupe Franco Escobar.

Rúbrica.

(R.- 499791)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Veracruz, Ver.
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a la indagatorias que a continuación se describen: 1.- Carpeta de investigación **FED/VER/VER/0000851/2019**, iniciada por el delito de Posesión de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Ter y 83 Quat de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 19 de febrero de 2019, se decretó el aseguramiento de 1. Un Inmueble ubicado en la Población Las Mesillas, del Municipio de Tlalixcoyan, Veracruz, en las inmediaciones de las Coordenadas Georreferenciales UTM 14Q 773280E, 2069769N, 2. Vehículo Marca Cam Am, Tipo Cuatrimoto, Modelo Renegado, Color Rojo, Sin Placas de Circulación, con Número de Identificación Vehicular 3JBHGHN109J000318, Año del Modelo 2009, 3. Vehículo Marca Can Am, Tipo Cuatrimoto, Modelo Outlander, Color Amarillo, Sin Placas de Circulación, Número de Identificación Vehicular 3JBLPAJ21GJ000356, AÑO DEL MODELO 2016, 4. Vehículo Marca GMC, Tipo Camioneta Pick Up, Modelo C -1500, Cabina Regular Color Guinda, Placas de Circulación SZ27739 del Estado de Quintana Roo, Número de Identificación Vehicular 2gcec19k211105669, Año Del Modelo 1990, 5. Vehículo Marca GMC, Tipo Camioneta Pick Up, Modelo Silverado, Cabina Regular Color Gris, Placas de Circulación Xw73661 del Estado de Veracruz, Número De Identificación Vehicular 3GCNK9E0XDG306587, Año del Modelo 2013, 6. Vehículo Marca Gmc, Tipo Camioneta Pick Up, Modelo Cheyenne, Cabina Regular Color Blanco, Sin Placas de Circulación, Número de Identificación Vehicular 3GCEK14J09M106676, Año del Modelo 2009, 7. Vehículo Marca Nissan, Tipo Camioneta Chasis Cabina, Modelo D 22, Color Blanco, Placas De Circulación XB84438 del Estado de Tlaxcala, Número De Identificación Vehicular 3N6DD25T6EK041721, Año del Modelo 2014, 8. Vehículo Marca Volkswaen, Tipo Sedan De Pasajeros, Modelo Bora, Color Negro, Placas de Circulación XWY4064 del Estado de Tlaxcala, Número de Identificación Vehicular 3VWGN11K47M111936, Año del Modelo 2007, 9. Un Generador, Marca Ayerbe, Color Amarillo, Tipo AY-800-40-TX, 10. Una Gorra Color Beige, 11. Dos Pantalones de Color Beige con la Leyenda "Pemex", 12. Dos Gorras Color Negro Con Mapa Y Leyenda "Veracruz", 13. Dos Pecheras Color Negro, 14. Una Gorra de Color Negro con la Leyenda "Veracruz", 15. Un chaleco Táctico Color Negro, 16. Una Gorra Color Beige, 17. Una Gorra Gris con el Escudo de Águila, 18. Tres Cascos Tácticos de Color Verde, 19. Un Sistema de Hidroneumático Color Azul, 20. Un Tinaco Bicapa de 1,100 Litros de Capacidad, 21. Un Calentador de Depósito Marca Cinsa, 22. Una Parrilla Blanca de Tres Quemadores Fabricada de Forma Artesanal, 23. Veintiocho Sillas de Plástico Lifetime, 24. Cuatro Tablones P Mesas de Plástico Lifetime, 25. Congelador de Plástico Hisense, 26. Un Refrigerador de Dos Puertas Daewoo del Color Blanco, 27. Siete Cilindros de Gas Lp de Distintos Colores con Capacidad de 20 Kg Cada Uno, 28. Una Escalera Plegable de Aluminio, 29. Un Diablito de Aluminio de Color Verde, 30. Un Tocador de Madera de Seis Cajones En Color Nogal, 31. Dos Gabinetes de Cocina Para Pared, 32. Un Gabinete de Cocina Con Tarja, 33. Una Estufa de Seis Quemadores Marca Whirlpool, 34. Un Refrigerador de Dos Puertas con Despachador de Agua, de Acero Inoxidable de La Marca Whirlpool, 35. Un Horno de Microondas de La Marca Daewoo, 36. Un Comedor Mesa Cuadrada de Madera en Color Nogal de Seis Sillas con Vinil Café, 37. Comedor Rectangular En Madera De Ocho Sillas Tapizadas En Vinil Color Blanco, 38. Una Sala De Seis Piezas Tapizada En Vinil Color Blanco, 39. Tocador De Madera De Seis Cajones Color Chocolate, 40. Una Pantalla Marca Lg De 55', 41. Un Gabinete De Seis Gavetas Y Dos Puertas Marca Husky En Color Negro, 42. Un Colchón Matrimonial Hampton, 43. Un Ventilador Lasco Color Blanco, 44. Una Cama Matrimonial Con Colchón Cabecera En Color Nogal, 45. Una Litera Con Base Individual Con Colchón Y Parte Superior Individual Son Colchón, 46. Una Base Individual Con Colchón, 47. Una Cama King Size Con Colchón Y Cabecera Tapizada En Vinil Color Chocolate, 48. Base Individual Con Colchón America, 49. Un Tocador De Madera Color Nogal De Nueve Cajones Con Espejo, 50. Un Ropero De Madera En Petatillo De Dos Puertas Y Dos Cajones, 51. Un Buro De Dos Cajones En Madera De Color Nogal, 52. Dos Cajoneras De Madera De Cuatro Cajones, 53. Dos Ventiladores De Color Negro Taurus, 54. Pantalla De La Tv De 38", 55. Un Mini Split Con Compresor Sin Cubierta, 56. Cinco Camas Matrimoniales Con Colchón Y Una Cabecera, 57. Un Sofá Cama, 58. Un Tocador De Madera Color Nogal De Seis Cajones, 59. Un Ventilador De Piso Marca Man, 60. Un Ventilador De Piso Marca Fancy, 61. Dos Ventiladores De Pedestal, 62. Un Mini Split Sin Protector Con Condensador, 63. Una Pantalla Vios De 38", 64. Un Reproductor Blu Ray Marca Philips, 65. Una Impresora Marca Hp, 66. Una Mesa De Plástico Cuadrada, 67. Una Mesa De

Jardín De Cristal, 68. Cuarenta Y Tres Camastros Plegables, 69. Una Bocina Portátil De 5", 70. Un Mueble De Tarja De Madera En Color Nogal, 71. Un Refrigerador Marca Mabe De Dos Puertas, 72. Una Litera De Metal Sin Armar, 73. Tres Ventiladores De Pedestal, 74. Una Sala De Tres Piezas Tapizada En Color Café, 75. Una Televisión De 24" En Forma De Balón De Futbol Americano Hannspree, 76. Centro De Entretenimiento Color Chocolate, 77. Dos De Mdf Y Madera, 78. Un Tocador Con Luna De Siete Cajones En Color Nogal, 79. Centro De Entretenimiento Con Dos Puertas Color Chocolate, 80. Una Pantalla Marca Samsung De 49", 81. Una Recamara King Size Con Cabecera Y Buros En Color Chocolate, 82. Una Recamara Matrimonial Con Cabecera Y Buros, 83. Un Tocador De Madera Color Nogal Con Siete Cajones Con Luna, 84. Una Cómoda De Cuatro Cajones Y Dos Puertas Wengue, 85. Una Litera Pelle De Vinil Y Colchones Tamaño Individual, 86. Una Litera Pelle De Vinil Y Colchones Tamaño Individual, 87. Una Litera Pelle De Vinil Y Colchones Tamaño Individual, 88. Un Mini Split Mirege X2 Con Compresor, 89. Tres Mini Split Mirage X3 Con Compresor, 90. Un Refrigerador De Dos Puertas WHIRPOOL, por ser **instrumento** del delito investigado;-----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Delegación en el estado de Veracruz con domicilio en Av. J. B. Lobos No. 684. Col. Reserva Territorial el Coyal, Veracruz, Ver.

Atentamente.

Veracruz, Ver. a 17 de septiembre de 2020.

El Delegado de la Fiscalía General de la República
en el Estado de Veracruz en Ignacio de la Llave.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos Tercero, Sexto y Décimo segundo
transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

Lic. Gonzalo Medina Palacios.

Rúbrica.

(R.- 499795)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Sonora
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de Investigacion FED/SON/HSO/0000134/2019, iniciada por el delito de Contra Salud, Posesión De Cartuchos, y Posesión De Armas de Fuego de Uso Exclusivo previsto y sancionado en el Artículo 9 Fracción II, Artículo 83 Ter Fracción III, Artículo 83 Quat Fracción I, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y el Artículo 195 del Código Penal Federal, **en la cual el 18 de enero de 2019 se decreto el aseguramiento de** Numerario consistente en \$17,740.00 DIESICIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/M.N.) en moneda nacional en billetes de diferente denominación por ser Producto del delito investigado. **2.-** Carpeta de Investigacion FED/SON/HSO/0001365/2018 iniciada por el delito de Contrabando Presunto y Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejercito previsto y sancionado en el Código Fiscal De La Federación y Ley Federal De Armas De Fuego Y Explosivos, **en la cual el 17 de junio de 2018 se decreto el aseguramiento de** Vehículo de la marca Dodge, tipo Suv de cuatro puertas, de la serie durango, color gris con placas de afiliación myr-497-49, y con numero de identificación vehicular a la vista 1B4HS28YXWF186507, correspondiente a un vehículo de origen extranjero, por ser objeto del delito investigado. **3.-** Carpeta de Investigacion FED/SON/AGUA/2011/2019 iniciada por el delito de

Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos previsto en el artículo 83 Quat fracción III, **en la cual el 19 de abril de 2019 se decreto el aseguramiento de** inmueble ubicado en Calle 26 y 27, número 5405, avenida 34, colonia Balles Duarte, Agua Prieta, Sonora, inmueble de una planta, construido en material de bloque enjarrado, sin pintar, con techo de lámina, cuenta con barda perimetral de material de cemento, con rejas negras en la parte frontal del predio, un acceso para vehículo y otro para personas con puerta de material de lamina sin pintar. por ser producto del delito investigado. **4.-** Carpeta de Investigacion FED/SON/AGUA/2031/2019 iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos previsto en el artículo 83 QUAT fracción II, **en la cual el 24 de abril de 2019 se decreto el aseguramiento de** inmueble ubicado Avenida 15, sin número, entre Calles 46 y 47 callejón de la colonia conocida como "El Tecolote", en Agua Prieta, Sonora, inmueble de una planta, construido en material de bloque enjarrado, pintando en colores beige y rosa, misma que cuenta con barda perimetral de material de block, con un acceso para vehículo sobre el callejón, de material de lámina color blanco, habilitado como taller, por ser producto del delito investigado. **5.-** Carpeta de Investigacion FED/SON/AGUA/2057/2017 iniciada por el delito Contra la Salud en su modalidad de Posesión Agravada de Marihuana previsto en el artículo 195 primer párrafo del Código Penal Federal **en la cual el 21 de agosto de 2017 se decretó el aseguramiento de** un inmueble Calle 25 y 26 avenidas 34 y 35 lote número 6, numero 3415 B, colonia Nuevo Progreso Agua Prieta, Sonora, inmueble de una sola planta construido en material de bloque enjarrado y pintado de color verde claro con dos ventanas una de lado derecho y otra del lado izquierdo de la puerta frente al domicilio marcado con el número 4885, por ser producto del delito investigado. **6.-** Carpeta de Investigacion FED/SON/HSO/0004151/2019 iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos previsto en el artículo 83, fracción III, **en la cual el 24 de diciembre se decretó el aseguramiento de** un vehículo de la marca Chevrolet Malibú, modelo 1997, color dorado, serie 1G1JC1241VM153285, por ser objeto del delito investigado. **7.-** Carpeta de Investigacion FED/SON/AGUA/0003752/2019 iniciada por el delito Contrabando Presunto previsto en el Artículo 105 fracción II del Código Fiscal de la Federación, **en la cual el 01 de noviembre de 2019 decreto el aseguramiento de** un vehículo tipo automóvil, marca Jeep, submarca Cherokee, color gris, con placa particular EFC-5428 del estado de Sonora, número de serie 1J8HR68296C190723, por ser objeto del delito investigado. **8.-** Carpeta de Investigacion FED/SON/HSO/0003931/2019 iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos previsto en el artículo 83, fracción III **en la cual el 11 de diciembre de 2019 se decretó el aseguramiento de** un vehículo blindado, marca Ford, línea Expedition, modelo 2003, número de serie 1FMPU18L23LB59463, por ser objeto del delito investigado. **9.-** Carpeta de Investigacion FED/SON/HSO/0001151/2020 iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos previsto en el artículo 83, fracción III, **en la cual el 19 de mayo de 2020 se decretó el aseguramiento de** un vehículo blindado, marca Chevrolet, línea Suburban, modelo dos mil trece, color blanco, sin placas de circulación y con número de identificación vehicular 1GNWK8EG5DR204701, por ser objeto del delito investigado. Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Delegación en el estado Sonora de con domicilio Boulevard García Morales kilómetro 9.5, colonia La Manga, Hermosillo, Sonora, C.P. 83220.

Atentamente.

Hermosillo, Sonora a 18 de agosto de 2020.

El Delegado en Sonora de la Fiscalía General de la República

Dr. Pavel Humberto Nuñez Moreno.

Rúbrica.

(R.- 499796)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Querétaro
Oficina del C. Delegado
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/QRO/SJR/0001180/2017**, iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por el artículo 8 fracción I, de la Ley Federal para prevenir y sancionar delitos en Cometidos en materia de Hidrocarburos, en la cual **el 24 de octubre de 2017, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo, Dodge, tipo pipa, color blanco, con placas de circulación MX36743, para el Estado de Michoacán, número de identificación vehicular j2510610251065, por ser **instrumento** del delito investigado. **2.-** Carpeta de investigación **FED/QRO/SJR/0001484/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para prevenir y sancionar delitos en Cometidos en materia de Hidrocarburos, en la cual **el 10 de septiembre de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, Ford, tipo Econoline 3500, modelo 1994, color blanco, con placas de circulación MKN-36-08, particulares para el estado de México, número de identificación vehicular 1FDKE37G2PHA50165, por ser **instrumento** del delito investigado. **3.-** Carpeta de investigación **FED/QRO/SJR/0003027/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para prevenir y sancionar delitos en Cometidos en materia de Hidrocarburos, en la cual **el 23 de julio de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, Nissan, tipo camioneta pick up, modelo 1988, color negro, con placas de circulación MUV-28-656, particulares para el estado de México, número de identificación vehicular 1N6ND11S3JC354107, por ser **instrumento** del delito investigado. **4.-** Carpeta de investigación **FED/QRO/SJR/0002027/2019**, iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por el artículo 8 fracción I, de la Ley Federal para prevenir y sancionar delitos en Cometidos en materia de Hidrocarburos, en la cual **el 22 de octubre de 2019, se decretó el aseguramiento** de 02 dos vehículos, International, tipo tracto camión, quinta rueda, modelo 2009, color rojo, con placas de circulación 21-GT-6P, para el Servicio Público Federal, número de identificación vehicular 3HSCUAPR79N063314 y Verbos, tipo semirremolque caja seca, modelo 2014, color rojo, con placas de circulación 929-WX-7 del Servicio Público Federal, número de serie 3AYA28255E1013802, por ser **instrumento** del delito investigado. **5.-** Carpeta de investigación **FED/QRO/SJR/0000051/2017**, iniciada por el delito de Sustracción de Hidrocarburo previsto y sancionado por el artículo 8 fracción I de la Ley Federal para prevenir y sancionar delito cometidos en materia de Hidrocarburo, en la cual el 14 de enero del 2017, **se decretó el aseguramiento** de 04 cuatro unidades vehiculares siendo las siguientes: 1.- Tractocamión marca Freightliner, tipo quinta rueda, color blanco con placas de circulación 416-EK9 del SPF con número de serie 1FUPYCYB8GH272928, de procedencia extranjera y corresponde a un modelo 1986. 2.- Semirremolque marca Gami, tipo cama baja, color blanco con placa de circulación 930-GJ9 del SPF con número de serie 60224; es un vehículo que en su base a su placa metálica de identificación es de fabricación nacional y corresponde a un año modelo 1997. 3.- El semirrolque sin marca, tipo caja seca color blanco sin placas de circulación. 4.- Objeto tipo pipa en color gris, con las medidas 12 metros de largo PO 1.50 metros de diámetro aproximadamente por ser las cuatro unidades, **objeto, producto o instrumento** del delito investigado. **6.-** Carpeta de investigación **FED/QRO/SJR/0000513/2016**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo previsto y sancionado por el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos en materia de hidrocarburo, en el cual el 13 de mayo del 2016, se decretó el aseguramiento de un vehículo camión marca Ford tipo redilas, color azul con blanco, con placas de circulación SS-50-850 para el Estado de Querétaro con número de serie AF3JJP27171, modelo 1969 por ser la unidad, **objeto** del delito investigado. **7.-** Carpeta de investigación **FED/QRO/SJR/0000963/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo previsto y sancionado por el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos en materia de hidrocarburo, en el cual el 04 de octubre 2018, se decretó el aseguramiento de un vehículo tipo semirremolque marca Great Dane, tipo caja refrigerada color blanco sin placas de

circulación con número de serie 1GRAA0626WW083326 de procedencia extranjera modelo 1998 por ser la unidad, **objeto** del delito investigado. **8.-** Carpeta de investigación **FED/QRO/SJR/0000573/2016**, iniciada por el delito de Sustracción de Hidrocarburo, previsto y sancionado por el artículo 8 fracción I de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos en materia de hidrocarburo, en el cual el 30 de mayo del 2016, se decretó el aseguramiento de 1.- Camioneta marca Jeep, Línea Liberty, tipo multiusos, color gris con placas de circulación TUW8807 para el estado de Puebla, con número de serie 1J4GK48K54W233553 de procedencia extranjera, modelo 2004. 2.- Camioneta marca Chevrolet, línea Express 3500, tipo van, color blanco, con placas de circulación UMB7287 para el estado de Querétaro con número de serie 1GAHG39R811231332, modelo 2001. 3.- Camioneta marca Chevrolet, línea Suburban 2500, tipo multiusos, color azul sin placas de circulación, con número de serie 3GCEC26K5SM108051, nacional, modelo 1995 por ser las unidades, **objetos** del delito investigado. **9.-** Carpeta de investigación **FED/QRO/SJR/0000994/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos en materia de hidrocarburo, en el cual el 20 de Junio del 2017, se decretó el aseguramiento de 1.- Camión marca Ford, línea F-450, tipo caja, color blanco con rojo sin placas de circulación, con número de serie 3FELF47G8VMA22460, fabricación nacional y corresponde a un año modelo 1997, por ser la unidad **objeto** del delito investigado. **10.-** Carpeta de investigación **FED/QRO/SJR/0001275/2016**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos en materia de hidrocarburo, en el cual el 17 de octubre del 2016, se decretó el aseguramiento de 1.- Camioneta marca Chevrolet, línea 3500, tipo caja, color rojo, con placas de circulación MXZ3781 para el Estado de México con número de serie IGBJC34G41F128555, de procedencia extranjera, modelo 2001. 2.- Vehículo marca Carabela, línea 150, tipo motocicleta, color negro con rojo sin placas de circulación con número de serie LHJPCCLC4C1845083 de procedencia extranjera modelo 2012, por ser las unidades, **objetos** del delito investigado. **11.-** Carpeta de investigación **FED/QRO/SJR/0002448/2018**, iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por el artículo 8 fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos en materia de hidrocarburo, en el cual el 13 de noviembre del 2018, se decretó el aseguramiento de 1.-Vehículo camioneta marca Chevrolet, línea Suburban, tipo multiusos, color negro con engomado para la placas de circulación MDU1144 para el Estado de México con número de serie 3GCEC26K3SM128864 de fabricación nacional, año de modelo 1995, por ser la unidad **objeto** del delito investigado. **12.-** Carpeta de investigación **FED/QRO/SJR/0002538/2018**, iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por el artículo 8 fracción I de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos en materia de hidrocarburo, en el cual el 22 de noviembre del 2018, se decretó el aseguramiento de 1.-Camioneta Marca Chevrolet, Línea Blazer, tipo Multiusos, color Blanco con engomado para las placas de circulación UKE-96-30 particulares para el Estado de Querétaro, con número de serie 3GCCS13DXNM174125, fabricación Nacional y corresponde a un modelo 1992, por ser la unidad **objeto** del delito investigado. **13.-** Carpeta de investigación **FED/QRO/SJR/0000218/2015**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo previsto y sancionado por el artículo 368 Quater fracción I del Código Penal Federal, en el cual el 06 de octubre del 2015, se decretó el aseguramiento de un vehículo camioneta marca Chevrolet, tipo pick up, color gris con placas de circulación MU38563 para el estado de Michoacán con número de identificación vehicular 1GCEC14K7NE121830, origen extranjero, modelo 1992 por ser la unidad, instrumento del delito investigado. -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el Estado Querétaro con domicilio en Avenida Estadio número 8, Colonia Colinas del Cimatario, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, estado de Querétaro.

Atentamente

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 17 de diciembre de 2019.

El C. Delegado Estatal de la Fiscalía General
de la República en el Estado de Querétaro.

José Guadalupe Franco Escobar.

Rúbrica.

(R.- 499792)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal en Guerrero
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/000130/2017**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado por el Artículo 195 Párrafo Tercero Cuando el inculpado posea uno de los Narcóticos señalados en la tabla previstas en los artículos 479 de la Ley General de Salud, del Código Penal Federal, en la cual el **07 de febrero de 2017, se decretó el aseguramiento de 01** un vehículo, de servicio privado de la marca HONDA, tipo Vehículo de pasajeros, modelo CIVIC de dos puertas, versión EXR Coupe, color verde, placas de circulación MWK-91-58 del Estado de México, con número de Identificación Vehicular 1HGEJ8135W1901772, de procedencia Extranjera, año modelo 1998, por ser **instrumento** del delito investigado; **2.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0001535/2017**, iniciada por el delito de Posesión de Cartuchos, previsto y sancionado por el Artículo 83 Cuarta Fracción I, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **26 de diciembre de 2017, se decretó el aseguramiento de 01** un vehículo, de color rojo con negro, sin placas de circulación, con número identificación vehicular 478TE25011A116475, marca HONDA, tipo cuatrimoto (TRX500), con ensamblado extranjero, y año modelo 2001, por ser **instrumento** del delito investigado; **3.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0000249/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Cartuchos, previsto y sancionado por el Artículo 83 Cuarta Fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **17 de febrero de 2018, se decretó el aseguramiento de 01** un vehículo, color gris, cuatro puertas, con placas de circulación HBT-20-57 del Estado de Guerrero, con número de identificación vehicular 1J4GW48S2YC328728, marca JEEP, tipo SUV (Grand Cherokee) con ensamblado extranjero, y año modelo 2000, por ser **instrumento** del delito investigado; **4.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/00001156/2018**, iniciada por el delito de Contrabando presunto, previsto y sancionado por el Artículo 105 Fracción VII. Enajene, comercie, Adquiera o tenga en su poder por el cualquier título, sin autorización legal vehículo importados, franquicias importados o internados Temporalmente del Código Fiscal de la Federación, en la cual el **06 de septiembre de 2018, se decretó el aseguramiento de 01** un vehículo, de color blanco, cuatro puertas, con placas de circulación HDD-647-A del Estado de Guerrero, con número de identificación vehicular 3VWDF81K96M653072, marca Volkswagen, tipo sedán (JETTA), con ensamblado nacional y año modelo 2006, por ser **objeto** del delito investigado; **5.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0001397/2018**, iniciada por el delito previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos y el diverso de Contra la Salud, previsto y sancionado en el Artículo 194 fracción I del Código Penal Federal, en la cual el **06 de noviembre de 2018, se decretó el aseguramiento de una** embarcación menor, marca Yamaha, tipo Lancha, de fibra de vidrio, sin nombre, ni número de matrícula, casco e interior de color gris con blanco, con eslora aproximada de 09.20 metros, manga 3.18 metros, dos motores fuera de borda, de la marca Yamaha, por ser **instrumento** del delito investigado; **6.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0001529/2018**, iniciada por el delito previsto y sancionado en el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **18 de diciembre de 2018, se decretó el aseguramiento de \$19,260.00** (Diecinueve mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.), por ser **producto** de los delitos investigados; **7.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0000371/2019**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo, previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y explosivos, en la cual el **09 de marzo de 2019, se decretó el aseguramiento de 01** Vehículo marca Yamaha, tipo motocicleta (YBR125), modelo 2012, color negro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular LBPKE1316C0059230, por ser **instrumento** del delito investigado; **8.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0000743/2017**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el Artículo Artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **09 de junio de 2017, se decretó el aseguramiento de 01** Un vehículo marca Ford, modelo Harley Davidson año 2003, color gris con negro, con placas de circulación MYU9876 del Estado de México, con número de identificación vehicular 1FTRW073X3KB0434, por ser **instrumento** del delito investigado; **9.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0000226/2017**, iniciada por

el delito previsto y sancionado en el Artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **07 de marzo de 2017, se decretó el aseguramiento** de \$50,200.00 (Cincuenta mil doscientos pesos 00/100 M.N.), por ser **producto** del delito investigado; **10.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/000572/2019**, iniciada por el delito previsto y sancionado en el Artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **09 de mayo de 2019, se decretó el aseguramiento** de \$2,462.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.); por ser producto del delito investigado; **11.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ZIH/0001161/2018**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos previsto y sancionado en el Artículo 81, 83 Quat fracción II, 83 Quintus fracción I, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y el diverso de Contra la Salud, previsto y sancionado en el Artículo 476 de la Ley General de Salud y 198 del Código Penal Federal, en la cual el **07 de Septiembre de 2018, se decretó el aseguramiento** de **01** un vehículo, marca Dodge, tipo Pick-Up, modelo 2011, color gris, placas de circulación 643-XVU del Distrito Federal, número de serie 3D7R51CT9BG525325; por ser **objeto** de los delitos investigados; **12.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ZIH/0001282/2018**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el Artículo 83 Quat fracciones I y II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **03 de Octubre de 2018, se decretó el aseguramiento** de **01** un vehículo, marca Honda, tipo CR-V, modelo 2015, color gris, placas de circulación D83-ACK, del Distrito Federal, número de serie 3HGRM3859FG005538; **01.-** un vehículo, marca Honda, tipo cuatrimoto, modelo 1999, color verde olivo, sin placas de circulación, número de serie 478TE1409XA018539; y **01.-** un vehículo, marca Honda, tipo cuatrimoto, modelo 2008, color rojo, sin placas de circulación, número de serie 1HFTE34U984101433; por ser **objetos** del delito investigado; **13.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ZIH/0001286/2017**, iniciada por el delito de previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **14 de Octubre de 2017, se decretó el aseguramiento** de **01** un vehículo, marca Ford, tipo Pick-Up, modelo 1990, color negro, placas de circulación HF-07-990, del Estado de Guerrero, número de identificación vehicular AC2LGD58543; por ser **objeto** del delito investigado; **14.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ZIH/0000884/2019**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la modalidad de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional Previsto en el Artículo 11 inciso c) y sancionado en el 83 Fracción III de la Ley Federal de Armas de fuego y Explosivos, en la cual el **10 de Julio de 2019, se decretó el aseguramiento** de **01** un vehículo, marca Jeep, tipo Grand Cherokee, modelo 1996, color blanco, placas de circulación HEA412B, del Estado de Guerrero, número de identificación vehicular 1J4GZ78Y8TC305640; por ser **objeto** del delito investigado; **15.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ZIH/0000933/2019**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el Artículo 83 Quintus fracción I de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **20 de Julio de 2017, se decretó el aseguramiento** de **01** un vehículo, marca Ford 150, tipo Pick-Up, color blanco, placas de circulación 9537 con la leyenda "Comité Ejecutivo Nacional de la Unión Campesina Democrática, año 2010, número de identificación vehicular 1FTEW1C85AFA64187; por ser **objeto** del delito investigado; **16.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/CDALT/0000368/2017**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el Artículo 83 Fracción II y III en relación con el Artículo 11, 83 Quat Fracción II, 83 Quintus Fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **22 de Marzo de 2017, se decretó el aseguramiento** de 213 BILLETES CON LA LEYENDA DE \$500.00 PESOS; por ser producto del delito investigado; -----

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el Estado Guerrero de con domicilio ubicado en Acceso al Tecnológico no.3, Col. Predio la cortina, CP. 39090, Chilpancingo, Guerrero.

Atentamente.

Chilpancingo de los Bravo Guerrero a 21 de septiembre de 2020.

El Delegado de la Fiscalía General de la República

en el Estado de Guerrero

Dr. Fernando García Fernández

Rúbrica.

(R.- 499793)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal en Guerrero
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas averiguaciones previas, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 182-A, 182-B fracción II, 182 Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales; Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.- Averiguación Previa AP/PGR/GRO/ACA-M-II/510/2011**, iniciada por el delito de Posesión de cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el Artículo 83 Quat Fracción I y II en relación con el 11 Inciso C) de la Ley Federal de Armas de fuego y Explosivos y el diverso de Posesión de Marihuana con Fines de Comercio, previsto y sancionado en el Artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **14 de Septiembre de 2011, se decretó el aseguramiento** del Inmueble de un nivel construido en material de concreto con una fachada de veintiún metros por once metros de fondo aproximadamente, el cual se encuentra ubicada en el Lote 19, Manzana 004, Zona 3, poblado Pie de la Cuesta II, Código Postal 39900, Acapulco de Juarez, Guerrero, coordenadas geográficas 16.9217317, -99.9622607, por ser **instrumento** de los delitos investigados; **2.- Averiguación Previa AP/PGR/ZIH/COE/1258/2013**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la modalidad de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional Previsto en el Artículo 11 inciso c) y sancionado en el 83 Fracción III de la Ley Federal de Armas de fuego y Explosivos, en la cual el **10 de Octubre de 2013, se decretó el aseguramiento** de **01** un vehículo, marca Seat, tipo Ibiza, modelo 2004, color azul, sin placas de circulación, número de identificación vehicular V5SMM16L74R141502, por ser **objeto** del delito investigado; **3.- Averiguación Previa AP/PGR/GRO/ZIH/II/620/2014**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la modalidad de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional Previsto en el Artículo 11 inciso c) y sancionado en el 83 Fracción III de la Ley Federal de Armas de fuego y Explosivos y en la modalidad de Posesión de cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el artículo 83 Quat fracción II en relación con el 11 inciso f) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **04 de Junio de 2014, se decretó el aseguramiento** de **01** un vehículo, marca Nissan, tipo Pick-Up, modelo 1999, color gris, placas de circulación MZ-27841 del Estado de Michoacán, número de identificación vehicular 3N6CD12S6XK023708; por ser **objeto** del delito investigado; **4.- Averiguación Previa AP/PGR/GRO/ZIH/II/547/2014**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la modalidad de posesión de cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el artículo 83 Quat fracción II en relación con el 11 inciso f) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **16 de Mayo de 2014, se decretó el aseguramiento** de **01** un vehículo, marca Ford, tipo F150, modelo 1997, color vino, placas de circulación 8Z796Z4 de California U.S.A., número de identificación vehicular 1FTEX08L0VKC46476; **01** un vehículo, marca Toyota, tipo Tundra, modelo 2002, color blanco, placas de circulación NN-99-632 del Estado de Michoacán, número de identificación vehicular 5TBBT48182S307767; por ser **objetos** del delito investigado; **5.- Averiguación Previa AP/PGR/ZIH/M-1/208/2012**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la modalidad de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional Previsto en el Artículo 11 inciso c), y sancionado en el 83 Fracción III y en la modalidad de posesión de Cartuchos del uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional Previsto en el Artículo 83 Quat, Fracción II en relación con el diverso 11 inciso f) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **24 de Septiembre de 2012, se decretó el aseguramiento** de **01** un vehículo, marca Jeep, tipo Pick-Up, modelo 2009, color arena, placas de circulación PHZ1753, del Estado de Michoacán, número de identificación vehicular 1J4FT28B89D167242; por ser **objeto** del delito investigado; **6.- Averiguación Previa AP/162/2003**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en Artículo 194 fracción I del Código Penal Federal, en la cual el **30 de Octubre de 2003, se decretó el aseguramiento** de **01** un vehículo, marca Nissan, tipo Pick-Up, color azul claro, placas de

circulación JK56141 del Estado de Jalisco, número de identificación vehicular JN6ND01Y5FW010265; **01** un vehículo, marca Honda, tipo cuatrimoto, color verde olivo, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 478TE-140XWA901127, por ser **objetos** del delito investigado; **7.- Averiguación Previa AP/PGR/Z/54/2001**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en Artículo 194 fracción I del Código Penal Federal, en la cual el **27 de Abril de 2001**, se decretó el aseguramiento de **01** un vehículo, marca Ford, tipo redilas, modelo 1998, color rojo, placas de circulación GZB7046 Y GZB9139 del Estado de Guerrero, número de identificación vehicular 3FEKF37NOWMB04722; por ser **objeto** del delito investigado; **8.- Averiguación Previa AP/26/Z/2000**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en Artículo 194 fracción I del Código Penal Federal, en la cual el **28 de Septiembre de 2000**, se decretó el aseguramiento de **01** un vehículo, marca Dodge Ram, tipo Pick-Up, modelo 1998, color blanco, placas de circulación 805KHM del Distrito Federal, número de identificación vehicular 3B7HC16X0WM258447; por ser **objeto** del delito investigado; **9.- Averiguación Previa AP/PGR/Z/54/2000**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en Artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **08 de Abril de 2000**, se decretó el aseguramiento de **01** un vehículo, marca Ford, tipo Pick-Up, modelo 1983, color azul, placas de circulación VW13379 del Estado de Tamaulipas, número de identificación vehicular 1FTCF10F4DPA57689; por ser **objeto** del delito investigado; **10.- Averiguación Previa AP/Z/37/2003**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en Artículo 194 fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el **01 de Marzo de 2003**, se decretó el aseguramiento de **01** un vehículo, marca Dina, tipo Camión, modelo 1976, color azul con negro, placas de circulación 191 CM3 del Servicio Público Federal, número de identificación vehicular 6901879A6; por ser **objeto** del delito investigado; **11.- Averiguación Previa AP/PGR/ZIH/COE/610/2013**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la modalidad de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional Previsto en el Artículo 11 inciso b) y sancionado en el 83 Fracción II de la Ley Federal de Armas de fuego y Explosivos, en la cual el **10 de Mayo de 2013**, se decretó el aseguramiento de **01** un vehículo, marca Ford, tipo Edge, color blanco, placas de circulación HFN-37-98 del Estado de Guerrero, número de identificación vehicular 2FMDDK39C29BB24823; por ser **objeto** del delito investigado; **12.- Averiguación Previa AC/PGR/GRO/ZIH-II/042PP/2016/ELEV/AP/PGR/ZIH-II/0434PP/2016**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la modalidad de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional Previsto en el Artículo 11 inciso b) y sancionado en el 83 Fracción II de la Ley Federal de Armas de fuego y Explosivos y el diverso de Contra la Salud, previsto y sancionado en Artículo 195 en relación con el 194 del Código Penal Federal; en la cual el **18 de Marzo de 2016**, se decretó el aseguramiento de **01** un vehículo, marca Toyota, tipo Tacoma, modelo 2013, color blanco, placas de circulación HE83447 del Estado de Guerrero, número de identificación vehicular 3TMJU4GNXDM140867; por ser **objeto** del delito investigado; **13.- Averiguación Previa AP/PGR/GRO/IGU/II/1430/2015**, iniciada por el delito de Contrabando, previsto en el artículo 103 Fracción II y sancionado en el 104 Fracción I del Código Fiscal de la Federación; en la cual el **07 de Septiembre de 2015**, se decretó el aseguramiento de **01** un vehículo, marca GMG, tipo PICK UP de doble cabina, modelo SONOMA, AÑO-MODELO 2001, color negro, placas de circulación CND-23-434 ONAPPFAFA, número de identificación vehicular 1GTDT13W31K180482 de procedencia extranjera; por ser **objeto** del delito investigado. -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182-A, 182-B fracción II, 182 Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el Estado Guerrero de con domicilio ubicado en Acceso al Tecnológico no.3, Col. Predio la cortina, CP. 39090, Chilpancingo, Guerrero. -----

Atentamente.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a 21 de septiembre de 2020.

El Delegado de la Fiscalía General de la República

en el Estado de Guerrero

Dr. Fernando García Fernández

Rúbrica.

(R.- 499794)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación en Puebla
Oficina del C. Delegado
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82, fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° fracción I, 3°, 5°, 6°, 7°, 8°, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: -----

- - - **1.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/TEH/0001321/2015**, iniciada por el delito de Robo de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quáter, fracción I, párrafo tercero del Código Penal Federal, en la cual el 29 de noviembre de 2016 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Dodge Ram, tipo redilas, color blanco con rojo, placas de circulación SE66948 y SB41972 ambas del Estado de Puebla, número de identificación vehicular 3B6MC36Z7XM596073, por ser instrumento del delito; **2.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000699/2017**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 5 de febrero de 2020 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Ford, tipo camioneta pick-up, modelo F150, color azul marino, con placas de circulación XU24431 del Estado de Veracruz, modelo 1995, número de identificación vehicular 1FTDF15Y5SN866993, por tener relación con el delito que se investiga; **3.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001210/2017**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 24 de agosto de 2017 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Chevrolet, tipo pick up, color negro, con placas de circulación SJ33001 particulares del Estado de Puebla, sin número de identificación, presentaba polines de madera en la parte superior (mismos que no son propios del ensamble de agencia), por tener relación con el delito que se investiga; **4.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/TEH/0001279/2017**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 17 de noviembre de 2017 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Nissan, tipo sedán, línea Tsuru, modelo 2002, color negro y gris, placas de circulación TXK2354 del Estado de México, con número de identificación vehicular 3N1EB31S62K439381, por ser instrumento del delito; **5.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/TEH/0001299/2017**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 2 de mayo de 2017 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Ford Explorer, tipo camioneta, de color verde, modelo 1994, con número de serie 1FMDU34X6RUC70396, placas de circulación TZA5210 del Estado de Puebla, por ser instrumento del delito; **6.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001495/2017**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 31 de julio de 2017 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Chevrolet, tipo camioneta pick up, color verde, con placas de circulación 821ZSR de la Ciudad de México, con número de identificación vehicular 1GCEC34K0TZ233404, año modelo 1996, por tener relación con el delito que se investiga; **7.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001525/2017**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 6 de octubre de 2017 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Chevrolet, tipo camioneta pick up, modelo C35, color gris, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 3GC2703L2GM111487, año modelo 1986, por tener relación con el delito que se investiga; **8.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001722/2017**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 26 de febrero de 2020 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, tipo camioneta, marca Chevrolet de 3.5 toneladas, color gris y redilas color rojo, placas de circulación RZ81600 del Estado de Puebla, sin número de identificación vehicular, por tener relación con el delito que se investiga; **9.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001754/2017**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 6 de febrero de 2020 se decretó el aseguramiento de **A) un vehículo**, marca Ford, camioneta pick up, color negro, modelo 1983, con placas de circulación XK32976 del Estado de Veracruz, con número de identificación vehicular 1FTEX15G5DKA36323, año modelo 1983, y **B) un vehículo**, marca Ford, tipo camioneta con redilas, color guinda, con placas de circulación XV45853 del Estado de Veracruz, con número de identificación vehicular AC3JMA35254, modelo 1983, por tener relación con el delito que se investiga; **10.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002245/2017**, iniciada por el delito de Posesión de hidrocarburo, previsto y

sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 28 de enero de 2020 se decretó el aseguramiento de **A) un vehículo**, marcas Ford F-450, sin placas de circulación con engomado SL25345 del Estado de Puebla, número de identificación vehicular 3FDXF46S22MA37799, modelo 2002, y **B) un vehículo**, marca Nissan, tipo sedán, clase automóvil, modelo Tsuru, placas de circulación C35ARU del Estado de México, con número de identificación vehicular 3N1EB31S24K529551, modelo 2004, por ser instrumento del delito; **11.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002342/2017**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 12 de febrero de 2020 se decretó el aseguramiento de: **A) un vehículo**, marca GMC, submarca Chevrolet, tipo pick up, línea GMT400, color blanco, placas de circulación SK34292 del Estado de Puebla, con número de identificación vehicular 3GCEC20T3MM139593, año 1991, y **B) un vehículo**, marca Ford, tipo pick-up, línea F150/plataforma, color rojo, placas de circulación KT08404 del Estado de México, con número de identificación vehicular X25GKJA2047, año 1980, por tener relación con el delito que se investiga; **12.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002415/2017**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 11 de febrero de 2020 se decretó el aseguramiento de: **A) un vehículo**, marca GMC, tipo multipropósito, línea Safari, modelo 1992, color blanco, placas de circulación HKJ4092 del Estado de Hidalgo, número de identificación vehicular 1GDDM19Z0NB522695, **B) un vehículo**, marca Ford, tipo pick-up, línea Ranger, modelo 1987, color café y negro, placas de circulación SG11755 del Estado de Puebla, número de identificación vehicular 1FTBR10T3HUC83321, **C) un vehículo**, marca General Motor, submarca Chevrolet, tipo multipropósito, línea G20 Sportvan/Van, modelo 1983, color beige, placas de circulación TVE9710 del Estado de Puebla, número de identificación vehicular 1GCEG25H4D7157779, **D) un vehículo**, marca Dodge, tipo pick-up, línea Ram 2500, modelo 2002, color blanco, placas 757WZF del Distrito Federal, número de identificación vehicular 3B7JF26YX2M231399, **E) un vehículo**, marca Ford, tipo chasis/estacas, línea F350/P350, modelo 1982, color rojo, placas KY12169 del Estado de México, número de identificación vehicular AC3JMS52528, **F) un vehículo**, marca General Motor, submarca Chevrolet, tipo pick-up, línea SIO, modelo 1988, color negro, placas de circulación MTY4998 del Estado de México, número de identificación vehicular 1GCBS14E3J2137289, y **G) un vehículo**, marca Ford, tipo camión/chasis, línea F600, modelo 1974, color blanco, placas de circulación SA20283 del Estado de Puebla, número de identificación vehicular AC5JPJ64033, por tener relación con el delito que se investiga; **13.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002439/2017**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 14 de febrero de 2020 se decretó el aseguramiento de: **A) un vehículo**, marca Ford, tipo camioneta pick up, modelo F350, color gris con carrocería, con placas de circulación SF13116 del Estado de Puebla, número de identificación vehicular 3FEKF37H2RMA27335, modelo 1994, **B) un vehículo**, marca Ford, tipo camioneta, modelo Econoline, color blanco, con placas de circulación MLZ7984 del Estado de México, número de identificación vehicular 1FMRE11262HB26197, modelo 2002, **C) un vehículo**, marca Chevrolet, tipo camioneta pick up, modelo S10, color rojo con franjas de color blanco, placas de circulación SA61338, número de identificación vehicular 1GCCS14B3C8157844, modelo 1982, **D) un vehículo**, marca Ford, tipo camioneta/pick up, modelo F150, color rojo con placas de circulación SE34796 del Estado de Puebla, número de identificación vehicular 1FTEF15N2RNA51725, modelo 1994, y **E) un vehículo**, marca Honda, tipo automóvil, modelo Accord, color negro, con placas de circulación TXN9831 del Estado de Puebla, con número de identificación vehicular 1HGCG5643WA1452015, modelo 1998, por tener relación con el delito que se investiga; **14.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002979/2017**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 9 de abril de 2018 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca General Motors, tipo pick up, color azul con redilas, con placa de circulación SA80112 del estado de Puebla, sin número de identificación vehicular, por tener relación con el delito que se investiga; **15.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002995/2017**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 18 de abril de 2018 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Ford pick-up, tipo camioneta, con número de identificación vehicular AC1JBD45456, sin placas de circulación, por tener relación con el delito que se investiga; **16.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003015/2017**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 9 de abril de 2018 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Dodge Ram 250, color rojo, tipo pick up de dos puertas, placas de circulación SL83092 del Estado de Puebla, con número de identificación vehicular 3B7HE264XMM009429, con año modelo 1991, por tener relación con el delito que se investiga; **17.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003018/2017**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 10 de abril de 2018 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca GMC,

color azul, dos puertas, placas de circulación SH55131 del Estado de Puebla, con caja tipo redilas de estructura metálica de color azul y lamina de color gris, con número de identificación vehicular 3GCJC44L2KM120874, por tener relación con el delito que se investiga; **18.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003116/2017**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 6 de julio de 2020 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Chevrolet, submarca Express, tipo Vagoneta, color negra, modelo 2000, serie 1GCHG35RXY1267028, con placas de circulación XB56912 del Estado de Tlaxcala, por ser instrumento del delito; **19.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003173/2017**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 5 de febrero de 2019 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Nissan, modelo NP300, tipo camioneta, dos puertas, color rojo con redilas, con placas de circulación MGC1209 del Estado de México, con número de identificación vehicular 3N6DD12S05K023432, modelo 2005, por tener relación con el delito que se investiga; **20.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003194/2017**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 18 de febrero de 2020 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca GMC, tipo pick-up/chasis, línea C15, modelo 1985, color verde, redilas de color blanco, engomada de circulación WY17128 del Estado de Tlaxcala, con números de identificación vehicular 300TKM102558 Y 1703LFM100473, por tener relación con el delito que se investiga; **21.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003202/2017**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 20 de febrero de 2020 se decretó el aseguramiento de: **A) un vehículo**, marca Ford, tipo pick up, línea F150/F200/F250, modelo 1987, color azul, con placas de circulación SG60885 del Estado de Puebla, número de identificación vehicular AC2LES64546, y **B) un vehículo**, marca General Motors, submarca Chevrolet, tipo pick up/4x2/estacas, línea C20, modelo 1982, color rojo, placas de circulación SK69137 del Estado de Puebla número de identificación vehicular 1703LBM103980, por tener relación con el delito que se investiga; **22.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003220/2017**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 31 de enero de 2020 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Dodge, tipo chasis/estacas, línea D35, modelo 1989, color blanco, redilas color café, placas de circulación KU43150 del Estado de México, número de identificación vehicular L903192, por tener relación con el delito que se investiga; **23.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003305/2017**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 4 de agosto de 2020 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Ford, modelo F150, número de identificación vehicular 1FTDF15Y7PLA07265, placas de circulación KV79299 del Estado de México, origen extranjero, año 1993, por tener relación con el delito que se investiga; **24.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003580/2017**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 17 de abril de 2018 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Dodge, tipo pick up, RAM 150, color anaranjado, con placas de circulación SF31989 del Estado de Puebla, no cuenta con número de serie, por tener relación con el delito que se investiga; **25.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003761/2017**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 24 de febrero de 2020 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Ford, tipo camioneta, modelo F150, color verde, con placas de circulación HE30151 del Estado de Guerrero, número de identificación vehicular AC2LMT50284, modelo 1993, por tener relación con el delito que se investiga; **26.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003811/2017**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 13 de febrero de 2020 se decretó el aseguramiento de: **A) un vehículo**, marca GMC, submarca Chevrolet, tipo chasis/estacas, líneas GMT400/caja seca, modelo 1992, color gris caja seca, color blanco, placas XB47344 del Estado de Tlaxcala, número de identificación vehicular 3GCJC44X8NM118747, y **B) un vehículo**, marca GMC, submarca Chevrolet, tipo chasis/estacas, línea GMT400, modelo 1991, color azul redilas color rojo, número de identificación vehicular 3GCJC44K0MM102707, por tener relación con el delito que se investiga; **27.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003813/2017**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 18 de febrero de 2020 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Dodge, tipo chasis/estacas, modelo 1988, redilas de color vino, con placas de circulación KW99664 del Estado de México, número de identificación vehicular L318125, por tener relación con el delito que se investiga; **28.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003814/2017**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 19 de febrero de 2020 se decretó el

aseguramiento de **un vehículo**, marca Chevrolet, tipo pick up/estacas, línea C1500 Cheyenne, modelo 1989, color vino, con placas de circulación MVJ2789 del Estado de México, número de identificación vehicular 1GCDC14H8KE272123, por tener relación con el delito que se investiga; **29.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003838/2017**, iniciada por el delito de Posesión de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 27 de enero de 2020 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Ford, tipo camión/chasis/estacas, línea F350/P350, año modelo 1979, color rojo, placas de circulación XB40939 del Estado de Tlaxcala, número de identificación vehicular AC3JWK66152, por tener relación con el delito que se investiga; **30.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003854/2017**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 13 de agosto de 2018 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Nissan, de color blanco, NP300, de redilas, placas de circulación E85ALC de la Ciudad de México, número de identificación vehicular 3N6CD1557YK050767 y un año modelo 2000, por tener relación con el delito que se investiga; **31.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0004061/2017**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 17 de enero de 2018 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Ford, tipo multipropósito, línea Econoline /E150, modelo 1999, color gris, placas de circulación XWB4347 del Estado de Tlaxcala-México, número de identificación vehicular 1FTRE1429XHC24924, por tener relación con el delito que se investiga; **32.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0004187/2017**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 9 de enero de 2018 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Ford, tipo camioneta pick up, modelo F350, color guinda, con placas de circulación XB30254 de Estado de Tlaxcala, con número de identificación vehicular 3FEKF36L28MA31499, año 2008, por tener relación con el delito que se investiga; **33.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0004191/2017**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 9 de enero de 2018 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Dodge RAM 250, color rojo con gris, con número de serie 3B7HE2643MM010678, placas de circulación MHY4632 del Estado de México, por tener relación con el delito que se investiga; **34.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0004332/2017**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 25 de febrero de 2020 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca GMC, submarca Chevrolet, tipo pick up, línea C30, modelo 1983, color blanco, placas de circulación KM24063 del Estado de México, con número de identificación vehicular 1GBHC34M6DV127339, por tener relación con el delito que se investiga; **35.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0004335/2017**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 6 de febrero de 2020 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Ford, tipo camioneta/chasis/estacas, línea F350, color verde y redilas color blanco, modelo 1996, con placas de circulación XT89298 del Estado de Veracruz, con número de identificación vehicular 3FEKF37N2TMA10094, por tener relación con el delito que se investiga; **36.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0004339/2017**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 17 de febrero de 2020 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Ford, tipo pick-up, línea F150, modelo 1981, color rojo, placas de circulación H42AED del Distrito Federal, número de identificación vehicular 1FTDF15G6BPA24406, por tener relación con el delito que se investiga; **37.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0004342/2017**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 6 de febrero de 2020 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Chrysler, modelo Ram 4000, tipo estacas, año modelo 1998, con placas de circulación SL31216 del Estado de Puebla, color blanco, con número de serie 3B6MC36Z4WM280290, por tener relación con el delito que se investiga; **38.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0004344/2017**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 7 de febrero de 2020 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Ford, tipo camioneta/vagoneta, línea Econoline/e150, color café, modelo 1992, con placas de circulación HLK1543 del Estado de Hidalgo, con número de identificación vehicular 1FMEE11H8NHA41112, por tener relación con el delito que se investiga; **39.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000011/2018**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 15 de febrero de 2020 se decretó el aseguramiento de: **A) un vehículo**, marca Nissan, tipo pick up estacas, línea estaquitas, modelo 2001, color negra, número de identificación vehicular 3N6CD15S01K070459, de origen nacional, y **B) un vehículo**, marca GMC, submarca Chevrolet, tipo multipropósito, línea express van G1500, modelo 2005, color blanco, placas KZ79618 del Estado de México, número de identificación vehicular

3GBJC34R65M107570, de origen nacional, por tener relación con el delito que se investiga; **40.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/000015/2018**, iniciada por el delito de Posesión de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 18 de febrero de 2020 se decretó el aseguramiento de: **A) un vehículo**, marca General Motors, submarca Chevrolet, tipo multipropósito, línea G10 Sport Van/express Van, color blanco, placas de circulación MXM8091 del Estado de México, número de identificación vehicular 1GBFG15M9T1025053, año 1996, **B) un vehículo**, marca Ford, tipo camioneta/chasis/estacas, línea F450/caja seca, color blanco, placas de circulación KW36243 del Estado de México, número de identificación vehicular 3FDLF46S66MA21156, año 2006, y **C) un vehículo**, marca General Motors, submarca Chevrolet, tipo multipropósito, línea Express van/G1500, color blanco, placas de circulación Y97ALJ de la Ciudad de México, número de identificación vehicular 1GCFG15X761121256, año 2006, por tener relación con el delito que se investiga; **41.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/000023/2018**, iniciada por el delito de Posesión de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 21 de febrero de 2020 se decretó el aseguramiento de: **A) un vehículo**, marca Ford, tipo Pick Up, línea F150, color azul, placas de circulación XB57133 del Estado de Tlaxcala, número de identificación vehicular AC1JXS37509, año modelo 1981, **B) un vehículo**, marca Ford, tipo camioneta/chasis/estacas, línea F350/plataforma, color blanco, año modelo 1994, placas de circulación KT57033 del Estado de México, número de identificación vehicular 3FEKF37N8RMA15549, **C) un vehículo**, marca Chevrolet, tipo chasis/estacas, línea Custom/C15, color verde, placas de circulación SF75706 del Estado de Puebla, número de identificación vehicular CCY245Z120053, año 1975, y **D) un vehículo**, marca Dodge, tipo Pick Up/línea Ram 1500, modelo 1994, placas de circulación 561MAH del Distrito Federal, número de identificación vehicular 3B4HE17Z9RM547970, año modelo 1994, por tener relación con el delito que se investiga; **42.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/000044/2018**, iniciada por el delito de Posesión de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 24 de febrero de 2020 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Dodge, tipo Pick Up, línea D350, año 1990, color amarillo, placas de circulación SB74786 del Estado de Puebla, número de identificación vehicular LM009845, por tener relación con el delito que se investiga; **43.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000108/2018**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 26 de diciembre de 2019 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Chevrolet, tipo redilas, modelo Custom Deluxe, placas de circulación WZ01491 del Estado de Tlaxcala, con número de identificación vehicular 3003LFM102183, de origen nacional y un año modelo 1985, por tener relación con el delito que se investiga; **44.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000153/2018**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 26 de febrero de 2020 se decretó el aseguramiento de: **A) un vehículo**, marca General Motors, submarca Chevrolet, tipo pick-up, año 1993, placas de circulación NEY9745 de México, número de identificación vehicular 2GCEC19Z8P1272606, y **B) un vehículo**, marca GMC, tipo multipropósito, línea suburban, año 1993, color blanco, placas MNB7997 de México, número de identificación vehicular 3GCEC26K2PM119791, por ser instrumento del delito; **45.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000326/2018**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 1 de julio del 2018 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Nissan, tipo camioneta Pick up, color verde, placas de circulación JN94002 del Estado de Jalisco, número de identificación vehicular 1N6SD11S2SC398796, origen extranjero, modelo 1995, por tener relación con el delito que se investiga; **46.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000327/2018**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 12 de septiembre de 2018 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Chevrolet, tipo camioneta, modelo Suburban, color azul, con placas de circulación XWF5322 del Estado de Tlaxcala, con número de identificación vehicular 3GCEC26K5PM115346, corresponde a un vehículo de origen nacional y un año modelo 1993, por ser instrumento del delito; **47.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/000331/2018**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 3 de junio del 2018 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Ford, tipo camioneta/chasis/estacas, línea F350/Super Duty, modelo 2001, color blanco, redilas de color rojo y metálico, placas de circulación RW90098 del Estado de Oaxaca-México, número de identificación vehicular 3FDKF36L81MA45059, por tener relación con el delito que se investiga; **48.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000353/2018**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 19 de febrero de 2018 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Ford, tipo camioneta/chasis/estacas, línea F350/P350, modelo 1993, color gris, redilas de color gris y metálico, placas de circulación WZ59685 de Tlaxcala-México, número de identificación vehicular AC3JNC77517, por tener relación con el delito que se investiga; **49.-** Carpeta de

investigación **FED/PUE/PBL/0000361/2018**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 19 de junio de 2018 se decretó el aseguramiento de: **A) un vehículo**, con número de identificación vehicular en la cabina 3GCEC30L1KM110256 de color blanco y número de identificación vehicular 3003TGM101003 en el chasis, redilas de color rojo y metálico, corresponde a un vehículo reconstruido en México, y **B) un vehículo**, marca Ford, tipo camión/chasis, línea F600/ plataforma, modelo no visible, color verde, placas de circulación WY3616 de Puebla-México, número de identificación vehicular F60DME206886, por tener relación con el delito que se investiga; **50.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000362/2018**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 7 de marzo de 2018 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, con emblema de la marca Ford, tipo pick up, con placas de circulación SJ92057 del Estado de Puebla, número de identificación vehicular 1FTDF15NXKNA82643, año modelo 1989, por tener relación con el delito que se investiga; **51.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000376/2018**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 17 de abril de 2018 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, sin ningún emblema en su carrocería que lo identifique, tipo pick up, modelo Ram 2500, con placas de circulación HT55052 del Estado de Hidalgo, sin elementos de identificación vehicular que permitan establecer, marca, origen y año modelo, por tener relación con el delito que se investiga; **52.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000377/2018**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 16 de enero de 2019 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca GMC, tipo multipropósito, línea Suburban, modelo 1994, color azul, placas de circulación 244NSL del Distrito Federal-México, número de identificación vehicular 3GCEC26KXRM104250, por tener relación con el delito que se investiga; **53.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000404/2018**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 3 de abril de 2018 se decretó el aseguramiento de: **A) un vehículo**, Ford, tipo Explorer/camioneta, color vino, modelo 1995, número de identificación vehicular 1FMDU32X1SZB55006, placas de circulación XUF2760 del Estado de Tlaxcala, y **B) un vehículo**, marca Chrysler, tipo camioneta/Town Country, de color blanco, modelo 1997, número de identificación vehicular 1C4GP64L5VB367179, placas de circulación MNK3282 del Estado de México, por tener relación con el delito que se investiga; **54.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000408/2018**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 28 de mayo de 2018 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Dodge, modelo 1989, tipo pick up, color blanco, con número de serie L918773 sin placas de circulación, por tener relación con el delito que se investiga; **55.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000410/2018**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 24 de mayo de 2018 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Ford, F-350, tipo camioneta, modelo 1989, de color blanco, placa de circulación SB47433 del estado de Puebla, con número de identificación vehicular AC3JGC85521, por tener relación con el delito que se investiga; **56.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000450/2018**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 20 de junio de 2018 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Volkswagen, Unitario Ligero, tipo Caja Seca, color blanco, modelo 2014, número de serie 9531M52P7ER440148, con placas de circulación 33AC8Z del Servicio de Autotransporte Federal, por tener relación con el delito que se investiga; **57.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000457/2018**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 20 de junio de 2018 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Ford, tipo F150/pick up, color blanco, modelo 1984, con placas de circulación XB63568 del Estado de Tlaxcala, con número de serie AC1JBC40237, por tener relación con el delito que se investiga; **58.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000522/2018**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 10 de agosto de 2018 se decretó el aseguramiento de: **A) un vehículo**, marca Ford, tipo MPV, placas de circulación HMZ3958 del Estado de Hidalgo, color azul, número de identificación vehicular 1FMDA11U5VZA90511, año modelo 1997, **B) un vehículo**, marca GMC/Chevrolet, tipo chasis, placas de circulación SB31518 del Estado de Puebla, número de identificación vehicular 3GCJC44K0MM113691, año modelo 1991, y **C) un vehículo**, marca Dodge, tipo Van, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 2B5WB35Y6NK150049, año modelo 1992, por tener relación con el delito que se investiga; **59.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000700/2018**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 6 de agosto de

2020 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Ford, camioneta, número de identificación vehicular 3FDXF46S12MA19603, modelo 2002, placas de circulación XB91885 del Estado de Tlaxcala, por ser instrumento del delito; **60.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000752/2018**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 14 de febrero de 2020 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Italia, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3SCMZRHE6G1005063, modelo 2016, por tener relación con el delito que se investiga; **61.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000820/2018**, iniciada por el delito de Posesión de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 25 de febrero de 2020 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Dodge, tipo camioneta, modelo Ram/Van, color negro, placas de circulación NEM3910 del Estado de México, número de identificación vehicular 2B6HB21Y7MK453392, año 1991, por tener relación con el delito que se investiga; **62.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000844/2018**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 26 de febrero de 2020 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Chevrolet, tipo redilas, modelo C35, color azul, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 3003GFM101631, modelo 1976, por tener relación con el delito que se investiga; **63.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000869/2018**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 20 de julio de 2020 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca GMC, color blanco, placas de circulación LB35755 del Estado de México, número de identificación vehicular 3GBJC34R83M107812, año 2003, de origen nacional, por tener relación con el delito que se investiga; **64.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000874/2018**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 20 de julio de 2020 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Ford, tipo camioneta van, color capuchino con franjas color café y verde, número de identificación vehicular 1FDEE14H1SHB21603, placas de circulación AFL9097 del Estado de Aguascalientes, año modelo 1995, origen extranjero, por tener relación con el delito que se investiga; **65.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000939/2018**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 25 de julio de 2020 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Ford, modelo Focus, color rojo, placas de circulación 177LZH de la Ciudad de México, con número de identificación vehicular 1FABP33P1YW242972, modelo 2000, por tener relación con el delito que se investiga; **66.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000957/2018**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 25 de febrero de 2020 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Ford, tipo estacas, línea F350, año 2000, color blanco, placas de circulación WZ47202 del Estado de Tlaxcala, número de identificación vehicular 3FDKF36L3YMA772896, por ser instrumento del delito; **67.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001110/2018**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 24 de julio del 2018 se decretó el aseguramiento de: **A) un vehículo**, marca Dodge, tipo Pick up, línea Dodge Ram 1500, color blanco, placas de circulación KY03132 del Estado de México, número de identificación vehicular 3B6MC3653YM203877, y **B) un vehículo**, marca GMC, submarca Chevrolet, tipo Pick up/chasis/4x2, línea GMT 400, modelo 1993, color blanco, placas de circulación SM06543 del Estado de Puebla, número de identificación vehicular 3GCJC44K4PM123774, por tener relación con el delito que se investiga; **68.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001115/2018**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 24 de julio del 2018 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca GMC, modelo Safari, placas de circulación TZY2988 del Estado de Puebla, número de identificación vehicular 1GKDL15Z0ND508412, extranjera modelo 1992, por tener relación con el delito que se investiga; **69.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001180/2018**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 25 de abril de 2018 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Chevrolet, tipo camioneta con caja cerrada, modelo pick up/estacas, color blanco, con placas de circulación XWS8176 del Estado de Tlaxcala, número de identificación vehicular 3GBJC34R95M114853, año modelo 2005, por tener relación con el delito que se investiga; **70.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001206/2018**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el 17 de mayo de 2018 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca International, tipo tracto camión, modelo 4400, color blanco, con placas de circulación X17ATJ del Servicio Público Federal, número de identificación vehicular 3HAMSADRX6L296131, año modelo 2006, por tener relación con el delito que se investiga; **71.-** Carpeta de

investigación **FED/PUE/PBL/0001208/2018**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 15 de mayo de 2018 se decretó el aseguramiento de: **A) un vehículo**, marca Ford, tipo camioneta pick up con camper, color verde, con placas de circulación RJ76058 del Estado de Nuevo León, número de identificación vehicular AC2LEP51273, año modelo 1988, y **B) un vehículo**, marca Dodge tipo camioneta con redilas, color azul, con placas de circulación SC36019 particulares del Estado de Puebla, número de identificación vehicular L006667, corresponde a un vehículo de origen nacional y un año modelo 1980, por tener relación con el delito que se investiga; **72.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001214/2018**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 9 de mayo de 2018 se decretó el aseguramiento de: **A) un vehículo**, marca General Motors, submarca Chevrolet, tipo pick up, línea S10, modelo 1995, color guinda, redilas de color blanco, placas de circulación XB78943 de Tlaxcala-México, número de identificación vehicular 1GCCS14Z9SK150024, y **B) un vehículo**, marca General Motors, submarca Chevrolet, tipo pick up, línea S10, modelo 1982, color azul, placas de circulación SJ87481 del Estado de Puebla, número de identificación vehicular 1GCCS14B0C8153539, por tener relación con el delito que se investiga; **73.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001435/2018**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 15 de julio de 2020 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, tipo camioneta, marca Ford F250, color blanca, con número de identificación vehicular 3FTEF17254MA22306 y un año modelo 2004, por ser instrumento del delito; **74.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001550/2018**, iniciada por el delito de Ataques a las vías generales de comunicación, previsto y sancionado en el artículo 533, párrafo primero de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el 15 de julio de 2020 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Dina, tipo camión/chasis/estacas, línea 661, modelo no visible, color guinda, redilas de color azul y metálico, placas de circulación 225EC9 del Servicio Público Federal, número de orden de producción 014864, origen nacional, por tener relación con el delito que se investiga; **75.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001552/2018**, iniciada por el delito de Ataques a las vías generales de comunicación, previsto y sancionado en el artículo 533, párrafo segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el 13 de julio de 2020 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Mercury, tipo vehículo de pasajeros, línea sable, modelo 2002, color gris, placas de circulación TYE5446 de Puebla, número de identificación vehicular 1MEFM53S52G628346, origen Estados Unidos de América, por tener relación con el delito que se investiga; **76.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001714/2018**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 6 de junio de 2018 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Isuzu, tipo vehículo incompleto, línea ELF200/ caja seca, modelo 2013, color blanco, placas de circulación HE04543 del Estado de Guerrero-México, número de identificación vehicular JAANLR859d7200171, por tener relación con el delito que se investiga; **77.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001750/2018**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 26 de abril de 2019 se decretó el aseguramiento de: **A) un vehículo**, marca GMC, submarca Chevrolet, tipo pick-up, línea sierra/C1500, año 1994, color blanco, placas de circulación LZC3486 del Estado de México, número de identificación vehicular 2GCEC19Z6R1146179, **B) un vehículo**, marca General Motors, tipo pick-up, año 1976, color gris, placas de circulación SK41728 del Estado de Puebla, número de identificación vehicular 1703GFM106200, y **C) un vehículo**, marca GMC, submarca Chevrolet, tipo pick-up/estacas 4X2, línea sierra/C1500, año 2001, color ocre, placas de circulación SJ68876 del Estado de Puebla, número de identificación vehicular 1GCEK19T01E146227, por tener relación con el delito que se investiga; **78.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001787/2018**, iniciada por el delito de Tráfico de personas, previsto y sancionado en el artículo 159 fracción III, en relación con la fracción I, del artículo 160, de la Ley de Migración, en la cual el 13 de mayo de 2018 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Chrysler, tipo MPV, modelo Town&Country, color gris, placas de circulación DSP4669, número de identificación vehicular 2A8HR54P28R801472, de origen extranjero y año modelo 2008, por tener relación con el delito que se investiga; **79.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001851/2018**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 27 de febrero de 2020 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Chevrolet, tipo pick-up, con placas de circulación SG66059 del Estado de Puebla, número de serie 3003GFM103074, año modelo 1976, por ser instrumento del delito; **80.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001990/2018**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 21 de agosto de 2018 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Ford, tipo camioneta con redilas, color blanco, con placas de circulación LC08513 del Estado de México, número de identificación vehicular AC3JMM69108, año modelo 1992-1993, por tener relación con el delito que se investiga; **81.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001991/2018**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley

Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 20 de junio de 2018 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Dodge, tipo camioneta con redilas, color rojo con redilas verdes, con placas de circulación SD65283 del Estado de Puebla, número de identificación vehicular L711201, año modelo 1987, por tener relación con el delito que se investiga; **82.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001994/2018**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 24 de agosto de 2018 se decretó el aseguramiento de: **A) un vehículo**, marca General Motors, submarca Chevrolet, tipo Sedan, línea Chevy, modelo 2008, color azul, placas de circulación T76AFC de la Ciudad de México, número de identificación vehicular 3G1SF61X58S102039, y **B) un vehículo**, marca Ford, tipo camioneta/vagoneta, línea Econoline/E150, modelo 1995, color amarillo, placas de circulación MFK1396 del Estado de México, número de identificación vehicular 1FDEE14H6SHA34375, por tener relación con el delito que se investiga; **83.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002004/2018**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 16 de julio de 2018 se decretó el aseguramiento de: **A) un vehículo**, marca Chevrolet, tipo camioneta pick up, color blanco, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 1GCGC29R0TE186066, año modelo 1996, y **B) un vehículo**, marca Dodge, tipo camioneta con redilas, modelo color anaranjado, sin placas de circulación, número de identificación vehicular L806752, año modelo 1988, por tener relación con el delito que se investiga; **84.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002008/2018**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 10 de julio de 2018 se decretó el aseguramiento de: **A) un vehículo**, marca Nissan, tipo pick up, línea estaquitas/caja seca modelo 1998, color blanco, placas de circulación KX36139 del Estado de México, número de identificación vehicular 3N1CD15S9WK014730, y **B) un vehículo**, marca Ford, tipo camioneta/vagoneta, línea Ecoline/E150, modelo 1993, color vino, placas de circulación MBG1661 del Estado de México, número de identificación vehicular 1FDDE14N4PHA29317, por tener relación con el delito que se investiga; **85.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002042/2018**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 19 de julio de 2018 se decretó el aseguramiento de: **A) un vehículo**, marca Chevrolet, tipo camioneta Van, modelo color beige y café, con placas de circulación PGR5718 del Estado de Michoacán, número de identificación vehicular 1GBEG25H2F7169307, año modelo 1985, **B) un vehículo**, marca Chevrolet, tipo camioneta pick up, modelo color negro, con placas de circulación MKR3574 del Estado México, número de identificación vehicular 1GCEK19T14Z239528, año modelo 2004, y **C) un vehículo**, marca Chevrolet, tipo camioneta Van, modelo color café, con placas de circulación TXM7927 del Estado de Puebla, número de identificación vehicular 1GJGG39K3RF508854, año modelo 1994, por tener relación con el delito que se investiga; **86.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002051/2018**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 18 de julio de 2018 se decretó el aseguramiento de: **A) un vehículo**, marca Chevrolet, tipo camioneta pick up, color azul con camper color rojo, con placas de circulación GC28212 del Estado de Guanajuato, número de identificación vehicular 1703LAM118387, sin elementos de identificación que permitan establecer el año modelo, **B) un vehículo**, marca Chevrolet, tipo camioneta Van, color blanco, con placas de circulación, MVU8467 del Estado de México, número de identificación vehicular 2B7HB11X5YK159072, año modelo 2000, y **C) un vehículo**, marca Ford, tipo camioneta pick up, modelo F150, color vino, con placas de circulación MFH7269 del Estado de México, número de identificación vehicular 1FTEF15Y1TLC10716, año modelo 1996, por tener relación con el delito que se investiga; **87.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002053/2018**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 10 de julio de 2018 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Ford, tipo pick up, línea F150, modelo 1982, color blanco, placas de circulación XA00146 de Tlaxcala-México, número de identificación vehicular AC1JMJ87911, por tener relación con el delito que se investiga; **88.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002055/2018**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 21 de junio de 2018 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Ford, tipo pick up, línea F-150, modelo 1991, color gris y negro, placas de circulación WJ27309 de Tamaulipas-México, número de identificación vehicular 1FTDF15N4MNA15135, por tener relación con el delito que se investiga; **89.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002056/2018**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Robo de Hidrocarburo, en la cual el 21 de Junio de 2018 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Ford, tipo camioneta/chasis/estacas, línea F350/P350, modelo 1991, color azul y blanco, redilas de color azul y metálico, placas de circulación YKG7522 del Estado de México, número de identificación vehicular AC3JYC59545, por tener relación con el delito que se investiga; **90.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002057/2018**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para

Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 21 de junio de 2018 se decretó el aseguramiento de: **A) un vehículo**, marca Ford, tipo chasis/estacas/pick up, línea F200, modelo 1987, color rojo y vino, placas de circulación WY02601 de Tlaxcala-México, número de identificación vehicular AC2LES64058, **B) un vehículo**, marca Ford, tipo multipropósito, línea Ecoline/E150, modelo 1998, color blanco, número de identificación vehicular 1FBSS31S1WHA83506, y **C) un vehículo**, marca, General Motors, submarca Chevrolet, tipo multipropósito, línea Express Van/G1500, modelo 2000, color blanco, placas de circulación XUM7953 de Tlaxcala-México, número de identificación vehicular 1GNFG15W7Y1218216, por tener relación con el delito que se investiga; **91.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002058/2018**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Robo de Hidrocarburo, en la cual el 23 de julio de 2018 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Ford, tipo camioneta/vagoneta, línea Econoline/E150, modelo 1992, color azul, placas de circulación 086TPN8 de Tamaulipas-México, número de Identificación vehicular 1FMEE11N3NHB66797, por tener relación con el delito que se investiga; **92.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002304/2018**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 10 de febrero de 2020 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca general Motors, submarca Chevrolet, tipo pick up, clase camioneta, modelo 1987, con placas de circulación SG25172 del Estado de Puebla, número de identificación vehicular 3GCEC30L2HM116429, por tener relación con el delito que se investiga; **93.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002367/2018**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 25 de febrero de 2020 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Nissan, tipo Suv, clase camioneta, con placas de circulación 511UKG del Distrito Federal, con número de identificación vehicular JN8HD16Y9JW029445, modelo 1988, por tener relación con el delito que se investiga; **94.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002368/2018**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 13 de febrero de 2020 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Ford, tipo Van, modelo Escolino, placas 770TFU de la Ciudad de México, número de identificación vehicular 1FTRE14281HA17657, modelo 2001, por tener relación con el delito que se investiga; **95.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002375/2018**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 27 de febrero de 2020 se decretó el aseguramiento de: **A) un vehículo**, marca GMC, submarca Chevrolet tipo pick up/estacas/línea GMT400, modelo 1992, color rojo, placas de circulación HA47905 del Estado de Guerrero, número de identificación vehicular 3GCEC30X1NM105646, **B) un vehículo**, marca General Motors, submarca Chevrolet, tipo pick up, línea C1500, modelo 1993 color azul, con placas XA63118 del Estado de Tlaxcala, número de identificación vehicular 1GCDC14Z1PZ221491, y **C) un vehículo**, marca GMC, submarca Chevrolet, tipo pick up/chasis/estacas, línea GMC400, modelo 1993, color gris, placas de circulación KS26804 del Estado de México, número de identificación vehicular 3GCJC44K0PM112237, por tener relación con el delito que se investiga; **96.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002378/2018**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 26 de febrero de 2020 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, Chevrolet, tipo camión/chasis/estacas/pick up, línea silverado, color azul, redilas de color blanco, con placas de circulación XA43732 del Estado de Tlaxcala, con número de identificación vehicular CCL448S123089, modelo 1978, por tener relación con el delito que se investiga; **97.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002385/2018**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 18 de febrero de 2020 se decretó el aseguramiento de: **A) un vehículo**, marca Ford, tipo pick up, línea 150, modelo 1989, color azul, placas de circulación SE54061 del Estado de Puebla, número de identificación vehicular AC2LFT57246, y **B) un vehículo**, marca Ford, tipo camioneta/vagoneta, línea Econoline/E350/Super Duty, modelo 2000, color blanco, placas de circulación MMC6519 del Estado de México con número de identificación vehicular 1FTSE34L6YHB87855, por tener relación con el delito que se investiga; **98.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002394/2018**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 18 de febrero de 2020 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca GMC, submarca Chevrolet, tipo pick up, línea C30, modelo 1983, color blanco, placas de circulación KM24063 del Estado de México, con número de identificación vehicular 1GBHC34M6DV127339, por tener relación con el delito que se investiga; **99.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002403/2018**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 13 de febrero de 2020 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Chevrolet, tipo camioneta de redilas, color vino, placas SK73578 del Estado de Puebla, con número de identificación vehicular 3003GEM103937, modelo 1976-1977, por tener relación con el delito que se investiga; **100.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002404/2018**,

iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en los artículo 381, fracción XVII, del Código Penal Federal, en la cual el 24 de septiembre de 2019 se decretó el aseguramiento de: **A) un vehículo**, con emblema de la marca Chevrolet, tipo pick up, clase camioneta, modelo Avalanche, con placas de circulación VP05886 del Estado de Tabasco, número de identificación vehicular 3GNFK12378G280015, año modelo 2008, y **B) un vehículo**, con emblema de la marca Ford, tipo pick up, clase camioneta, sin placas de circulación, número de identificación vehicular AC3JEM50224, año modelo 1988, por tener relación con el delito que se investiga; **101.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002448/2018**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 18 de febrero de 2020 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Dodge, pick up, modelo 350, número de serie LM032819, año 1990, placas de circulación SG22802 del Estado de Puebla, de origen nacional, por tener relación con el delito que se investiga; **102.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002524/2018**, iniciada por el delito de Ataques a las vías generales de comunicación, previsto y sancionado en el artículo 533, párrafo primero de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el 24 de julio de 2020 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, tipo vagoneta, sin color, marca GMC, submarca Safari, modelo 1995, número de serie 1GKDM19W3SB555751, con placa de circulación MCH4887 del Estado de México, por tener relación con el delito que se investiga; **103.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002609/2018**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 16 de marzo de 2019 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca General Motors, submarca Chevrolet, tipo multipropósito, línea express van/G1500, modelo 2001, color arena, número de identificación vehicular 1GCEG15W511120182, por tener relación con el delito que se investiga; **104.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002624/2018**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 13 de febrero de 2020 se decretó el aseguramiento de: **A) un vehículo**, marca Ford, tipo camioneta/vagoneta, línea Econoline/E150, modelo 1992, color vino, placas de circulación THZ2710 de Puebla-México, número de identificación vehicular 1FDEE14N9NHA86139, y **B) un vehículo**, marca Ford, tipo camioneta/vagoneta, línea Econoline/E150, modelo 1992, color blanco, placas de circulación TXL3062 de Puebla-México, número de identificación vehicular 1FDEE14N0NHA42286, por guardar relación con los hechos que se investigan; **105.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002645/2018**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 12 de julio de 2019 se decretó el aseguramiento de: **A) un vehículo**, marca Ford, tipo camión/chasis/estacas, línea F250, modelo 1992, color blanco, con número de identificación AC2LMC68005, **B) un vehículo**, marca GMC, submarca Chevrolet, tipo pick up, línea silverada/C2500, modelo 1999, color arena, número de identificación vehicular 1GCFC29U9XZ120095, **C) un vehículo**, marca General Motors, submarca Chevrolet, tipo multipropósito, línea Astro, modelo 1997, color gris, número de identificación vehicular 1GNM19W7VB184956, y **D) un vehículo**, marca Chevrolet, tipo pick up, línea GMT400, modelo 1989, color azul, placas de circulación KU06913 del Estado de México, número de identificación vehicular 3GCJC44L7KM113788, por guardar relación con los hechos que se investigan; **106.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002646/2018**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 29 de abril de 2019 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Ford, tipo pick-up, línea F150, modelo 1992, color rojo, número de identificación vehicular 1FTEF14NONPA44627, por tener relación con el delito que se investiga; **107.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002652/2018**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 11 de febrero de 2020 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Ford, tipo chasis/estacas, línea F350/P350, color rojo, placas de circulación XB72892 del Estado de Tlaxcala, número de identificación vehicular AC3JNU55898, por guardar relación con los hechos que se investigan; **108.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002719/2018**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 26 de septiembre del 2018 se decretó el aseguramiento de: **A) un vehículo**, marca Chevrolet, tipo camioneta Pick up, color rojo, con caja laminada, placas de circulación SG44229 particulares del Estado de México, número de identificación vehicular 2GCDC14H3C1162616, origen extranjero, modelo 1982, **B) un vehículo**, marca Dodge, tipo camioneta Pick up, color roja, placas de circulación SL83770 particulares del Estado de Puebla, número de identificación vehicular L955112, origen nacional, modelo 1989, **C) un vehículo**, marca Chevrolet, tipo camioneta Pick up, color negro, placas de circulación XB12538 del Estado de Tlaxcala, número de identificación vehicular 1GCDC14ZXBS130172, origen extranjero, modelo 1981, **D) un vehículo**, marca Dodge Ram, tipo camioneta, modelo Express 2500, color blanco, placas de circulación NAV7335 particulares del Estado de México, número de identificación vehicular 2B6HB21Y5TK149184, origen extranjero, modelo 1996, por tener relación con el delito que se investiga; **109.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002842/2018**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y

Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 10 de septiembre de 2018 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, con emblema de la marca Dodge, tipo pick up, clase camioneta, modelo Ram pick up, con placas de circulación XB99115 del Estado de Tlaxcala, número de identificación vehicular 3B7HC26Z21M504625, año modelo 2001, por tener relación con el delito que se investiga; **110.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002846/2018**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 18 de febrero de 2019 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, con emblema de la marca Chevrolet, tipo pick up, clase camioneta, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 3GBEC14XX5M105339, año modelo 2005, por tener relación con el delito que se investiga; **111.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002886/2018**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 28 de agosto de 2018 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, con emblema de la marca Dodge, tipo chasis/cabina, clase camioneta, modelo D350, con carrocería tipo redilas, con placas de circulación KT00268 del Estado de México, número de identificación vehicular 3B6ME3670PM152946, año modelo 1993, por tener relación con el delito que se investiga; **112.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003022/2018**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 20 de diciembre de 2018 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Freightliner, tipo tracto camión, color blanco, con placas de circulación LC09013 particulares del Estado de México, número de identificación vehicular 3ALACYCS3FDGF8695, modelo 2015, por tener relación con el delito que se investiga; **113.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003045/2018**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 18 de diciembre de 2018 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Chevrolet, tipo camioneta con redilas, color blanco con azul, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 3GCJC44X5NM131904, año modelo 1992, por tener relación con el delito que se investiga; **114.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003158/2018**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 20 de febrero de 2020 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Jeep, tipo camioneta, modelo Grand Cherokee, color negro, con placas de circulación TWL403 del Estado de Puebla, con número de identificación vehicular 1J4GZ78Y0TC375259, modelo 1996, por tener relación con el delito que se investiga; **115.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003160/2018**, iniciada por el delito de Ataques a las vías generales de comunicación, previsto y sancionado en el artículo 533, párrafo primero de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el 24 de julio de 2020 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Utility, tipo caja refrigerada, clase semirremoque, placas de circulación 943WT7 del Servicio Público Federal, número de identificación vehicular 1UYVS248XSM766701, modelo 1995, de origen extranjero, por tener relación con el delito que se investiga; **116.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003182/2018**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 8 de mayo de 2019 se decretó el aseguramiento de: **A) un vehículo**, marca Chevrolet, tipo camioneta/pick up, modelo S10, modelo 1987, con placas de circulación XF34579 del Estado de Tamaulipas, con número de identificación vehicular 1GCCS14R6H8203722, de color café, y **B) un vehículo**, marca GMC, tipo camioneta/pick up, modelo 1992, con placas de circulación JP84733 del Estado de Jalisco, con número de serie 2GTEC19K7N1530906, de color azul, por tener relación con el delito que se investiga; **117.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003184/2018**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 11 de febrero de 2020 se decretó el aseguramiento de: **A) un vehículo**, Chevrolet, tipo camioneta pick up, modelo NP300, color blanco, con placas de circulación XV67853 del Estado de Veracruz, con número de identificación vehicular 1GCEC19W6WE249487, y **B) un vehículo**, marca Nissan, tipo camioneta con estaquitas, color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3N6DD14S35KN111451, año modelo 2005, por tener relación con el delito que se investiga; **118.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003217/2018**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 20 de febrero de 2020 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Ford, tipo pick up, modelo F150 Ram, clase camioneta, con placas de circulación SH59105 del Estado de Puebla, número de identificación vehicular F15GLFB6786, año modelo 1979, por tener relación con el delito que se investiga; **119.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003220/2018**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 19 de febrero de 2020 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Dodge, tipo Torton con redilas, color verde, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular L2211441, año 1982, por tener relación con el delito que se investiga; **120.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003225/2018**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado

en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 26 de febrero de 2020 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Chevrolet, tipo van, color negro con azul y verde, con placas de circulación MJF1787 del Estado de México, con número de identificación vehicular 2GCECG25G9B4102373, modelo 2001, por tener relación con el delito que se investiga; **121.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003234/2018**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 26 de febrero de 2020 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Ford, tipo camioneta con redilas, modelo F350, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 3FEKF37H3VMA32554, modelo 1997, por tener relación con el delito que se investiga; **122.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003262/2018**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 14 de febrero de 2020 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Chevrolet, tipo camioneta Van, color gris, con placas de circulación NBM5439 del Estado de México, número de identificación vehicular 1GBFG5R5W1012378, año modelo 1998, por tener relación con el delito que se investiga; **123.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003327/2018**, iniciada por el delito de Posesión de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 24 de enero de 2018 se decretó el aseguramiento de: **A) un vehículo**, marca General Motors, tipo camioneta, modelo Chevy Van, color azul marino, placas de circulación SH91940 del Estado de Puebla, número de identificación vehicular 1G8EG25H2D7141204, año 1982-1983, y **B) un vehículo**, marca Ford, tipo camioneta/redilas, modelo F350, color azul, placas de circulación SE55972 del Estado de Puebla, número de identificación vehicular AC3JNP71746, año 1993, por tener relación con el delito que se investiga; **124.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003454/2018**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 20 de mayo de 2019 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, con emblema de la marca GMC, tipo pick up, clase camioneta, con carrocería de redilas, placas de circulación KU80554 del Estado de México, con número de identificación vehicular 3GCJC44K3SM122978, modelo 1995, por tener relación con el delito que se investiga; **125.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003455/2018**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 2 de octubre de 2019 se decretó el aseguramiento de: **A) un vehículo**, con emblema de la marca Chevrolet, tipo van, modelo express, clase camioneta, con placas de circulación XWC7639 del Estado de Tlaxcala, con número de identificación vehicular 1GBEG25K6J7125332, año modelo 1988, y **B) un vehículo**, con emblema de la marca Chevrolet, tipo MPV, clase camioneta, modelo astro, con placas de circulación 705ZHL de la Ciudad de México, con número de identificación vehicular 1GNDM19Z7RB226672, año modelo 1994, por tener relación con el delito que se investiga; **126.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003456/2018**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 1 de abril de 2019 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca GMC, tipo pick-up, modelo Yucon, color blanco, placas de circulación SH99610 del Estado de Puebla, número de identificación vehicular 1GTEC14W6TZ527901, modelo 1996, por tener relación con el delito que se investiga; **127.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003460/2018**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 24 de abril de 2019 se decretó el aseguramiento de: **A) un vehículo**, marca Ford F350, tipo camioneta con redilas, modelo super Duty F350, color rojo con placas de circulación SL1804 del Estado de Puebla, con número de identificación vehicular 3FDKF36L46MA13961, año 2006, **B) un vehículo**, marca Ford, tipo camioneta pick up, color blanco, con placas de circulación 285FUB del Estado de México, con número de identificación vehicular 1FTEX14Y4DKA21340, año modelo 1983, y **C) un vehículo**, marca Plymouth, tipo camioneta, modelo Voyager, color azul, con placas de circulación MVX8805 del Estado de México, con número de identificación vehicular 2P4HB21T7DK310082, año modelo 1983, por tener relación con el delito que se investiga; **128.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003565/2018**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 26 de febrero de 2020 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Ford, tipo vagoneta, línea B150, año 1984, color verde, placas de circulación SL05163 del Estado de Puebla, número de identificación vehicular AC2PBB34617, por ser instrumento del delito; **129.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003673/2018**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 7 de marzo del 2019 se decretó el aseguramiento de: **A) un vehículo**, marca GMC, tipo Pick up, clase camioneta, placas de circulación SM30878 del Estado de Puebla, número de identificación vehicular 1GCDC14Z4NZ152258, extranjera modelo 1992, **B) un vehículo**, marca Chevrolet, tipo Pick up, clase camioneta, placas de circulación MBA9433 del Estado de México, número de identificación vehicular CCL449S137939, extranjera, modelo 1979, y **C) un vehículo**, marca Ford, tipo Pick up, clase camioneta,

modelo F-150, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 1FTDF1829VNA06241, extranjera, modelo 1997, por tener relación con el delito que se investiga; **130.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003688/2018**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 26 de diciembre de 2018 se decretó el aseguramiento de: **A) un vehículo**, marca Dodge, tipo pick up, color negro con gris, con placas de circulación SE98768 particulares del Estado de Puebla, con número de identificación vehicular L624675, año modelo 1986, **B) un vehículo**, marca Ford, tipo Ecoline, color azul, con placas de circulación MJA5398 del Estado de México, número de identificación vehicular 1FTDE14GXBHB19498, año modelo 1981, **C) un vehículo**, marca Ford, tipo camioneta con redilas, modelo F350, color negro, con placas de circulación XB96484 particulares del Estado de Tlaxcala, número de identificación vehicular AC3JYM54440, año modelo 1981, y **D) un vehículo**, marca Chevrolet, tipo camioneta pick up, color negro, sin placas de circulación con engomado LRT5912, es un vehículo que presenta desprendidos todos los elementos de identificación vehicular visibles por lo que se determina que se encuentra alterado, por tener relación con el delito que se investiga; **131.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003726/2018**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 20 de diciembre de 2018 se decretó el aseguramiento de: **A) un vehículo**, marca Dodge, tipo pick up, color negro con gris, con placas de circulación SE98768 del Estado de Puebla, número de identificación vehicular L624675, año modelo 1986, y **B) un vehículo**, marca Ford, tipo Ecoline, modelo Econoline, color azul, con placas de circulación MJA5398 del Estado de México, número de identificación vehicular 1FTDE14GXBHB19498, año modelo 1981, por tener relación con el delito que se investiga; **132.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003767/2018**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 20 de diciembre de 2018 se decretó el aseguramiento de: **A) un vehículo**, con emblema de la marca Chevrolet, tipo van, clase camioneta, modelo Express (Chevy Van), placas de circulación MZE5979 del Estado de México, con número de identificación vehicular 1GBEG25H1D7158702, año modelo 1983, y **B) un vehículo**, con emblema marca Chevrolet, tipo pick up, clase camioneta, engomado en la parte superior derecha del parabrisas KV83018 del Estado de México, con número de identificación vehicular 3GBEC14X66M101712, año 2006, por tener relación con el delito que se investiga; **133.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003793/2018**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 17 de diciembre de 2018 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca GMC, tipo pick up, clase camioneta, placas de circulación HJM2118 del Estado de Hidalgo, con número de identificación vehicular 3GCEC30K7PM136875, año modelo 1993, por tener relación con el delito que se investiga; **134.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003804/2018**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 14 de diciembre de 2018 se decretó el aseguramiento de: **A) un vehículo**, marca Dodge, tipo pick up, clase camioneta, placas de circulación KW88507 del Estado de México, número de identificación vehicular L412675, año 1994, y **B) un vehículo**, marca Dodge, tipo pick up, clase camioneta, modelo D250, engomado HR91744 del Estado De Hidalgo, número de identificación vehicular 3B7HE2642MM016567, por tener relación con el delito que se investiga; **135.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0004093/2018**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 11 de abril de 2019 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca General Motors Company, submarca Chevrolet, tipo chasis/estacas/caja seca, línea GMT400/Tahoe/suburban, año modelo 1993, color blanco, placas de circulación LA66054 del Estado de México, número de identificación vehicular 3GCJC44K8PM117038, por tener relación con el delito que se investiga; **136.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0004258/2018**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 29 de octubre de 2019 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Chevrolet, tipo multipropósito, línea express van/savana, color blanco, modelo 2000, número de identificación vehicular 1GNFG15W9Y1274500, por tener relación con el delito que se investiga; **137.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0004385/2018**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 4 de marzo del 2019 se decretó el aseguramiento de: **A) un vehículo**, marca Chevrolet, tipo Van, color café, placas de circulación LPX6735 del Estado de México, número de identificación vehicular 1GCEG15W6Y1196696, modelo 2000, **B) un vehículo**, marca Ford, modelo F150, color verde, placas de circulación MJF9465 del Estado de México, número de identificación vehicular AC1JYR24370, modelo 1981, **C) un vehículo**, marca Dodge, modelo 250, color azul, placas de circulación LTS2337 del Estado de México, número de identificación vehicular TI33200, y **D) un vehículo**, marca Dodge Ram, modelo 1500, color verde, placas de circulación 97AWTA del Distrito Federal, número de identificación vehicular 2B7HB11X5XK515647, modelo 1999, y **E) un vehículo**, marca Chevrolet, modelo Van, color blanco, placas de circulación 143WNS del Distrito Federal, número de identificación vehicular

1GCFG15X751155714, por tener relación con el delito que se investiga; **138.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0004405/2018**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 19 de febrero de 2019 se decretó el aseguramiento de: **A) un vehículo**, marca Ford, tipo camioneta, modelo Econoline, color blanco con rótulos de la cruz roja, sin placas de circulación, número de identificación vehicular WD3YD44306R948657, año modelo 2001, y **B) un vehículo**, marca GMC, tipo camioneta con redilas azul con rojo, con placas de circulación HD5731B del Estado de Guerrero, número de identificación vehicular 3GCJC44KXMM114136, año modelo 1991, por tener relación con el delito que se investiga; **139.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0004410/2018**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 29 de agosto de 2019 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Chevrolet, tipo camioneta pick up, color blanco, con placas de circulación RF50605 particulares del Estado de Nuevo León, número de identificación vehicular 1GCEC34R6XZ184812, año modelo 1999, por tener relación con el delito que se investiga; **140.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000294/2019**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 1 de febrero de 2020 se decretó el aseguramiento de **un inmueble**, ubicado sobre privada sin nombre, sin número exterior a la vista, localizado a 78.0 metros aproximadamente, al norte de la Calle Venustiano Carranza y Vicente Guerrero, a 690.0 metros aproximadamente al noreste de la Avenida Hidalgo, en la localidad de San Diego, Municipio de Venustiano Carranza, Puebla; con las siguientes coordenadas geográficas 20°28'28.55"N, 97°42'38.96"O, por ser instrumento del delito; **141.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000833/2019**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 5 de abril de 2019 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, tipo pipa de color blanco con razón social "GLOBAL GAS", con placas de circulación XB83668 del Estado de Tlaxcala, marca Kodiak, General Motors, modelo 2002, con número de serie 3GBM7H1E52M115445, por tener relación con el delito que se investiga; **142.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001670/2019**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 25 de julio de 2020 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Famsa, tipo pipa con capacidad aproximada de 12,500 litros, de color blanco, modelo 1982, número de serie JH539319, placas de circulación XB99403 del Estado de Tlaxcala, por tener relación con el delito que se investiga; **143.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001887/2019**, iniciada por el delito de Ataques a las vías generales de comunicación, previsto y sancionado en el artículo 533, párrafo segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el 23 de junio de 2019 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca General Motors, submarca Pontiac, tipo sedán, línea Grand Prix GT, año, modelo 1997, color verde, placas de circulación 835UME del Distrito Federal-México, número de identificación vehicular 1G2WP52K2VF265223, por tener relación con el delito que se investiga; **144.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0001926/2019**, iniciada por el delito de Posesión de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 28 de junio de 2019 se decretó el aseguramiento de: **A) un vehículo**, marca Ford, tipo camioneta, con redilas, color gris con verde agua, con placas de circulación LA93428 particulares del Estado de México, con número de identificación vehicular 3FEKF37N6RMA27277, modelo 1994, **B) un vehículo**, marca Chevrolet, tipo camioneta con redilas, color blanco, con placas de circulación NCL8228 particulares del Estado de México, con número de identificación vehicular 3GBKC34GX1M103446, modelo 2001, y **C) un vehículo**, marca Chevrolet, tipo camioneta con caja cerrada, color blanco, con placas de circulación Z05ATS particulares de la Ciudad de México, con número de identificación vehicular 3GBJC34R05M110674, modelo 2005, por ser instrumento del delito; **145.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0002121/2019**, iniciada por el delito de Posesión de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 17 de julio de 2019 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Chevrolet, tipo camioneta color verde, modelo Suburban, con placas de circulación U22AZN particulares de la Ciudad de México; con número de identificación vehicular 3GCEC26K1SM130404, modelo 1995, por ser instrumento del delito; **146.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002332/2019**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 8 de octubre de 2019 se decretó el aseguramiento de: **A) un vehículo**, marca Italka, tipo motocicleta, línea GS150, modelo 2010, color gris y negro, número de identificación vehicular 3SCTGSEA9A1006970, **B) un vehículo**, marca Ford, tipo pick up, línea F250, modelo 1995, color negro vivos color beige, placas de circulación XB93620 del Estado de Tlaxcala, con número de identificación vehicular 3FTEF25H9RMA20045, y **C) un vehículo**, marca General Motors, submarca Chevrolet, tipo pick up, línea 510, modelo 1988, color rojo, placas de circulación HB07156 del Estado de Guerrero, con número de identificación vehicular 1GCBS14E3J2140693, por tener relación con el delito que se investiga; **147.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002449/2019**, iniciada por un delito Contra la salud, previsto y sancionado en el artículo 195 de la Ley General de Salud, en la cual el

12 de septiembre de 2019 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca KTMEX, tipo motocicleta, color blanco con negro, sin placas de circulación, con número de serie 3CG1M6G2173003038, modelo 2007, por tener relación con el delito que se investiga; **148.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0002837/2019**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 23 de septiembre de 2019 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, con emblema de la marca Ford, clase camioneta, tipo Chasis-Cabina, con carrocería tipo Plataforma, con placas de circulación KS26843 particulares del Estado de México, con número de identificación vehicular 3GBJC34R07M114176, modelo 1992, por ser instrumento del delito; **149.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003419/2019**, iniciada por el delito de Ataques a las vías generales de comunicación, previsto y sancionado en el artículo 533, párrafo segundo, de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el 12 de marzo de 2020 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Ford, pick-up, año 1998, color rojo, placas de circulación L34AGR de la Ciudad de México, número de identificación vehicular 1FTZF1764WKA36934, origen extranjero, por tener relación con el delito que se investiga; **150.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0003481/2019**, iniciada por el delito de Posesión de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 20 de noviembre de 2019 se decretó el aseguramiento de: **A) un vehículo**, marca Ford, clase camioneta, tipo Chasis-Cabina, modelo F-350, con carrocería tipo redila con placas de circulación KV57891 particulares del Estado de México, con número de identificación vehicular 3FDKF36L6YMA22308, modelo 2000, **B) un vehículo**, marca Ford, clase camioneta, tipo Chasis-Cabina, modelo F-350, con carrocería tipo redilas, sin placas de circulación, con número de serie AC3JGC50234, modelo 1990, y **C) un vehículo**, marca Dodge, clase camioneta, tipo chasis-cabina, modelo D-350, con carrocería tipo redilas, Placa de Circulación delantera KS56311 particulares del Estado de México y posterior SB36376 del Estado de Puebla, con número de identificación vehicular 3B6ME3645NM563150, modelo 1992, por ser instrumento del delito; **151.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003648/2019**, iniciada por el delito de Ataques a las vías generales de comunicación, previsto y sancionado en el artículo 533 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el 3 de marzo de 2020 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Jeep, tipo Multipropósito, línea Grand Cherokee Laredo, color negro, modelo 200, placas de circulación MYR5494 del Estado de México, número de identificación vehicular 1J4G248N0YC115721, por tener relación con el delito que se investiga; **152.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003760/2019**, iniciada por el delito de Ataques a las vías generales de comunicación, previsto y sancionado en el artículo 533 de la Ley de vías generales de comunicación, en la cual el 12 de febrero de 2020 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Volkswagen, tipo automóvil, modelo 1999, color blanco, número de serie 3VWJ2A1W5XM211478, placas de circulación MWM6450 del Estado de México, por ser instrumento del delito; **153.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/000139/2020**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en los artículos 8 y 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 18 de junio de 2018 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Chevrolet, submarca GMC, modelo 3500, tipo camioneta estacas, con placas de circulación SM41255 del Estado de Puebla, con número de identificación vehicular 3GBJC34R32M101964, por tener relación con el delito que se investiga; **154.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0000255/2020**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 27 de enero de 2020 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Chevrolet, clase camioneta, tipo SUV modelo Chevy-van, con placas de circulación MMH5583 del Estado de México, color negro, con número de identificación vehicular 1GBEG25H0J7146455, por ser instrumento del delito; **155.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0000431/2020**, iniciada por el delito de Ataques a las vías generales de comunicación, previsto y sancionado en el artículo 533 de la Ley de vías generales de comunicación, en la cual el 17 de febrero de 2020 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Chevrolet, tipo sedán, clase automóvil, modelo Cavalier, con placas de circulación HLM2578 particulares del Estado de Hidalgo, color blanco, número de identificación vehicular 1G1JC5245V7230925, correspondiente a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 1997, por ser instrumento del delito. -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación,

Delegación en el Estado de Puebla, con domicilio en kilómetro 2.5, lateral recta Puebla-Cholula, Colonia Ex hacienda Zavaleta, Estado de Puebla.

Atentamente.

Puebla, Puebla, a 13 de marzo de 2020

El Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Puebla

Mtro. Julio César Ulises Chávez Ramos

Rúbrica.

(R.- 499790)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Baja California Sur
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas averiguaciones previas, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 182-A, 182-B fracción II, 182 Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales; Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

1.- Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/CC/061/2010/TA/071/2010**, iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto en el artículo 367, y sancionado en el numeral 376 Bis, ambos del Código Penal Federal, en la cual el **02 de junio de 2010, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, UN VEHÍCULO MARCA FORD TAURUS, COLOR NEGRO, SERIE, 1FALP54N5VA130620, UN VEHÍCULO MARCA FORD F 150, COLOR AZUL, CON PLACAS CE71417, SERIE 1FTRX12W14NC28883, UN VEHÍCULO MARCA CHEVROLET TRAIL BLAZER, COLOR BLANCO SERIE 1GNDT13S422240369, UN EQUIPO DE RADIO COMUNICACIÓN MARCA KENWOOD, MODELO TM-231A, por ser **objeto** del delito investigado; 2.- Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LP-II-4/125/2006**, iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto en el artículo 367, y sancionado en el numeral 376 Bis, ambos del Código Penal Federal, en la cual el **19 de mayo de 2006, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, VEHÍCULO MARCA NISSAN TSURU, COLOR BLANCO, MODELO 2000, SERIE 3N1KB31SYL157611, por ser **objeto** del delito investigado; 3.- Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LT-V-1/006/2013**, iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto en el artículo 367, y sancionado en el numeral 376 Bis, ambos del Código Penal Federal, en la cual el **18 de febrero de 2013, se decretó el aseguramiento** de 01 un VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO SEDÁN, LINEA TAURUS, COLOR BLANCO, SERIE 1FAFP55U5YG121534, por ser **objeto** del delito investigado; 4.- Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LC-I/268B/2015**, iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto en el artículo 367, y sancionado en el numeral 376 Bis, ambos del Código Penal Federal, en la cual el 28 de julio de 2015, **se decretó el aseguramiento** de 01 un VEHÍCULO MARCA GMC, SUBLINEA SIERRA 1500, MODELO 2006, SERIE 1GTEC19X36Z212754, por ser **objeto** del delito investigado; 5.- Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LC/014/2012**, iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto en el artículo 367, y sancionado en el numeral 376 Bis, ambos del Código Penal Federal, en la cual el **06 de febrero de 2012, se decretó el aseguramiento** de 01 un VEHÍCULO TIPO PICK UP, MARCA FORD, SUBMARCA F 250 XLT, COLOR AZUL, SERIE 1FTHX25G1KKA25576, por ser **objeto** del delito investigado; 6.- Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/GN-COE/54/2013**, iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto en el artículo 367, y sancionado en el numeral 376 Bis, ambos del Código Penal Federal, en la cual el **21 de octubre de 2013, se decretó el aseguramiento** de 01 un VEHÍCULO MARCANISSAN, TIPO PICK UP, COLOR AZUL, MODELO 1989, SERIE 1N6ND11S5KC399454, por ser **objeto** del delito investigado; 7.- Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LT/02/2013**, iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto en el artículo 367, y sancionado en el numeral 376 Bis, ambos del Código Penal Federal, en la cual el **18 de enero de 2013, se decretó el aseguramiento** de 01 un VEHÍCULO MARCA NISSAN, SUBMARCA QUEST, COLOR AZUL, MODELO 1996, SERIE 4N2DN11W2TD802, por ser **objeto** del delito investigado; 8.- Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LC-COE-I/266B/2015**, iniciada por un delito contra la salud previsto en el Código Penal Federal, en la cual el **28 de julio de 2015, se decretó el aseguramiento** de 01 un MOTOCICLETA MARCA HONDA, LÍNEA CG125 CARGO, COLOR ROJO, SERIE 9C2JC30609R0002061, por ser **objeto** del delito investigado; 9.- Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/CC/013/2012**, iniciada por un delito contra el medio ambiente, previsto en el Código Penal Federal, en la cual el **20 de febrero de 2012, se decretó el aseguramiento** de 01 EMBARCACIÓN MENOR, por ser **objeto** del delito investigado; 10.- Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/MUL/111/2011**, iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto en el artículo 367, y sancionado en el numeral 376 Bis, ambos del Código Penal Federal, en la cual el **20 de octubre de 2011, se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, SUBMARCA F 350 SUPER DUTY, MODELO 2006, COLOR BLANCO, SERIE 1FTWW31P16EB77433, por ser **objeto** del delito investigado; 11.- Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/GN/004/2010**, iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto en el artículo 367, y sancionado en el numeral 376 Bis, ambos del Código Penal Federal, en la cual el **21 de enero de 2010, se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA

HONDA, COLOR NEGRO, MODELO 2000, SERIE 1HGEJ6122YL116219, por ser **objeto** del delito investigado; **12.-** Averiguación Previa **AP/010/CC/2002**, iniciada por un delito contra el medio ambiente, previsto en el Código Penal Federal, en la cual el **05 de marzo de 2002, se decretó el aseguramiento** de 01 EMBARCACIÓN MENOR, por ser **objeto** del delito investigado; **13.-** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LP-II/177B/2015**, iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto en el artículo 367, y sancionado en el numeral 376 Bis, ambos del Código Penal Federal, en la cual el **08 de junio de 2015, se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA MAZDA, TIPO TRIBUTE, COLOR GRIS, MODELO 2001, SERIE 4F2YU8121KM53434, por ser **objeto** del delito investigado; **14.-** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LP-IV/119/2014**, iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto en el artículo 367, y sancionado en el numeral 376 Bis, ambos del Código Penal Federal, en la cual el **13 de julio de 2014, se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA HYUNDAI, COLOR ROJO, MODELO 2000, SERIE KMHCF35G4YU033831, por ser **objeto** del delito investigado. -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182-A, 182-B fracción II, 182 Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado de Baja California Sur, con domicilio en Antonio Álvarez Rico, 4195, Colonia Emiliano Zapata, Código Postal 23070, La Paz Baja California Sur. -----

Atentamente.

La Paz, Baja California Sur, a 17 de septiembre de 2020.

El Delegado de la Fiscalía General de la República
en Baja California Sur.

Lic. Marcos Olvera Anastacio.

Rúbrica.

(R.- 499797)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
2020 Año de Leona Vicario Benemérita Madre de la Patria
Órgano Interno de Control en Telecomunicaciones de México
Se notifica a: José Salomé Martínez Rojas
Expediente P.A. 238/2018
Segunda Publicación
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Con fundamento en los artículos 14, 16, 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 18, 26, 37, fracciones XII, XVIII y XXIX, 44 y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 14, 62, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1 y 34, del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 3 apartado C, 5 fracción II inciso g), 98 fracción II y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2017, así como en lo establecido en el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2020; 7 y 8 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, cuarto párrafo del Artículo Transitorio Tercero del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 1, 9, fracción II, 10, 74, 100, 112, 113, 115, 118, 119, 194 y 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley en la materia se informa que en el expediente administrativo con el número 238/2018, en el que se emitió el oficio número OT/09/437/187/2019 dirigido a JOSÉ SALOMÉ MARTÍNEZ ROJAS, haciéndosele saber los hechos atribuidos en su contra, presuntamente violatorios de la fracción I, del artículo 8°, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Por lo anterior se procede a efectuar la respectiva notificación por edictos, los cuales se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, asimismo se hace de su conocimiento que deberá comparecer personalmente a la Audiencia Inicial dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, la cual se desarrollará ante el suscrito Titular del Órgano Interno de Control en Telecomunicaciones de México Licenciado Jorge Armando González Orta, misma que se llevará a cabo en las Oficinas del Área de Responsabilidades de la citada instancia de control, sito en Av. de las Telecomunicaciones S/N, Edificio "Q", Planta Alta del Centro Telecom II, Col. Leyes de Reforma, C.P. 09310, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de

México, de igual forma se hace del conocimiento a Usted, que se encuentra a su disposición en el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Telecomunicaciones de México, los autos originales de la presente causa disciplinaria para su consulta, además de la copia certificada del expediente 238/2018, misma que le podrá ser entregada, previa cita a los correos cesar.gomez@telecomm.gob.mx o erick.grande@telecomm.gob.mx derivado de la pandemia, por medida sanitaria para la prevención de COVID-19 y evitar aglomeraciones. Previéndose al servidor público para que, en caso de comparecer ante la referida Autoridad, señale domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos en esta Ciudad, apercibido de que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fijará en los estrados del Área de Responsabilidades. Notifíquese personalmente al C. JOSÉ SALOMÉ MARTÍNEZ ROJAS, por edictos y cúmplase.

Atentamente
Ciudad de México, a 28 de octubre de 2020.
Titular del Órgano Interno de Control en Telecomunicaciones de México.
Lic. Jorge Armando González Orta
Rúbrica.

(R.- 499518)

Estados Unidos Mexicanos
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información
y Protección de Datos Personales
EDICTO

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información
y Protección de Datos Personales

Fundación Arturo Rosenblueth para el Avance de la Ciencia A.C.

DOMICILIO IGNORADO

--- EL DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS Y SANCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, BRUNO NOÉ VITE ANGELES, por Acuerdo de veinte de octubre de dos mil veinte, ordenó el inicio del procedimiento de imposición de sanciones PS.0001/20, en contra de **Fundación Arturo Rosenblueth para el Avance de la Ciencia A.C.**, a quien se le atribuyen las presuntas infracciones derivadas de la Resolución ACT-PRIV/12/11/2019.03.01.05, emitida por el Pleno de este Instituto, en el expediente INAI.3S.07.02-164/2019, consistentes en:

--- **A. Obstruir los actos de verificación de la autoridad;** prevista en el artículo 63, fracción XIV, de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

--- **B. Omitir en el aviso de privacidad, alguno o todos los elementos a que se refiere el artículo 16 de esta Ley;** prevista en el artículo 63, fracción V, de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

--- **C. Dar tratamiento a los datos personales en contravención a los principios establecidos en la Ley de la materia;** prevista en el artículo 63, fracción IV, de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

--- Y por el presente que se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en el territorio nacional, por tres días consecutivos, con fundamento en los artículos 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos de aplicación supletoria de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, en términos de lo dispuesto en el artículo 5; y 5, fracción X, inciso w, 29, fracciones XXX y XXXVIII y 47, fracciones I y X, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se hace del conocimiento de la presunta infractora **Fundación Arturo Rosenblueth para el Avance de la Ciencia A.C.**, que deberá emitir su contestación dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente hábil al de la última publicación, en Avenida Insurgentes Sur 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Alcaldía Coyoacán, C. P. 04530, Ciudad de México. Fijándose, además en el domicilio antes señalado, una copia íntegra del Acuerdo antes mencionado, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no contesta por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el procedimiento en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en el domicilio de este Instituto arriba señalado.

Ciudad de México, a veinte de octubre de dos mil veinte.
Director General de Protección de Derechos y Sanción

Bruno Noé Vite Angeles

Rúbrica.

(R.- 499931)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias **DGRRFEM/A/10/2020/15/526**, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del Pliego de Observaciones número PO1151/17, formulado al municipio de Bella Vista, Estado de Chiapas, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, se ha considerado como presunto responsable, al **C. ERBI HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, por los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio numero: DGRRFEM-A-9518/20 de fecha 15 de octubre de 2020, y que consiste en que durante su desempeño como Tesorero Municipal en las fechas en que se cometieron los hechos irregulares, el 03 de noviembre de 2015, 5 y 7 de enero, 24 de febrero y 09 de marzo de 2016, omitió integrar debidamente la comprobación, la contabilidad del ejercicio presupuestario y los registros necesarios para el control de las partidas presupuestales, así como vigilar el estricto cumplimiento de las leyes y reglamentos, lo que generó que durante su gestión, se realizaran pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2015, por un importe de **\$1,230,706.40 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 40/100 M.N.)**, sin disponer de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, consecuentemente no se pudo constatar que el destino de los recursos fuera acorde con los fines del FISMDF, lo que ocasionó un presunto daño a la Hacienda Pública Federal por el citado monto, más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del Fondo en comento.

Conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a los artículos 25, primer párrafo, fracción III y penúltimo párrafo, 33, apartado A, fracción I y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, párrafo primero, 43 y 70, primer párrafo, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 66, párrafo primero, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 22, primer párrafo, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, del Estado de Chiapas y 63, fracciones III, IV y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, vigentes en la época de los hechos irregulares.

En tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; y en cumplimiento al acuerdo de fecha 20 de octubre de 2019, por desconocerse el domicilio actual del citado presunto responsable, se le notifica por edictos el procedimiento de mérito, con fundamento en los artículos 41, fracción III y 58, fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017 y 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 64 de la Ley de Fiscalización antes referida, se le cita para que comparezca **personalmente** a la respectiva audiencia de ley, que se celebrará a las **11:30 horas del 17 de noviembre del año 2020**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 20 de octubre de 2020. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.**- Rúbrica.

(R.- 499812)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/B/10/2020/R/15/156
Oficios: DGR-B-5931/20 y DGR-B-5932/20

Por acuerdo del **19 de octubre de 2020**, emitido en el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias citado al rubro, se ordenó la notificación por edictos de los oficios que se citan en relación con las conductas presuntamente irregulares que se le atribuyen a: **JOSÉ ALBERTO SÁNCHEZ CONTRERAS**, en su carácter de Jefe de Proyecto "A" de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento de la Comisión Nacional del Agua, consistente en: "Autorizó indebidamente para su pago las estimaciones 4, 5, 10 y 22 del Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número CNA-CGPEAS-FED-OP-048/2014-LPN de fecha ocho de agosto de dos mil catorce, celebrado entre la Comisión Nacional del Agua y la empresa Postensados y Diseños de Estructuras, S.A. de C.V., para la realización de la obra "Construcción del Revestimiento del Dren Chimalhuacán I, Estado de México", dentro de las cuales se encuentra el pago del concepto no previsto en el catálogo original EXT-01 "Excavación con maquinaria para la construcción de caminos de servicio y operación de los márgenes laterales del dren Chimalhuacán I, en cualquier clasificación del material...", toda vez que para la integración del precio unitario se consideró incorrectamente el rendimiento de la excavadora 320C, además de que no se cuenta con la documentación que justifique la integración del mismo"; ocasionando un presunto daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$3'617,748.60 (TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 60/100 M.N.)**; y a **MANUEL MORENO VARGAS**, en su carácter de Gerente de Construcción de la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento de la Comisión Nacional del Agua, consistente en: "Omitió supervisar la ejecución del Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número CNA-CGPEAS-FED-OP-048/2014-LPN de fecha ocho de agosto de dos mil catorce, celebrado entre la Comisión Nacional del Agua y la empresa Postensados y Diseños de Estructuras, S.A. de C.V., para la realización de la obra "Construcción del Revestimiento del Dren Chimalhuacán I, Estado de México", en virtud de que en la integración del precio unitario del concepto no previsto en el catálogo original EXT-01, "Excavación con maquinaria para la construcción de caminos de servicio y operación de los márgenes laterales del dren Chimalhuacán I, en cualquier clasificación del material..." se consideró incorrectamente el rendimiento de la excavadora 320C, además de que no se cuenta con la documentación que justifique la integración del mismo, dando el visto bueno para el pago de las estimaciones números 4, 5, 10 y 22 en las cuales se consideró dicho concepto observado"; ocasionando un presunto daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$3'617,748.60 (TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 60/100 M.N.)**. En tal virtud, conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación (en adelante DOF) el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO, CUARTO Y SEXTO transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio del 2016; 3, en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades (en adelante DGR) y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero del 2017, modificado mediante Acuerdo publicado en el DOF el 13 de julio de 2018; se les cita para que comparezcan personalmente a su respectiva audiencia, la cual se celebrará en la DGR de la Auditoría Superior de la Federación (en adelante ASF), sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, de **JOSÉ ALBERTO SÁNCHEZ CONTRERAS** a las **10:00 horas** y de **MANUEL MORENO VARGAS** a las **12:00 horas**, ambas del día **18 de noviembre de 2020**; a efecto de que manifiesten lo que a su interés convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan, y por precluido su derecho para manifestar lo que consideren pertinente, ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente respectivo, debiendo presentar al momento de la comparecencia, identificación oficial vigente y con fotografía, pudiendo ser acompañados de su abogado defensor o persona de confianza; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la ASF, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se ponen a la vista para consulta los expedientes del procedimiento resarcitorio antes mencionado en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y de 16:30 a 18:30 horas. Ciudad de México, a 20 de octubre de 2020. Firma el **Lic. Héctor Barrenechea Nava**, Director General de Responsabilidades de la ASF.- Rúbrica.

(R.- 499876)

Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
Cooperativa Acreimex, S.C. de A.P. de R.L. de C.V.

Vs.

Acremex, S.C. de A.P. de R.L. de C.V.

M. 1496964 Acremex y Diseño

Exped.: P.C. 3240/2019(N-758)41533

Folio: 6392

Acremex, S.C. de A.P. de R.L. de C.V.

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección el día 4 de diciembre de 2019, con folio de entrada 041533; por Mariano Soni Fernández, apoderado de COOPERATIVA ACREIMEX, S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V., solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a ACREMEX, S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V., el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

21 de febrero de 2020

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramirez.

Rúbrica.

(R.- 499816)

Estados Unidos Mexicanos
Instituto Federal de Telecomunicaciones
Órgano Interno de Control
Área de Substanciación y Resolución

INÉS MARTÍNEZ BUSTAMANTE, en el procedimiento de responsabilidad administrativa **10C.11-62.077.19**, por acuerdo del 20 de marzo de 2020, se ordenó su notificación por edictos, respecto de la conducta presuntamente irregular que se le atribuye correspondiente al cargo de Directora de Optimización en Radiocomunicaciones, adscrita a la Unidad de Espectro Radioeléctrico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, toda vez que, presuntamente omitió presentar su Declaración de Situación Patrimonial de Conclusión y de Intereses, dentro de los sesenta días naturales siguientes, a que causó baja con motivo de la renuncia de fecha dos de agosto de dos mil dieciséis (con efectos al día dieciséis de agosto del mismo año), dejando de prestar servicio público en el Instituto Federal de Telecomunicaciones el quince de agosto de

dos mil dieciséis, obligación vinculada al principio de legalidad y transparencia, correspondiente a rendir cuentas sobre su situación patrimonial; evidenciando la presunción del incumplimiento, por lo que, habría contravenido los artículos 8, fracción XV, 36, fracción XV, y 37, fracción II de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Por lo anterior, se le cita a comparecer personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Área de Substanciación y Resolución, sita en Insurgentes Sur, número 838, piso 1, Colonia Del Valle, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, a las **10:30 HORAS del 23 de noviembre de 2020**, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos, pudiendo asistir acompañada de un defensor; apercibida que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede del Instituto Federal de Telecomunicaciones, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Titularidad de Área, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, que soporta la irregularidad que se le atribuyen en días hábiles de lunes a jueves de 9:00 a 14:00 horas y los viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Ciudad de México, a 05 de octubre de 2020.

Firma **MIGUEL RICARDO AGUIRRE BARROSO**, Titular del Área de Substanciación y Resolución del Órgano Interno de Control del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Autoriza
Titular del Área de Substanciación y Resolución
Miguel Ricardo Aguirre Barroso
Rúbrica.

(R.- 499556)

Asociación de Normalización y Certificación, A.C.
CANCELACIÓN DE NORMAS MEXICANAS ANCE

Aviso por el que se informa de la cancelación de Normas Mexicanas del Comité de Normalización de ANCE, CONANCE, para su consulta pública a efecto de que, dentro de los siguientes 60 días naturales, los interesados presenten sus comentarios, de conformidad con el artículo cuarto transitorio de la Ley de Infraestructura de la Calidad y artículos 43 y 44 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

CANCELACIÓN DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-015-ANCE-2005, CONDUCTORES - CUBIERTAS DE PLOMO APLICADAS SOBRE CONDUCTORES ELÉCTRICOS AISLADOS - ESPECIFICACIONES. Establece las especificaciones que deben cumplir las cubiertas de plomo y sus aleaciones aplicadas sobre conductores eléctricos aislados.

CANCELACIÓN DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-060-1971, NOMENCLATURA PARA LOS TÉRMINOS USADOS EN LAS CINTAS AISLANTES ADHESIVAS PARA USO ELÉCTRICO. Aplicable a toda clase de cintas aislantes adhesivas para usos eléctricos.

CANCELACIÓN DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-105-1983, PRODUCTOS ELÉCTRICOS - CONTACTORES DE CONTROL PARA CIRCUITOS AUXILIARES. Aplica a los contactores de control electromagnéticos, cuya tensión nominal de aislamiento no exceda de 1 000 V C.A. ó 1 200 V C.D., y son utilizados en circuitos de control ó circuitos auxiliares con el propósito de controlar, señalar ó interbloquear, etc.

CANCELACIÓN DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-108-1983, PRODUCTOS ELÉCTRICOS - TERMOSTATOS - UTILIZADOS EN LOS HORNOS ELÉCTRICOS DE USO GENERAL. Establece las especificaciones y los métodos de prueba que deben cumplir los termostatos utilizados en hornos eléctricos del tipo espiga o los rellenos con un líquido, que cuentan con un interruptor de apertura por aire.

CANCELACIÓN DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-134-1984, PRODUCTOS ELÉCTRICOS - TERMOSTATOS. Establece las especificaciones y las condiciones generales que deben cumplir los termostatos eléctricos.

CANCELACIÓN DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-241-ANCE-2000, PRODUCTOS ELÉCTRICOS - CONDUCTORES - CABLES DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON AISLAMIENTO DE PAPEL IMPREGNADO Y FORRO DE PLOMO - MÉTODO DE PRUEBA. Establece los métodos de prueba que se aplican a los cables para energía eléctrica con aislamiento de papel impregnado y con forro de plomo.

CANCELACIÓN DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-263-1977, MÉTODOS DE PRUEBA PARA TRANSFORMADORES DE CORRIENTE. Establecer los métodos de prueba aplicables a transformadores de corriente para medición y/o protección.

Los comentarios deben remitirse a la Dirección de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C., sita en avenida Lázaro Cárdenas número 869, Fracc. 3, colonia nueva industrial vallejo, código postal 07700, alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, teléfono 55 5747 4550, correo electrónico: lihernandez@ance.org.mx.

Ciudad de México, 21 de octubre de 2020

Apoderado Legal

Abel Hernández Pineda

Rúbrica.

(R.- 499918)

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Nulidades

Abel Gonzalez Kanakoquia y Otyle Palova

Vs.

Ana Paula Iglesias Echeverri

M. 1387548 Cienpies Boutique Infantil y Diseño

Exped.: P.C. 1762/2019(C-527)25997

Folio: 12700

Ana Paula Iglesias Echeverri

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, 18 de julio de 2019, al cual le correspondió el folio de entrada **025997**, por GILBERTO SÁNCHEZ ESCÁRCEGA, apoderado de ABEL GONZALEZ KANAKOQUIA y OTYLE PALOVA, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **ANA PAULA IGLESIAS ECHEVERRI**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término su escrito de contestación, manifestando lo que a su derecho convenga, apercibida de que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

15 de julio de 2020

El Coordinador Departamental de Nulidades

Julian Torres Flores.

Rúbrica.

(R.- 499859)

Centro Mexicano de Protección y Fomento de los Derechos de Autor, Sociedad de Gestión Colectiva
SEGUNDA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 123, Fracción I y 124 Fracciones I, II y IV del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, Décimo Sexto Fracción V, Décimo Séptimo y Décimo Octavo, Fracciones I, II, y IV de los Estatutos del Centro Mexicano de Protección y Fomento de los Derechos de Autor, Sociedad de Gestión Colectiva, **el día 20 de Noviembre del 2020 en curso a las 9:00 horas**, se llevará a cabo, en primera convocatoria, la Segunda Asamblea General Ordinaria de Socios y continuando con los motivos de seguridad por la actual emergencia sanitaria que vive el país será celebrada mediante una sesión virtual. En caso de no completarse el *Quórum* en esta Primera Convocatoria, la asamblea se llevará a cabo en Segunda Convocatoria, **el día 10 de Diciembre del año en curso, a las 9:00 horas**, cualquiera que sea el número de votos representados y sus resoluciones serán obligatorias para todos los socios, aún para los ausentes y disidentes, atento a lo dispuesto por los Artículos 124 Fracción V del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor y Décimo Octavo Fracción V de los Estatutos de esta Sociedad de Gestión conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

1. Lectura y aprobación del orden del día.
2. Nombramiento de escrutadores con el propósito de verificar y acreditar la asistencia, así como las votaciones que se presenten.
3. Informe del Consejo Directivo presentado por el Presidente y en su caso, aprobación.
4. Asuntos Generales
5. Designación de delegado especial.

De conformidad con lo que establece la Fracción VIII del Artículo 205 de la Ley Federal del Derecho de Autor y V del Artículo Décimo Sexto de los Estatutos Sociales, no se podrán adoptar acuerdos respecto de los asuntos que no figuren en el orden del día.

Ciudad de México a 21 de octubre de 2020.

Presidenta del Consejo Directivo

Lic. Quetzalli de la Concha Pichardo

Rúbrica.

(R.- 499889)

Aeropuerto de Cozumel S.A. de C.V.
TARIFAS DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS
VIGENTES A PARTIR DEL 02 DE OCTUBRE 2020

CONCEPTO	HORARIO	NORMAL
	Nal.	Int.
SERVICIO DE ATERRIZAJE FACTOR DE COBRO (\$/T.M.) POR TONELADA O FRACCION	26.49	62.81
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE FACTOR DE COBRO (\$/T.M./MEDIA HORA) POR TONELADA O FRACCION Y POR HORA	18.24	34.06
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE PERMANENCIA PROLONGADA O PERNOCTA FACTOR DE COBRO (\$/T.M./MEDIA HORA) POR TONELADA O FRACCION Y POR HORA	1.77	3.57
SERVICIO DE REVISION A LOS PASAJEROS Y SU EQUIPAJE DE MANO FACTOR DE COBRO (\$/PASAJERO) POR PASAJERO	5.57	6.47

NOTAS.-

***TARIFAS EN PESOS MEXICANOS**

***ESTAS TARIFAS NO INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EL CUAL SERA TRASLADADO EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA.**

Ciudad de México. a 21 de octubre de 2020

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 499891)

Aeropuerto de Huatulco S.A. de C.V.
TARIFAS DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS
VIGENTES A PARTIR DEL 02 DE OCTUBRE DE 2020

CONCEPTO	HORARIO	NORMAL
	Nal.	Int.
SERVICIO DE ATERRIZAJE FACTOR DE COBRO (\$/T.M.) POR TONELADA O FRACCION	29.76	70.48
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE FACTOR DE COBRO (\$/T.M./MEDIA HORA) POR TONELADA O FRACCION Y POR HORA	20.58	38.26
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE PERMANENCIA PROLONGADA O PERNOCTA FACTOR DE COBRO (\$/T.M./MEDIA HORA) POR TONELADA O FRACCION Y POR HORA	2.00	4.04
SERVICIO DE REVISION A LOS PASAJEROS Y SU EQUIPAJE DE MANO FACTOR DE COBRO (\$/PASAJERO) POR PASAJERO	5.59	6.50
CUOTA POR EXTENSION DE SERVICIOS NO CANCELADOS	4,913.13	

- * TARIFAS EN PESOS MEXICANOS
* ESTAS TARIFAS NO INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EL CUAL SERA TRASLADADO EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA.
* LAS TARIFAS DEL SERVICIO DE REVISION A LOS PASAJEROS Y SU EQUIPAJE DE MANO EN HORARIO EXTRAORDINARIO SE INCREMENTAN 100% SOBRE LAS NORMALES.

Ciudad de México. a 21 de octubre de 2020
Responsable
Representante Legal
Lic. Claudio Ramón Góngora Morales
Rúbrica.

(R.- 499893)

Aeropuerto de Minatitlán S.A. de C.V.
TARIFAS DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS
VIGENTES A PARTIR DEL 09 DE OCTUBRE DE 2020

CONCEPTO	HORARIO	NORMAL
	Nal.	Int.
SERVICIO DE ATERRIZAJE FACTOR DE COBRO (\$/T.M.) POR TONELADA O FRACCION	30.58	72.16
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE FACTOR DE COBRO (\$/T.M./MEDIA HORA) POR TONELADA O FRACCION Y POR HORA	21.11	39.37
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE PERMANENCIA PROLONGADA O PERNOCTA FACTOR DE COBRO (\$/T.M./MEDIA HORA) POR TONELADA O FRACCION Y POR HORA	2.13	4.05
SERVICIO DE REVISION A LOS PASAJEROS Y SU EQUIPAJE DE MANO FACTOR DE COBRO (\$/PASAJERO) POR PASAJERO	5.93	6.88
CUOTA POR EXTENSION DE SERVICIOS NO CANCELADOS	5,209.83	

- *TARIFAS EN PESOS MEXICANOS
*ESTAS TARIFAS NO INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EL CUAL SERA TRASLADADO EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA.
*LAS TARIFAS DEL SERVICIO DE REVISION A LOS PASAJEROS Y SU EQUIPAJE DE MANO EN HORARIO EXTRAORDINARIO SE INCREMENTAN 100% SOBRE LAS NORMALES.

Ciudad de México. a 21 de octubre de 2020
Responsable
Representante Legal
Lic. Claudio Ramón Góngora Morales
Rúbrica.

(R.- 499873)

Aeropuerto de Oaxaca S.A. de C.V.
TARIFAS DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS
VIGENTES A PARTIR DEL 02 DE OCTUBRE DE 2020

CONCEPTO	HORARIO	NORMAL
	Nal.	Int.
SERVICIO DE ATERRIZAJE FACTOR DE COBRO (\$/T.M.) POR TONELADA O FRACCION	25.05	59.56
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE FACTOR DE COBRO (\$/T.M./MEDIA HORA) POR TONELADA O FRACCION Y POR HORA	17.35	32.29
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE PERMANENCIA PROLONGADA O PERNOCTA FACTOR DE COBRO (\$/T.M./MEDIA HORA) POR TONELADA O FRACCION Y POR HORA	1.74	3.30
SERVICIO DE REVISION A LOS PASAJEROS Y SU EQUIPAJE DE MANO FACTOR DE COBRO (\$/PASAJERO) POR PASAJERO	6.15	7.03
CUOTA POR EXTENSION DE SERVICIOS NO CANCELADOS	5,228.76	

*TARIFAS EN PESOS MEXICANOS

*ESTAS TARIFAS NO INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EL CUAL SERA TRASLADADO EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA.

*LAS TARIFAS DEL SERVICIO DE REVISION A LOS PASAJEROS Y SU EQUIPAJE DE MANO EN HORARIO EXTRAORDINARIO SE INCREMENTAN 100% SOBRE LAS NORMALES.

Ciudad de México. a 21 de octubre de 2020.

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 499897)

Aeropuerto de Tapachula S.A. de C.V.
TARIFAS DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS
VIGENTES A PARTIR DEL 09 DE OCTUBRE DE 2020

CONCEPTO	HORARIO	NORMAL
	Nal.	Int.
SERVICIO DE ATERRIZAJE FACTOR DE COBRO (\$/T.M.) POR TONELADA O FRACCION	30.58	72.16
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE FACTOR DE COBRO (\$/T.M./MEDIA HORA) POR TONELADA O FRACCION Y POR HORA	21.11	39.37
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE PERMANENCIA PROLONGADA O PERNOCTA FACTOR DE COBRO (\$/T.M./MEDIA HORA) POR TONELADA O FRACCION Y POR HORA	2.13	4.02
SERVICIO DE REVISION A LOS PASAJEROS Y SU EQUIPAJE DE MANO FACTOR DE COBRO (\$/PASAJERO) POR PASAJERO	5.93	6.88

*TARIFAS EN PESOS MEXICANOS

*ESTAS TARIFAS NO INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EL CUAL SERA TRASLADADO EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA.

Ciudad de México. a 21 de octubre de 2020

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 499880)

Aeropuerto de Cancún S.A. de C.V.
TARIFAS DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS
VIGENTES A PARTIR DEL 02 DE OCTUBRE 2020

CONCEPTO	HORARIO	NORMAL	HORARIO	CRITICO
	Nal.	Int.	Nal.	Int.
SERVICIO DE ATERRIZAJE FACTOR DE COBRO (\$/T.M.) POR TONELADA O FRACCION	20.95	54.32	31.32	81.17
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE FACTOR DE COBRO (\$/T.M./MEDIA HORA) POR TONELADA O FRACCION Y POR HORA	14.43	29.30	21.78	44.14
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE PERMANENCIA PROLONGADA O Pernocta FACTOR DE COBRO (\$/T.M./MEDIA HORA) POR TONELADA O FRACCION Y POR HORA	1.82	3.67	2.03	3.85
SERVICIO DE PASILLOS TELESCOPICOS FACTOR DE COBRO (\$/MEDIA HORA/UNIDAD) POR HORA Y POR UNIDAD	490.40	956.59	735.72	1,435.00
SERVICIO DE AEROCARES FACTOR DE COBRO (\$/VIAJE) POR VIAJE	245.11	478.41	367.76	716.65
SERVICIO DE REVISION A LOS PASAJEROS Y SU EQUIPAJE DE MANO FACTOR DE COBRO (\$/PASAJERO) POR PASAJERO	4.27	5.69	6.72	8.33

NOTAS.-

*TARIFAS EN PESOS MEXICANOS

*ESTAS TARIFAS NO INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EL CUAL SERA TRASLADADO EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA.

*HORARIO CRITICO DE LAS 13:00 A LAS 17:00 HORAS LOCALES.

Ciudad de México, a 21 de octubre de 2020

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 499887)

Aeropuerto de Mérida, S.A. de C.V.
TARIFAS DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS
VIGENTES A PARTIR DEL 02 DE OCTUBRE DE 2020

CONCEPTO	HORARIO	NORMAL	HORARIO	CRITICO
	Nal.	Int.	Nal.	Int.
SERVICIO DE ATERRIZAJE FACTOR DE COBRO (\$/T.M.) POR TONELADA O FRACCION	22.39	57.77	22.39	57.77
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE FACTOR DE COBRO (\$/T.M./MEDIA HORA) POR TONELADA O FRACCION Y POR HORA	15.46	31.31	15.46	31.31

SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE PERMANENCIA PROLONGADA O PERNOCTA FACTOR DE COBRO (\$/T.M./MEDIA HORA) POR TONELADA O FRACCION Y POR HORA	2.05	3.85	2.05	3.85
SERVICIO DE PASILLOS TELESCOPICOS FACTOR DE COBRO (\$/MEDIA HORA/UNIDAD) POR HORA Y POR UNIDAD	522.14	1,018.65	522.14	1,018.65
SERVICIO DE REVISION A LOS PASAJEROS Y SU EQUIPAJE DE MANO FACTOR DE COBRO (\$/PASAJERO) POR PASAJERO	4.25	5.70	4.25	5.70

***TARIFAS EN PESOS MEXICANOS**

***ESTAS TARIFAS NO INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EL CUAL SERA TRASLADADO EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA.**

***HORARIO CRITICO DE LAS 10:00 A LAS 12:00 HRS.**

Ciudad de México. a 21 de octubre de 2020

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 499885)

Aeropuerto de Veracruz S.A. de C.V.
TARIFAS DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS
VIGENTES A PARTIR DEL 09 DE OCTUBRE DE 2020

CONCEPTO	HORARIO	NORMAL
	Nal.	Int.
SERVICIO DE ATERRIZAJE FACTOR DE COBRO (\$/T.M.) POR TONELADA O FRACCION	24.82	58.65
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE FACTOR DE COBRO (\$/T.M./MEDIA HORA) POR TONELADA O FRACCION Y POR HORA	17.14	31.86
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE PERMANENCIA PROLONGADA O PERNOCTA FACTOR DE COBRO (\$/T.M./MEDIA HORA) POR TONELADA O FRACCION Y POR HORA	1.74	3.30
SERVICIO DE PASILLOS TELESCOPICOS FACTOR DE COBRO (\$/MEDIAHORA/UNIDAD) POR HORA Y POR UNIDAD	397.44	715.38
SERVICIO DE REVISION A LOS PASAJEROS Y SU EQUIPAJE DE MANO FACTOR DE COBRO (\$/PASAJERO) POR PASAJERO	5.50	6.39
CUOTA POR EXTENSION DE SERVICIOS NO CANCELADOS	4,823.80	

***TARIFAS EN PESOS MEXICANOS**

*ESTAS TARIFAS NO INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EL CUAL SERA TRASLADADO EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA.

*LAS TARIFAS DEL SERVICIO DE REVISION A LOS PASAJEROS Y SU EQUIPAJE DE MANO EN HORARIO EXTRAORDINARIO SE INCREMENTAN 100% SOBRE LAS NORMALES.

Ciudad de México. a 21 de octubre de 2020

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 499883)

Aeropuerto de Villahermosa S.A. de C.V.
TARIFAS DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS
VIGENTES A PARTIR DEL 02 DE OCTUBRE DE 2020

CONCEPTO	HORARIO	NORMAL
	Nal.	Int.
SERVICIO DE ATERRIZAJE FACTOR DE COBRO (\$/T.M.) POR TONELADA O FRACCION	26.23	62.26
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE FACTOR DE COBRO (\$/T.M./MEDIA HORA) POR TONELADA O FRACCION Y POR HORA	18.10	33.75
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE PERMANENCIA PROLONGADA O PERNOCTA FACTOR DE COBRO (\$/T.M./MEDIA HORA) POR TONELADA O FRACCION Y POR HORA	1.81	3.68
SERVICIO DE PASILLOS TELESCOPICOS FACTOR DE COBRO (\$/MEDIAHORA/UNIDAD) POR HORA Y POR UNIDAD	519.09	1,019.64
SERVICIO DE REVISION A LOS PASAJEROS Y SU EQUIPAJE DE MANO FACTOR DE COBRO (\$/PASAJERO) POR PASAJERO	5.70	6.50
CUOTA POR EXTENSION DE SERVICIOS NO CANCELADOS	4,937.79	

***TARIFAS EN PESOS MEXICANOS**

*ESTAS TARIFAS NO INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EL CUAL SERA TRASLADADO EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA.

*LAS TARIFAS DEL SERVICIO DE REVISION A LOS PASAJEROS Y SU EQUIPAJE DE MANO EN HORARIO EXTRAORDINARIO SE INCREMENTAN 100% SOBRE LAS NORMALES.

Ciudad de México. a 21 de octubre de 2020.

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 499877)

Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

AVISO por el que se notifica el Acuerdo número 2296 de la Asamblea General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por el que se aprueba la revocación de manera general de los Poderes Notariales otorgados por el Instituto que no cuentan con vigencia definida.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

ACUERDO NÚMERO 2296

Que la Asamblea General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Instituto o Infonavit), en la sesión ordinaria número 120, celebrada el 30 de abril de 2020, tomó el siguiente Acuerdo:

“ACUERDO NÚMERO 2296

Con fundamento en el artículo 10, fracción XIV, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en atención a la Verificación Especial VE-2019-001, emitida por la Contraloría General, el 23 de diciembre de 2019, y derivado de las acciones implementadas por la Coordinación General Jurídica, al respecto la Asamblea General aprueba la revocación de manera general de los Poderes Notariales del Instituto que no cuentan con vigencia, mediante la escritura pública correspondiente.”

Que en cumplimiento al mencionado Acuerdo de la Asamblea General del Instituto, mediante instrumento público número 128,752 (ciento veintiocho mil setecientos cincuenta y dos), de fecha 27 de mayo de 2020, del Notario Público Luis Felipe Morales Viesca, Titular de la Notaría número 60 de la Ciudad de México, actuando en su protocolo y como asociado del Licenciado José Ángel Fernández Uriá, Titular de la Notaría número 217, se hace constar la revocación de poderes, por conducto de su representante el Profesor Rogerio Castro Vázquez.

Atento a lo anterior, y con fines de notificación, se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE NOTIFICA EL ACUERDO NÚMERO 2296 DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, POR EL QUE SE APRUEBA LA REVOCACIÓN DE MANERA GENERAL DE LOS PODERES NOTARIALES OTORGADOS POR EL INSTITUTO QUE NO CUENTAN CON VIGENCIA DEFINIDA.

ÚNICO.- En cumplimiento al mencionado Acuerdo se reproduce un extracto del Instrumento mediante el cual se hace constar la revocación de poderes por parte del Instituto, que no cuentan con vigencia definida.

INSTRUMENTO # 128,752.- NÚMERO CIENTO VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS.- LIBRO # 3,287. - NÚMERO TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE.-----

JARP/CEL/MFGR.-----

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a los **VEINTISIETE** días del mes de **MAYO** de **DOS MIL VEINTE**, Yo el Licenciado **LUIS FELIPE MORALES VIESCA**, Titular de la Notaría número **SESENTA** de la ciudad de México, actuando en mi protocolo y como asociado del Licenciado **JOSÉ ÁNGEL FERNÁNDEZ URIÁ**, Titular de la Notaría número **DOSCIENTOS DIECISIETE** y una vez que advertí al compareciente de las penas en que incurrirán quienes declaran con falsedad ante notario, en términos del Artículo ciento setenta y siete de la Ley del Notariado para la Ciudad de México en relación con el Artículo trescientos once del Código Penal para el Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) hago constar:-----

LA REVOCACIÓN DE LOS PODERES que otorga el **“INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES”**, por conducto de su representante el Profesor **ROGERIO CASTRO VÁZQUEZ**, quien declara que conforme al **ACUERDO 2296** (dos mil doscientos noventa y seis) emitido por su Asamblea General, en Sesión Ordinaria número ciento veinte de fecha treinta de abril de dos mil veinte, en la cual se aprobó la propuesta de llevar a cabo la revocación masiva de poderes, lo anterior con fundamento en el Artículo diez, Fracción catorce (romano), de la Ley del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, en atención a la verificación especial marcada con el número **“VE** guion dos mil diecinueve guion cero cero uno”, emitida por la Contraloría General, el día veintitrés de diciembre del dos mil diecinueve y derivado de las acciones implementadas por la Coordinación General Jurídica, la Asamblea General aprobó la revocación de manera general de los poderes otorgados por el **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES** que no cuentan con vigencia. Acto que se celebra al tenor de la siguiente declaración y clausula:-----

DECLARACIÓN

ÚNICA.- Declara el compareciente que le advertí de la conveniencia de llevar a cabo el aviso o notificación de la revocación de los poderes a quienes dejaron de ser apoderados.-----

CLÁUSULA

ÚNICA.- El **“INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES”**, representado como ha quedado dicho en el proemio de este instrumento, revoca los poderes conferidos en los siguientes instrumentos y a las personas que a continuación se indican:-----

I.- A la señora SONIA VILLA ROSAS, otorgado mediante instrumento número catorce mil trescientos treinta y tres, de fecha diez de abril de dos mil quince, otorgado ante la fe del Licenciado Guillermo Escamilla Narváez, titular de la Notaria número doscientos cuarenta y tres del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

II.- A los señores ALDO DANIEL MOLINA JIMENEZ, IRMA MAYELA MARTINEZ VELAZQUEZ, JUAN LEONARDO PANIAGUA MARTÍNEZ, LUZ MARIA GARCIA CRUZ y ROSA IBETH ROSALES DE LOS SANTOS, otorgado mediante instrumento número dieciséis mil setecientos setenta y nueve, de fecha diecisiete de febrero de dos mil diecisiete, otorgado ante la fe del Licenciado Guillermo Escamilla Narváez, titular de la Notaria número doscientos cuarenta y tres del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

III.- A los señores ANNA SILVIA SALAZAR DIAZ, ARIAN QUEZADA DOMINGUEZ, IVAN ANTONIO ECHEGOLLEN MALAGON, JUAN MANUEL ROMERO ZAVALA y SERGIO BERMEJO GARZA, otorgado mediante instrumento número doscientos mil novecientos cuatro, de fecha veintiuno de julio de dos mil diecisiete, otorgado ante la fe del Licenciado Cecilio González Marquez, titular de la Notaria número ciento cincuenta y uno del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

IV.- A los señores GERARDO BANDA HERNANDEZ y MARIA DE LOURDES GONZALEZ FERNANDEZ, otorgado mediante instrumento número cuarenta y un mil doscientos veintisiete, de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil nueve, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaria número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

V.- A los señores DAVID ARTURO ACOSTA PEREZ, EDGAR ERASMO ALCANTAR ANTELO, JESUS ALFONSO MENDOZA, DANIEL JESE ARMENTA YOCUPICIO, ENRIQUETA LUCIA ARRIAGA AMAYA, JOSE ROBERTO ARRIAGA RANGEL, CLAUDIA IVETTE AVILA VAZQUEZ, MARIA GUADALUPE BARBOSA ESTRADA, KARLA GUADALUPE BARRERA GUADARRAMA, REBECA IRENE BASULTO MEDINA, PERLA SAMANTHA BERNAL MARTINEZ, VALERIA BRIONES QUINTANA, ADOLFO CECILIO CAMPOS MARCIAL, LUIS ALBERTO CAPULIN SUAREZ, LUCIA CARDOSO SALDAÑA, MARIA MAGDALENA CASIMIRO CASANOVA, SANTOS RODRIGO CHE COLLI, ADRIANA CHULIM CHAN, LAURA AMELIA CORDOVA PEREZ, NAYTE MARILI CORONADO PACHECO, LEONARDO CORONEL SANCHEZ, JULIO CESAR CRUZ VEGA, ANA LUCIA CRUZALTA MENDOZA, CESAR RAMON ESCAMILLA VARGAS, ELSIE GISELA FLORES LOPEZ, JUANA ELIZABETH FLORES OSORNIO, ANGEL ALBERTO FLORES RAMOS, JORGE EDUARDO GALLARDO GONZALEZ, JULIANA ASTRID GALVEZ CAMACHO, ERIK ALBERTO GANTUS REYES, REY ISSAC GARCIA CUEVAS, VICTORIA YURIANA GARCIA MIGUEL, JUAN CARLOS GARCIA REYES, PEDRO ANTONIO GARCIA SANCHEZ, JUAN JULIO GOMEZ DEMEZA, ANA KAREN GOMEZ GARCIA, AGUSTIN GONZALEZ HERNANDEZ, MIGUEL ANGEL GONZALEZ JUAREZ, FELIX BEATRIZ GONZALEZ PEÑA, AFRODITA GRANADOS AGUIRRE, ESTELA JANICE GUARDA HERNANDEZ, VIRIDIANA GUTIERREZ GRANADOS, EDGAR OMAR GUTIERREZ RIVAS, DANIEL HERNANDEZ HERNANDEZ, JUAN DEMETRIO HERNANDEZ ORTIZ, RICARDO ESTEBAN HERNANDEZ RENDON, SERGIO ASENCION HUERTA DELGADO, EDUARDO GUADALUPE IBARRA ENRIQUEZ, ALEJANDRA ISLAS LOPEZ, CHRISTIAN HIRAM JIMENEZ HERNANDEZ, IRENE DEL SOCORRO KUC VILLAGOMEZ, ROXANA LARIOS SALAZAR, JESUS OMAR LAU LERMA, LUIS ALBERTO LEON SANCHEZ, HARUMY LLANDEZ SANCHEZ, VICTOR YATZELL LOPEZ CABALLERO, INDRA ESPERANZA MAGALLANES OCHOA, JORGE ALBERTO MAR DE JESUS, WENDY ALONDRA MARTINEZ CASTELAN, JASMIN VIANEY MARTINEZ DUPERON, SERGIO ARTURO MENCHACA SALAZAR, KARINA MERAZ LIZARDI, JOSE EDUARDO MORALES RODRIGUEZ, CARMEN LETICIA MUÑOZ MUÑOZ, LUZ ELENA MURILLO NEVAREZ, JOSE ALBERTO NAVARRO CORTES, ODALYS OLMEDO FLORES, OLGA MELINA OSTOS GARCIA, KARLA LORENA PABLOS REYES, ANA LAURA PADILLA GUERRERO, GASPAS EFREN PADILLA GUERRERO, DANIEL DOMINGO PERALES PACHECO, ANA MARIA PEREZ LEON, ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, MIGUEL ALBERTO RODRIGUEZ GIL, ALEJANDRA ROJAS OCAÑA, BLANCA JAZMIN ROJAS OLIVA, JESUS JOEL ROMERO ARECHIGA, ESAUL ROMERO ROSALES, GUILLERMO RUBIO CARBAJAL, FAVIOLA RUIZ DURAN, HAZIBI GERALDINE SALAZAR NEGRETE, GUSTAVO HUMBERTO SALAZAR ROJAS, MIGUEL SANDOVAL GONZALEZ, MARIA ANTONIA SANTIAGO SALAZAR, ARLETT MARAHI SERRANO ESTRADA, JUDITH SOLIS GONZALEZ, JOSE ARTURO UICAB MAY, LORENA IVONNE VALDERRAMA HERNANDEZ, MABEL SELENE VARGAS LOAIZA, ADRIAN ALEJANDRO VERASTEGUI GOMEZ, JOSE VILLAGOMEZ LOPEZ y GIOVANI XAHUENTITLA RONQUILLO, otorgados mediante instrumento número cincuenta y cinco mil ciento cincuenta y nueve, de fecha cinco de julio de dos mil diecisiete, otorgado ante la fe de la Licenciada Paloma Villalba Ortiz, titular de la Notaria número sesenta y cuatro del Estado de México.-----

VI.- A los señores DAVID ARTURO ACOSTA PEREZ, KARINA ALBARRAN MUNOZ, CINTHYA ARACELI ALCALA MENDEZ, EDGAR ERASMO ALCANTAR ANTELO, JESUS ALFONSO MENDOZA, PAULINA ALMEIDA RODRIGUEZ, ROSA MARIA ARELLANO PONCE, GENARO ARELLANO RODRIGUEZ, DANIEL JESE ARMENTA YOCUPICIO, CLAUDIA IVETTE AVILA VAZQUEZ, ESMERALDA BADILLO BAUTISTA, CYNTHIA PATRICIA BARAJAS MARTINEZ, MARIA GUADALUPE BARBOSA ESTRADA, REBECA IRENE BASULTO MEDINA, ALFREDO BAUTISTA JOSEFA, PERLA SAMANTHA BERNAL MARTINEZ, JESSICA NATALY BRISENO MARTINEZ, ARIEL FRANCISCO BUENO TOLEDO, LUCIA CARDOSO SALDANA, LEONOR GABRIELA CARO VALVERDE, MARIA MAGDALENA CASIMIRO CASANOVA, JORGE HUMBERTO CASTANEDO GONZALEZ, ALMA ARACELY CASTILLO ARRIETA, JACQUELINE CASTILLO GUTIERREZ, ERIK CASTRO SANTOS, LEIDY MARLENE CHE COLLI, ADRIANA CHULIM CHAN, SANDRA LIZETH CISNEROS MARTINEZ, JOSE ALEJANDRO CORONA PICHARDO, HUGO CORONEL LOPEZ, LEONARDO CORONEL SANCHEZ, MARTIN CORTEZ VELARDE, EDUARDO CRUZ CAMACHO, SAYRA LINA CRUZ TORRES, OSCAR CUAXILOA CHAVEZ, SAMANTA DEL ANGEL ACOSTA, LUZ MARIA DEL SOCORRO DEL FIERRO CAMARGO, OFELIA DIAZ CORTES, OSARK DIMAS ZAVALA, BLANCA ESTELA ESCOBAR RAMIREZ, MARIA CANDELARIA ESPINOZA MONTES, MARIA AVELINA FAVELA MORENO, LINDA GUADALUPE FERNANDEZ CHIMAL, ANGEL ESTEBAN FERNANDEZ PERALTA, CARMEN IVONNE FLORES GONZALEZ, MARIA TERESA FLORES GUAJARDO, ELSIE GISELA FLORES LOPEZ, ANGEL ALBERTO FLORES RAMOS, JORGE EDUARDO GALLARDO GONZALEZ, JULIANA ASTRID GALVEZ CAMACHO, ERIK ALBERTO GANTUS REYES, REY ISSAC GARCIA CUEVAS, JORGE LUIS GARCIA HERNANDEZ, JEAREL GARCIA NERIA, JUAN CARLOS GARCIA REYES, PEDRO ANTONIO GARCIA SANCHEZ, WENDY LOURDES GARZA BALDERAS, JUAN JULIO GOMEZ DEMEZA, GERARDO GONZALEZ CRUZ, AGUSTIN GONZALEZ HERNANDEZ, MIGUEL ANGEL GONZALEZ JUAREZ, HECTOR MANUEL GUTIERREZ GARCIA, EDGAR OMAR GUTIERREZ RIVAS, JUAN DEMETRIO HERNANDEZ ORTIZ, JUAN HERNANDEZ PEREZ, ADELINA HERRERA CARDENAS, MIRIAM HIRALES DELGADILLO, SERGIO ASENCION HUERTA DELGADO, LUIS MANUEL HUERTA GALINDO, EDUARDO GUADALUPE IBARRA ENRIQUEZ, LILIANA ISLAS GALLEGOS, MOISES JUAREZ MATAMOROS, BRENDA JUAREZ VILLAFANA, IRENE DEL SOCORRO KUC VILLAGOMEZ, ROXANA LARIOS SALAZAR, JESUS OMAR LAU LERMA, BRICIA LOPEZ GUZMAN, PEDRO LOPEZ MARTINEZ, JESUS OCTAVIO LOPEZ PENUNURI, KARLA ISABEL LOPEZ PENUNURI, MARCOS LOPEZ ROMERO, PAOLA DE JESUS LOPEZ TELLO, XOCHITL MACIAS MACEDA, SUHEIL MACIAS QUIROGA, INDRA ESPERANZA MAGALLANES OCHOA, ABEL MARCOS OROZCO, JASMIN VIANEY MARTINEZ DUPERON, ERICK DAVID MARTINEZ GOMEZ, ADRIANA MARISOL MARTINEZ HERNANDEZ, JOAQUIN ALBERTO MATA REYES, OSCAR MATIAS TAVERA, MIGUEL ANGEL MEJIA ANGULO, SERGIO ARTURO MENCHACA SALAZAR, BEIBY KATHY MIGUEL ACEVEDO, JOSE EDUARDO MORALES RODRIGUEZ, RAFAELA MORENO MONRROY, CARMEN LETICIA MUNOZ MUNOZ, LUZ ELENA MURILLO NEVAREZ, ROSALINA NARCISO DOMINGUEZ, SAUL HEBER NIEVES PEREZ, ARIZBE OBREGON ALDRETE, SERGIO OCAMPO RANGEL, VICTOR DANIEL OLEA GONZALEZ, HELI MIRABEAU OLIVARES SUAREZ, AGUSTIN ORZUNA ANACLETO, KARLA LORENA PABLOS REYES, GASPAR EFREN PADILLA GUERRERO, KARLA ELVIRA PAREDES GUTIERREZ, DANIEL DOMINGO PERALES PACHECO, ROSA ELDA LIZETH PEREZ RODRIGUEZ, ELIODORO PUENTES FLORES, GUILLERMO ADONAY RAMIREZ SUASTE, DANIEL RAMOS HERNANDEZ, ROSALIA VERONICA REDE CASTRO, FRANCISCO JAVIER RIVERA CABRAL, JULIO CESAR ROCHIN LOPEZ, ROBERTO RODAS LAPARRA, ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, MIGUEL ALBERTO RODRIGUEZ GIL, JUAN PAULINO RODRIGUEZ GOMEZ, RAFAEL RODRIGUEZ RAMIREZ, BLANCA JAZMIN ROJAS OLIVA, MAYTTE ROJAS TORRES, JESUS JOEL ROMERO ARECHIGA, ESAUL ROMERO ROSALES, DAVID ALEJANDRO ROMO NERIA, RAMON ANTONIO RUBIO VELAZQUEZ, VERONICA LILIANA RUIZ BARRAGAN, GUSTAVO HUMBERTO SALAZAR ROJAS, ANGEL RAFAEL SANCHEZ MARTINEZ, JESUS ALAN SANDOVAL ELIZONDO, ALEJANDRA SANDOVAL FLORES, MIGUEL SANDOVAL GONZALEZ, DANIELA SANDOVAL MACIAS, MARIA ANTONIA SANTIAGO SALAZAR, CLAUDIA SANTOS SAAVEDRA, ALEJANDRINA SERRANO MINJAREZ, CHRISTIAN TAPIA PEREZ, ILEANA TENA TOLEDO, BLANCA ANGELICA TOSCANO BAUTISTA, JESSICA UGALDE TREJO, LORENA IVONNE VALDERRAMA HERNANDEZ, MABEL SELENE VARGAS LOAIZA, ISAAC VAZQUEZ CAZARES, DIANA ELIZABETH VAZQUEZ MARTINEZ, GABRIELA VELASQUEZ CRUZ, JOSE VILLAGOMEZ LOPEZ, KARLA PATRICIA VILLALBA ZUBIATE, GIOVANI XAHUENTITLA RONQUILLO, BAYRON ZAVALA CHICAS y KARLA EDITH ZAVALA SANCHEZ, otorgados mediante instrumento número dieciséis mil seiscientos, de fecha veintidós de diciembre de dos mil dieciséis, otorgado ante la fe del Licenciado Guillermo Escamilla Narváez, titular de la Notaria número doscientos cuarenta y tres del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

VII.- A la señora ADA IRIS NAVARRO MANRIQUEZ, otorgados en el instrumento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos catorce, de fecha diecinueve de octubre de dos mil once, ante el Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaria número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-

VIII.- A los señores ADA VICTORIA ESCANGA AVALOS, JORGE LUIS RABELO MENDEZ, HECTOR TORRES FUENTES y MIDELVIA DEL ROSARIO REYES RIQUE, otorgados en el instrumento cuarenta mil quinientos catorce, de fecha diecinueve de mayo de dos mil nueve, ante el Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaria número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

IX.- A los señores JUAN JESUS BUSTOS ZUÑIGA y LESLIE DAESY AVENDAÑO CASTAÑEDA, otorgados en el instrumento dieciséis mil seiscientos cuatro, de fecha veintidós de diciembre de dos mil dieciséis, ante el Licenciado Guillermo Escamilla Narváez, titular de la Notaria número doscientos cuarenta y tres del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

X.- A los señores ADELA PEREZ ORTIZ, ALFREDO DE LA ROSA MARTÍNEZ, ALFREDO MARTINEZ GONZÁLEZ, ARISTEO GALVAN SALDAÑA, ARTURO IVAN DE LA ROSA RAMIREZ, CYTLALLI SERRALDE CARRILLO, EDITH SALINAS TREJO, ENRIQUE VILLEGAS GONZÁLEZ, IRVING PACHECO MIRANDA, JOSE ALBERTO JIMENEZ RAMIREZ, JUAN NEPOMUCENO LUNA TOVAR, LILIANA CARRILLO SOLIS y OSCAR ROLANDO GUAJARDO DE LA ROSA, otorgados en el instrumento cuarenta y tres mil ochocientos setena y cuatro, de fecha primero de junio de dos mil once, ante el Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaria número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

XI.- Al señor ADOLFO GUZMAN LOPEZ COLLADA, otorgado mediante instrumento número treinta y cuatro mil quinientos cincuenta y nueve, de fecha veintidós de diciembre de dos mil dieciséis, otorgado ante la fe de la Licenciada Abril Nápoles Navarrete, Notaria interina número diecisiete del Estado de México.-----

XII.- Al señor ADOLFO GUZMAN LOPEZ COLLADA, otorgado mediante instrumento número cincuenta y siete mil quinientos cincuenta y uno, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho, otorgado ante la fe de la Licenciada Paloma Villalba Ortiz, titular de la Notaria número sesenta y cuatro del Estado de México.-----

XIII.- A los señores ADRIAN ARMANDO DIAZ RAMOS y TALYA VERONICA BAEZ NIEBLAS, otorgado mediante instrumento número cuarenta y cuatro mil setecientos veintidós, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil once, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaria número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

XIV.- A los señores ADRIAN MARTINEZ RUIZ, GABRIELA MARTINEZ RUIZ, GEORGINA GOMEZ CORDOVA e IVAN TORRES QUIROZ, otorgado mediante instrumento número cuarenta y cuatro mil cuarenta y uno, de fecha doce de julio de dos mil once, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaria número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

XV.- A los señores ADRIAN OCTAVIO ARGUDIN ROSALES, ANGEL ORLANDO GARCIA GUTIERREZ, CHRISTIAN ANDRADE RAMIREZ, DIANA IVONNE MORENO SOLIS, JESUS RAUL CARBAJAL ARELLANO, JUAN MANUEL RIVERA MEJIAS y MARTIN MARIO RODRIGUEZ MERINO, otorgado mediante instrumento número cuarenta y tres mil ochocientos setena y seis, de fecha primero de junio de dos mil once, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaria número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

XVI.- A los señores ADRIAN SANCHEZ HERNANDEZ, JORGE MANUEL HANNON MORENO y MARIA RAQUEL GONZALEZ PEREZ, otorgado mediante instrumento número cuarenta mil trescientos diecisiete, de fecha veinte de abril de dos mil nueve, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaria número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

XVII.- A los señores ADRIANA ANOUK BARCENAS GARCIA, EDITH GUTIERREZ MERAZ, ELIZABETH GALVAN VELASCO, LAURA NOELIA BARCENAS GARCIA y VERONICA VICTORIA BARCENAS GARCIA, otorgado mediante instrumento número cuarenta y tres mil quinientos noventa, de fecha veintidós de marzo de dos mil once, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaria número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

XVIII.- A los señores ADRIANA CEDILLO JIMENEZ, BENITO MEDINA LIMON, DIEGO MARTINEZ CEDILLO, GABRIELA SALGADO MEDRANO, JONATHAN JOZAFATT PEREZ RICO, MARGARITA JOSEFINA LIMON MARIN y RAUL GUTIERREZ ZAMORA, otorgado mediante instrumento número cuarenta y tres mil ochocientos setena, de fecha primero de junio de dos mil once, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaria número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

XIX.- A los señores ADRIANA DELGADO SOLORIO, ARMANDO TITO GRANADOS CARRION, CRISTINA FLORES CORDERO, DANIEL AMEZQUITA URBINA, DARIO ANTONIO DIAZ, OSCAR HERRERA LOPEZ y TONATIUH JIMENEZ TERAN, otorgado mediante instrumento número cuarenta y dos mil trescientos treinta y seis, de fecha diez de junio de dos mil diez, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaria número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-

XX.- A los señores ADRIANA GARCÉS HUERTA, HUGO ALBERTO MORALES CUBILLAS y MAXIMINO CIRIACO GREGORIO, otorgado mediante instrumento número cuarenta y dos mil ochocientos diecisiete, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil diez, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaría número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

XXI.- A los señores ADRIANA LUGO RUVALCABA, ANGÉLICA BAEZ FRANQUIZ, ARIADNA CRISTINA GARCÍA OLGUÍN, ELIZABETH LUGO RUVALCABA, GERARDO DANIEL ORTIZ TORRALVA, IDALIA GABRIELA MARES DÍAZ y MISAEL BAZÁN PACHECO, otorgado mediante instrumento número cuarenta y dos mil ciento setenta y cuatro, de fecha cuatro de mayo de dos mil diez, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaría número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

XXII.- A los señores ADRIANA LUGO RUVALCABA, ELIZABETH LUGO RUVALCABA, ERIKA INÉS NIGO HERNÁNDEZ, ESMERALDA SOTO TORRES, JESSENA JAZMÍN PERALVILLO CHAVEZ, PAOLA MERCEDES RODRÍGUEZ TAMAYO y VÍCTOR MANUEL CISNEROS MORALES, otorgado mediante instrumento número treinta y seis mil ciento treinta, de fecha catorce de febrero de dos mil siete, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaría número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

XXIII.- A los señores ADRIANA MELISSA CEBALLOS VILLA, AMADO AGUSTÍN GARCÍA CABRERA, CARLOS ROBERTO ALONZO ZETINA, CESAR ABRAHAM ABA XEQUE, JORGE LUIS BARRIOS ARIAS, JORGE LUIS CASTILLO QUINTAL, JOSÉ FRANCISCO LOPEZ LUGO, JUAN MANUEL RICO CASANOVA, KAREN CECILIA RODRÍGUEZ MARÍN, LAURA ELENA GARMÁ PINELO, LUIS SILVEIRA ALONSO, ROMÁN ANTONIO PRIETO NAH y VÍCTOR MANUEL ARTEAGA BORGES, otorgado mediante instrumento número cuarenta y un mil quinientos ochenta y siete, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil nueve, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaría número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

XXIV.- A los señores ADRIANA ROJAS CALIXTO, ALIN PATRICIA CONSTANTINO ROJAS, GERARDO DANIEL ORTIZ TORRALVA, ILSE DOLORES SAUCEDO GARCÍA, JOSEFINA TERESA BECERRIL PÉREZ, RODRIGO ANTÚNEZ FIERRO y VÍCTOR MANUEL CISNEROS MORALES, otorgado mediante instrumento número cuarenta y cinco mil quinientos setenta y dos, de fecha quince de junio de dos mil doce, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaría número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

XXV.- A la señora ADRIANA SARABIA ALARCON, otorgado mediante instrumento número dieciséis mil setecientos cincuenta uno, de fecha dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, otorgado ante la fe del Licenciado Guillermo Escamilla Narváez, titular de la Notaría número doscientos cuarenta y tres del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

XXVI.- A los señores ADRIANA ZARATE TEJEDA, ANA LILIA ISALAS MENDEZ, ANA LILIA ORTA GONZÁLEZ, CARLA MONTSERRAT DE LA MORA NUÑEZ, CLAUDIA HUERTA BURGOS, DIEGO IVÁN BARRIENTOS AGUAYO, ERNESTO SALVADOR JUÁREZ FERNÁNDEZ, GRACIELA PRUDENCIO POSADAS, GUADALUPE BOLAÑOS SANCHEZ, IRLANDA ALDANA AMAYA, ISAAC LUNA ESTRADA, JENNYFER OLIMPIA GALLEGOS CASTRO, JESSICA SARMIENTO LOPEZ, JORGE ALBERTO AZNAR CORTES, KAREN FABIOLA QUINTANAR JUNCO, LAURA ANGÉLICA MENDOZA GONZÁLEZ, LILIANA ALEJANDRA PINEDA JIMÉNEZ, LUIS ALBERTO GARCÍA SANCHEZ, MARCOS TORALES HUERTA, MARISOL CRUZ GRANADOS, MARTHA BEATRIZ BELLO SALAS, MONICA DEL MORAL ALVARADO, OSCAR EDUARDO CRUZ MENDIOLA, PABLO ADRIÁN ROJAS SANCHEZ, RICARDO COLEOTE DIEGO, ROBERTA YARTO BERNAL, ROLANDO MEDRANO RODRÍGUEZ, ROSA MARÍA CONTRERAS CONTRERAS, ROSA MARÍA PALMERÍN SANCHEZ, SANDRA MARTÍNEZ CHONG, SANDRA AMÉRICA VELASCO RUIZ, SERGIO LOPEZ RODRÍGUEZ, YEIMI PADILLA TAPIA, YESMERAI GUADALUPE BETANZOS RODRÍGUEZ y ZENÓN HERNÁNDEZ FLORES, otorgado mediante instrumento número cuarenta y un mil quinientos ochenta y tres, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil nueve, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaría número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

XXVII.- A los señores ADRIANA ZARATE TEJEDA, ANA KAREN ALVAREZ MICHEL, ANA LILIA ISLAS MENDEZ, CLAUDIA HUERTA BURGOS, ELOY CATALÁN DUARTE, ERIKA BERENICE AGUILAR CELIS, ERNESTO SALVADOR JUÁREZ FERNÁNDEZ, EZEQUIEL GONZÁLEZ SEGOVIA, FRANCISCO JAVIER GARCÍA COLÍN, GENNY FRANCO MARTÍNEZ, JESÚS IVÁN GUTIERREZ OVANDO, JOHNATAN IVÁN PULIDO MARTÍNEZ, JOSÉ LUIS PALACIOS RÍOS, JOSÉ SAMUEL RODRÍGUEZ TOVAR, JOSUÉ ADÁN LUTERO CONTRERAS, KAREN FABIOLA QUINTANAR JUNCO, LAURA ANGÉLICA MENDOZA GONZÁLEZ, LIS VELÁZQUEZ ARROYO, LORENA MARLEN VILLELA GÓMEZ, MARCOS GUZMÁN PERALTA, MARCOS TORALES HUERTA, MARLENEE NAVARRETE SOTO, MARTHA BEATRIZ BELLO SALAS, PABLO ADRIÁN ROJAS SANCHEZ, PAULINA JUÁREZ GÓMEZ, RAQUEL RODRÍGUEZ SIERRA,

RAUL MARTINEZ RODRIGUEZ, RICARDO COLEOTE DIEGO, ROCIO MARISELA MORALES LOPEZ, ROLANDO MEDRANO RODRIGUEZ, ROSA MARIA CONTRERAS CONTRERAS, SERGIO LOPEZ RODRIGUEZ, SERGIO ROMERO BARRERA, TANNYA MARCELA MIRANDA CASTILLO, VICTOR MANUEL FONSECA CORREA, XIUHUITZOLLI GOPAR SANCHEZ y YESMERAI GUADALUPE BETANZOS RODRIGUEZ, otorgado mediante instrumento número cuarenta y tres mil cuatrocientos treinta y cinco, de fecha primero de febrero de dos mil once, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaria número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

XXVIII.- A los señores ALAN NOEL AGUILAR RODRIGUEZ, JUAN GUILLERMO AMARO CANO, ARBAYO VILLA JOSE ENRIQUE, AVILA HERNANDEZ NUBIA JANETH, BARRERA RIOS MINDY LORENA, BARRON RENDON OSCAR MANUEL, CAMPECHE DEL ROSARIO GLORIA, CARRENO MORALES HILDA LIZETH, CASTRO GARCIA JOSE LIHO, CHAIRE DUARTE MARIA DE LOS ANGELES, CORTES VIGUERAS ROSANA, ESCOBAR AVALOS CLAUDIA, FERNANDEZ PARTIDA ROBERTO ANTONIO, FIGUEROA MONTELONGO CHRISTIAN, HERNANDEZ JUAREZ ROCIO, HERNANDEZ RAYGOZA PAOLA THALIA, JOSE ROBERTO LEYVA CORTES, JUAREZ CORTEZ MARICELA, LARA ORTEGA SOFIA DEL CARMEN, LEYVA DOMINGUEZ ADRIANA, LOPEZ ORTIZ UBALDO, MARISSA HERNANDEZ LARA, MARTINEZ FLORES LIZETTE, MEDINA HUERTA PERLA MARISOL INES, RESENDIZ ARROYO JOSE DAVID, REYES FLORES ANAY FRANCISCA, RUIZ MEDELLIN JOSE LUIS y VIDALES SERRANO CARLOS DANIEL, otorgado mediante instrumento número dieciséis mil trescientos treinta, de fecha primero de noviembre de dos mil dieciséis, otorgado ante la fe del Licenciado Guillermo Escamilla Narváez, titular de la Notaria número doscientos cuarenta y tres del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

XIX.- Al señor AGUSTIN ALCOSER GAXIOLA, otorgado mediante instrumento número treinta y nueve mil ochocientos setenta y dos, de fecha veintiocho de enero de dos mil nueve, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaria número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

XXX.- Al señor AGUSTIN GUTIERREZ MOJICA otorgado mediante instrumento número cincuenta y cinco mil cuarenta y seis, de fecha nueve de junio de dos mil diecisiete, otorgado ante la fe de la Licenciada Paloma Villalba Ortiz, titular de la Notaria número sesenta y cuatro del Estado de México.-----

XXXI.- A los señores AGUSTIN LEON GONZALEZ VALDEZ, ALEJANDRA JANETH ZERRWECK LOZANO, DAFNE CHAVEZ REYNA, ERIKA ALEJANDRA SANTIBAÑEZ IRIARTE, FLOR KARINA LOZANO TOVAR, KARINA NOELIA VARGAS SORIA, MARIANA LIZETH HERNANDEZ MARTÍNEZ, MAYRA ALEJANDRA RODRIGUEZ GUARDIOLA, MICHELLY SARAI VENEGAS QUIROZ, NORMA PATRICIA VARGAS RANGEL, PILAR SEVERINO ALBA, RUTH RODARTE CHAPA y SANDRA SALAZAR LOPEZ, otorgado mediante instrumento número cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta y ocho, de fecha trece de febrero de dos mil doce, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaria número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

XXXII.- A los señores AGUSTIN SOSA GARCIA, MARIA TERESA ESCAMILLA VALENCIA, OCTAVIA GARCIA GONZÁLEZ y TALIA JIMENEZ FLORES, otorgado mediante instrumento número cuarenta y un mil ochocientos ochenta y cinco, de fecha nueve de febrero de dos mil diez, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaria número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

XXXIII.- A los señores AIDEE PATRICIA GALINDO JIMENEZ, ALEJANDRO SANCHEZ GONZÁLEZ, BRENDA LEYDI CASTILLO CID, EDGAR AGUIRRE ZARATE, MARIELA MICHELLE MENDOZA CERON, ROBERTO REYES TENORIO y SANDRA GUTIERREZ CORDOBA, otorgado mediante instrumento número ciento nueve mil ochocientos noventa y tres, de fecha veintiocho de julio de dos mil diecisiete, otorgado ante la fe del Licenciado Luis Felipe Morales Viesca, en ese entonces titular de la notaría número veintidos de la Ciudad de México, actuando como asociado del suscrito notario Licenciado Jose Ángel Fernandez Uria, titular de la notaría número doscientos diecisiete y en el protocolo de la notaría número sesenta, cuyo titular era el Licenciado Francisco de P. Morales Diaz del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

XXXIV.- A los señores ALAIDE GUIZAR SALAZAR, ERIKA ELIZABETH HUERTA PEREZ, JOSE ARMANDO MENDEZ ESTRADA y MARIA ANTONIETA ROJAS RIVERA, otorgado mediante instrumento número cuarenta y tres mil trescientos veintidós, de fecha quince de diciembre de dos mil diez, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaria número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

XXXV.- A los señores ALAIN RAMOS CONTLA, ALEXIS DIDIER VARGAS MACIAS, CARLOS EDUARDO MARTINEZ PORTE PETIT, DIETER VALLEJO GOMEZ-LAMADRID, HUGO CESAR RAMOS CONTLA, JOSE CERON ARTEAGA, JOSE EDUARDO RODRIGUEZ GARCIA y STEVEN GLENN RIVERS BULNES, otorgado mediante instrumento número cuarenta y dos mil trescientos cuarenta y tres, de fecha diez de junio de dos mil diez, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaria número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

XXXVI.- A los señores ALAN EDUARDO CARBAJAL DIAZ, ANA MARIA DEL CARMEN CARBAJAL MALDONADO, ANGELINA ANDRADE SALINAS, ARTURO CARBAJAL LEDEZMA, CARLOS HENANDEZ ROMERO, ELIZABETH NOHEMI CARBAJAL CORONA, ELPIDIO HERNANDEZ GONZÁLEZ, ENRIQUE IDELFONSO DIAZ SANTIN, HECTOR ARTURO CARBAJAL DIAZ, KARLA LAIZA RAMIREZ, LUIS ESTRADA LOPEZ, MARICELA SALINAS ALDANA, MICHELLE SALGADO ISLA, MIRIAM CRUZ ENGRANDE, ROBERTO EDUARDO LEDEZMA ALBARRAN, SANDRA LIZBETH HUERTA RIVERA y WINA CANCINO MENDOZA, otorgado mediante instrumento número cuarenta y cuatro mil cuatrocientos veintidós, de fecha diecinueve de octubre de dos mil once, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaria número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

XXXVII.- A los señores EDGAR EUMIR OSORIO FLORES, EDUARDO PEÑA PEREZ, FRANCISCO RAFAEL COLION LOPEZ, GUADALUPE JAVIER ELIZONDO OROZCO, SAUL LUNA GARCIA y SUNAYDESI CLETO HERNANDEZ, otorgado mediante instrumento número cincuenta y seis mil trescientos veintinueve, de fecha ocho de marzo de dos mil dieciocho, otorgado ante la fe de la Licenciada Paloma Villalba Ortiz, titular de la Notaria número sesenta y cuatro del Estado de México.-----

XXXVIII.- A los señores CARLOS LARA PULIDO y LUIS OMAR MACIAS PAREDES, otorgado mediante instrumento número cincuenta y cuatro mil setecientos setenta, de fecha veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, otorgado ante la fe de la Licenciada Paloma Villalba Ortiz, titular de la Notaria número sesenta y cuatro del Estado de México.-----

XXXIX.- A los señores ALBERTO CANO MARQUEZ, ALEJANDRINA AYALA HERRERA, CLAUDIA JIMENEZ DE LEON, DANIEL GONZALEZ SANCHEZ, DAVID GUTIERREZ DIAZ, EDGAR ULISES RODRIGUEZ FLORES, GISELA GINES RAMIREZ RAMIREZ, HAYDE GALAN GONZALEZ, JOSE JUAN MORA GARCIA, JUAN JOSE DIAZ MIRON SALCEDO, LILIANA MATLALCUATZI MENDIETA, LUIS ENRIQUE DIAZ MIRON SALCEDO, LUIS MANUEL DIAZ MIRON, MARIA ISABEL ESTEVEZ MARTINEZ, MIGUEL ANGEL DE LA ROSA CONTRERAS, PAMELA NAVA PEREZ, ROBERTO VIDAL ROMERO, RODOLFO ADRIAN ARZALUZ VENCES, RODRIGO DEL VALLE PRIETO, SATURNINO LIRA GARCIA y VICTOR AGUILAR RUIZ, otorgado mediante instrumento número cuarenta y cuatro mil cuatrocientos veintiuno, de fecha diecinueve de octubre de dos mil once, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaria número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

XL.- Al señor ALBERTO GUAJARDO ALMAGUER, otorgado mediante instrumento número treinta y tres mil ochocientos cuarenta y seis, de fecha veintidós de noviembre de dos mil cinco, otorgado ante la fe de del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaria número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

XLI.- A los señores ALBERTO PEÑA DIAZ, ALBERTO PEÑA GRAF y TALIA CECILIA GONZALEZ JIMENEZ, otorgado mediante instrumento número treinta mil ciento setenta y seis, de fecha veintisiete de enero de dos mil cuatro, , otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaria número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

XLII.- A los señores ALBERTO RAMIREZ VARGAS, ERNESTO AYALA PALACIOS, MARIANA DURAN IBARRA y SERGIO ALBERTO AYALA PALACIOS, otorgado mediante instrumento número cuarenta y cuatro mil cuatrocientos dieciséis, de fecha diecinueve de octubre de dos mil once, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaria número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

XLIII.- Al señor ALBERTO VILLAFÁÑEZ RAFFAELLI, otorgado mediante instrumento número cuarenta y dos mil quinientos treinta y seis, de fecha veintisiete de julio de dos mil diez, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaria número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

XLIV.- A los señores ALDO DAVID RAMIREZ DIAZ BARRIGA, ELIZABETH MARTINEZ CASTRO, GABRIELA ISABEL AVILA TAMAYO, ILSE AGUILAR SOLIS, PERLA YAZMIN VAZQUEZ SALAZAR Y TERESA GUADALUPE SANCHEZ MONSIVAIS, otorgado mediante instrumento número doscientos un mil quinientos dieciséis, de fecha cuatro de agosto de dos mil diecisiete otorgado ante la fe del Licenciado Cecilio González Marquez, titular de la Notaria número ciento cincuenta y uno del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

XLV.- A los señores ALDO DAVID RAMIREZ DIAZ BARRIGA, ELIZABETH MARTINEZ CASTRO, ILSE AGUILAR SOLIS, MARICELA SIORDIA GONZALEZ y SAHARA MENDOZA ORTIZ, otorgado mediante instrumento número cincuenta y seis mil trescientos uno, de fecha primero de marzo de dos mil dieciocho, otorgado ante la fe de la Licenciada Paloma Villalba Ortiz, titular de la Notaria número sesenta y cuatro del Estado de México.-----

XLVI.- A los señores EDUARDO PERIAÑEZ CERESO, JUAN FRANCISCO PATIÑO ESQUINCA y NERY JAHDIEL MORALES GARCIA, otorgado mediante instrumento número cincuenta y cuatro mil ochocientos veintiuno, de fecha veintiocho de abril de dos mil diecisiete, otorgado ante la fe de la Licenciada Paloma Villalba Ortiz, titular de la Notaria número sesenta y cuatro del Estado de México.-----

XLVII.- A los señores ALEJANDRA CERVANTES BAUTISTA, ANDREY GABRIEL CAMPOS, BERNARDINO DOMINGUEZ RIVERA, CESAR EDUARDO MEDEL GARCIA, FELICIANO AGUSTIN ROSADO, FRANCISCO JAVIER GUERRERO NUÑO, TANYA GONZALEZ PIÑA DIAZ y MARIO ANTONIO FUENTES ALQUICIRA, otorgado mediante instrumento número cuarenta y cuatro mil treinta y ocho, de fecha doce de julio de dos mil once, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaria número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

XLIII.- A los señores ALEJANDRA ELIZABETH ULLOA CUEVAS, ANGELICA MARTINEZ HERNANDEZ, ILEANA DE LUCA CORONADO, JUAN DANIEL MUÑOZ MUÑOZ, MONICA ARIDAY CASTRO KU y VANESSA DE JESUS ALPUCHE CHAN, otorgado mediante instrumento número cincuenta y seis mil ciento ochenta, de fecha seis de febrero de dos mil dieciocho, otorgado ante la fe de la Licenciada Paloma Villalba Ortiz, titular de la Notaria número sesenta y cuatro del Estado de México.-----

XLIX.- A los señores ALEJANDRA NAJERA DE LEON y CARLOS ESQUIPULAS JUAREZ MEJIA, otorgado mediante instrumento número cuarenta y dos mil ciento sesenta y cuatro, de fecha cuatro de mayo de dos mil diez, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaria número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

L.- A la señora ALEJANDRA RUIZ CARRIEDO, otorgado mediante instrumento número treinta y tres mil dos, de fecha veintitrés de junio de dos mil cinco, otorgado ante la fe de del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaria número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

LI.- A los señores ALEJANDRA SUSTAITA PUGA, MARIA DEL CARMEN TOVAR ACOSTA, NALLELY CANTU SANCHEZ, NATALIA LUCY BLANCO GARCIA, SAHRA DURON RAMIREZ y SUSANA GUADALUPE TOBIAS RAMIREZ, otorgado mediante instrumento número cuarenta mil quinientos diecisiete, de fecha diecinueve de mayo de dos mil nueve, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaria número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

LII.- A los señores ALEJANDRO CHAVEZ GARCIA, EVERARDO GARCIA ORTIZ, JOSE LUIS AGUILAR HERNANDEZ y SARA ARGELIA CARRANZA GONZALEZ, otorgado mediante instrumento número cuarenta mil quinientos diez, de fecha diecinueve de mayo de dos mil nueve, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaria número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

LIII.- A los señores ALEJANDRO CORTIZO CAMPILLO, ANTONIO BLANDINO ISLAS CASTILLO, BARUC MIGUEL HELGUEROS HELGUEROS, BRENDA ALEJANDRA VACA ROSILLO, CLAUDIA BUENDIA MALPICA, DANIEL ESPINOZA SANCHEZ, DAVID ARTURO AGUILA ELIAS, GERARDO SANGINES CARMONA, GRACIELA ARREOLA MARTINEZ, JAVIER TORRADO CERVERA, JORGE ROMERO CASTREJON, JOSE EDUARDO ACEVEDO SANCHEZ, JUAN CARLOS SANCHEZ TREJO, LESLIE LAURA SONK MARTINEZ, LOURDES MARIA VELVET JIMENEZ RAMIREZ, LUIS ALEJANDRO HERNANDEZ ROJAS, LUIS MIGUEL CERVANTES GUEVARA, MAGALY ROJAS RODILES, NIDIA VASQUEZ GUZMAN, PENELOPE GUEVARA CASAS, RAUL MIGUEL MIGUEL, RICARDO ADRIAN MARTELL AMBRIZ, ROCIO ALICEA LOPEZ, SANDRA KARINA RODRIGUEZ HERRERA, VIOLETA BRAVO ROMAN, VIRIDIANA KIKEY ENRIQUEZ AGUILAR y ZAIRA MARISOL LINARES LOPEZ, otorgado mediante instrumento número cuarenta y tres mil trescientos diez, de fecha quince de diciembre de dos mil diez, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaria número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

LIV.- Al señor ALEJANDRO DAVID MACIEL CAMAS, otorgado mediante instrumento número ciento nueve mil ochocientos veintinueve, de fecha veinticinco de julio de dos mil diecisiete, otorgado ante la fe del Licenciado Luis Felipe Morales Viesca, en ese entonces titular de la notaría número veintidos de la Ciudad de México, actuando como asociado del suscrito Notario Licenciado Jose Angel Fernandez Uriá, titular de la notaría número doscientos diecisiete y en el protocolo de la notaría número sesenta, cuyo titular era el Licenciado Francisco de P. Morales Diaz.-----

LV.- A la señora DUNIA NAHED NAPOLES, otorgado mediante instrumento número dieciséis mil trescientos veintiuno, de fecha primero de noviembre de dos mil dieciséis, otorgado ante la fe del Licenciado Guillermo Escamilla Narváez, titular de la Notaria número doscientos cuarenta y tres del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

LVI.- A los señores ALEJANDRO DE SANTIAGO FRANCO y DUNIA NAHED NAPOLES, otorgado mediante instrumento número cuarenta y cuatro mil setecientos diecinueve, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil once, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaria número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

LVII.- A los señores ALEJANDRO RODRIGUEZ BAÑUELOS, ARNOLD RODRIGUEZ PACHECO, ARTURO OMAR ANGULO MARTINEZ, EDGAR HERNAN PARDOSOSA, GABRIEL GUADALUPE MORENO SEDANO, JOSE CARLOS URTAZA CHONG, JOSE DE JESUS RAMIREZ LOPEZ, JOSE VICTOR HERNANDEZ PUEBLA, PAOLA ALMANZA FRANCO y RICARDO SANCHEZ ALAMILLA, otorgado mediante instrumento número cuarenta y cuatro mil treinta y siete, de fecha doce de julio de dos mil once, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaria número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

LVIII.- Al señor ALEJANDRO RODRIGUEZ CONTRERAS, DENISSE ALVARADO GUEVARA, ERIK AUGUSTO HAROS PEREZ, LAURA MANNET MARTINEZ MARTINEZ, LEDEZMA (FALTA EL NOMBRE COMPLETO), MARIBEL TOVANCHE FLORES, PERLA YOLANDA GARZA, ROGELIO ALFREDO QUIÑONES MARTINEZ y SANJUANITA ISABEL GUTIERREZ TIJERINA, otorgado mediante instrumento número cuarenta y cinco mil trescientos veintiocho, de fecha cuatro de mayo de dos mil doce, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaria número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

LIX.- Al señor ALEJANDRO SOMUANO VENTURA, otorgado mediante instrumento número doscientos siete mil ciento ochenta y seis, de fecha nueve de febrero de dos mil dieciocho, otorgado ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, titular de la Notaria número ciento cincuenta y uno del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

LX.- A los señores ALEJANDRO SOTELO LOPEZ, ANTONIO ARROYO HERNANDEZ, CARLOS ALEJANDRO ARROYO SOTELO, JORGE POZAS CABELLO, JOSE ANTONIO ARROYO SOTELO, LEOBARDO ESCUDERO FABIAN y MARTIN SOTELO PEREZ, otorgado mediante instrumento número cuarenta y tres mil ochocientos setenta y ocho, de fecha primero de junio de dos mil dieciocho, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaria número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

LXI.- A los señores JESUS ESPINOZA FRAUSTO, NANCY IVETTE BUENROSTRO TORRES y NERY BOSSUET OROZCO MENDEZ, otorgado mediante instrumento número doscientos tres mil doscientos ochenta y cuatro, de fecha veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete, otorgado ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, titular de la Notaria número ciento cincuenta y uno del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

LXII.- A los señores ALEXIS DIDIER VARGAS MACIAS, CARLOS EDUARDO MARTINEZ PORTE PETIT, DIETER VALLEJO GOMEZ-LAMADRID, HUGO CESAR RAMOS CONTRA, JOSE CERON ARTEAGA, JOSE EDUARDO RODRIGUEZ GARCIA y STEVEN GLENN RIVERS BULNES, otorgado mediante instrumento número cuarenta mil trescientos uno, de fecha veinte de abril de dos mil nueve, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaria número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

LXIII.- A los señores ALFONSO ALEJANDRO NAVARRO PONCE y LEOPOLDO PARRA HERNANDEZ, otorgado mediante instrumento número dieciséis mil trescientos veintiseis, de fecha primero de noviembre de dos mil dieciséis, otorgado ante la fe del Licenciado Guillermo Escamilla Narvaez, titular de la Notaria número doscientos cuarenta y tres del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

LXIV.- Al señor ALFONSO LOZA PEREZ, otorgado mediante instrumento número cuarenta y tres mil nueve, de fecha ocho de noviembre de dos mil diez, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaria número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

LXV.- Al señor ALFONSO RUIZ QUINTANA, otorgado mediante instrumento número treinta y un mil ciento noventa y cinco, de fecha diez de agosto de dos mil cuatro, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaria número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

LXVI.- A los señores ALFREDO GENIS GONZALEZ MENDEZ, MARTHA MEDINA ROSAS y PAMELA ALICIA GENIS FRANCO, otorgado mediante instrumento número cuarenta mil ochocientos cincuenta y dos, de fecha quince de julio de dos mil nueve, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaria número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

LXVII.- Al señor ALFREDO NARVAEZ ROBLES, otorgado mediante instrumento número cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y dos, de fecha veintiséis de octubre de dos mil dieciocho, otorgado ante la fe de la Licenciada Paloma Villalba Ortiz, titular de la Notaria número sesenta y cuatro del Estado de México.-----

LXVIII.- A los señores ALICIA BONILLA JACOME, AURORA LANDA MENDOZA, BRISA ERIKA ACEVEDO LORENZO, CARLOS ALBERTO SEGURA DOMINGUEZ, JACQUELINE CORDOBA GARCIA, JORGE GARDUÑO RAYA y MANUEL ENRIQUE ALVAREZ GUTIERREZ, otorgado mediante instrumento número treinta y cuatro mil ciento cincuenta, de fecha veintisiete de enero de dos mil seis, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaria número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

LXIX.- A los señores ALIX MARYLIN GONGORA CAUICH y BLANCA PALOMA GONZALEZ PALACIOS, otorgado mediante instrumento número ciento trece mil ochocientos sesenta, de fecha nueve de marzo de dos mil dieciocho, otorgado ante mí, Licenciado José Ángel Fernández Uría, titular de la notaría número doscientos diecisiete de la Ciudad de México, actuando como asociado del Licenciado Luis Felipe Morales Viesca, en ese entonces titular de la notaría número veintidós y en el protocolo de la notaría número sesenta del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

LXX. - A los señores ALMA GLORIA GARCIA GARZA, ARTURO JESUS OROZCO ROSAS, GUADALUPE BERENICE MARTINEZ VENEGAS, IVAN ALEJANDRO GARCIA PEREZ, JOSE REFUGIO MORENO GARCIA, KARINA CASTILLO CRUZ, MARTIN ALONSO GARCIA, NANCY LISSETTE LARA FUENTES, PEDRO ANTONIO GARCIA LUNA MARTÍNEZ, RAMIRO DE LOS SANTOS DE HOYOS y ROBERTO ALCANTAR SANCHEZ, otorgado mediante instrumento número cuarenta y cuatro mil doscientos quince, de fecha seis de septiembre de dos mil once, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaría número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

LXXI. - A los señores ALMA GUADALUPE BARAJAS MACIAS, FERNANDO LOPEZ CARDENAS, HIGINIO BUITRON MAYA, JOSE LUIS ROSALES CRUZ y PAMELA CLEMENCY GARCIA SORIANO, otorgado mediante instrumento número cuarenta y dos mil ciento setenta, de fecha cuatro de mayo de dos mil diez, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaría número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

LXXII. - A la señora ALMA ROSA RIVERA GRAGEDA, otorgado mediante instrumento número treinta y tres mil trescientos ochenta y tres, de fecha veintidós de noviembre de dos mil cinco, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaría número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

LXXIII. - Al señor ALONSO CORONADO AGUILAR, otorgado mediante instrumento número ciento ocho mil setecientos cinco, de fecha veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, otorgado ante mí, Licenciado José Angel Fernández Uría, titular de la notaría número doscientos diecisiete de la Ciudad de México, actuando como asociado del Licenciado Luis Felipe Morales Viesca, en ese entonces titular de la notaría número veintidós y en el protocolo de la notaría número sesenta del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

LXXIV. - Al señor ALONSO FELIPE RODRIGUEZ RAMIREZ, otorgado mediante instrumento número doscientos siete mil novecientos veintiocho, de fecha dos de marzo de dos mil dieciocho, otorgado ante la fe del Licenciado Cecilio González Marquez, titular de la Notaría número ciento cincuenta y uno del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

LXXV. - A los señores AMERICA ARMIN REYES MURILLO, ARMANDO SUAREZ REYES, ARMANDO URBANO QUINTERO, CARLOS ALBERTO JIMENEZ LOPEZ, CLAUDIA IVETT GUTIERREZ MONTOYA, DORA MARIA SANTAMARIA VAZQUEZ, DULCE MARIA NIEVES BARCENAS, ESMERALDA AGUIRRE NIEVES, ESPERANZA AVILES FRAGOSO, FIDEL OCADIZ RAMIREZ, ILDEFONSO GARITA YEPEZ, JACOBA EDIT GAONA MORALES, JAVIER FRANCISCO MORENO GUTIERREZ, MARIA TERESA GUTIERREZ SOTELO, MARIANA ITZEL NAVA RODRIGUEZ, MELY HARUMI FLORES VALENCIA, MIRIAM SOLIS SANCHEZ, MONSERRATH RAMIREZ RESENDIZ, NELLY JUAREZ ABUNDIS, PATRICIA ARTEAGA RESENDIZ y VICTOR HUGO AGUIÑIGA GONZALEZ, otorgado mediante instrumento número cuarenta y cuatro mil setecientos veintiuno, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil once, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaría número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

LXXVI. - A los señores ANA ALEJANDRA LARA VILLANUEVA, EDUARDO GASPAR ALCOCER DIAZ y HECTOR LLANES ARENAS, otorgado mediante instrumento número cuarenta y cuatro mil treinta y nueve, de fecha doce de julio de dos mil once, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaría número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

LXXVII. - Al señor VICTOR MENDOZA FIGUEROA, otorgado mediante instrumento número cincuenta y seis mil ochocientos cincuenta, de fecha veintiuno de junio de dos mil dieciocho, otorgado ante la fe de la Licenciada Paloma Villalba Ortiz, titular de la Notaría número sesenta y cuatro del Estado de México.-----

LXXVIII. - A la señora ANA CRISTINA CIRA RAMIREZ, otorgado mediante instrumento número ciento diez mil quinientos ochenta y ocho, de fecha siete de septiembre de dos mil diecisiete, otorgado ante mí, Licenciado José Angel Fernández Uría, titular de la notaría número doscientos diecisiete de la Ciudad de México, actuando como asociado del Licenciado Luis Felipe Morales Viesca, en ese entonces titular de la notaría número veintidós y en el protocolo de la notaría número sesenta.-----

LXXIX. - A la señora ANA FABIOLA BALLESTEROS AGUILAR, otorgado mediante instrumento número cincuenta y seis mil cuatrocientos ochenta y nueve, de fecha dieciséis de abril de dos mil dieciocho, otorgado ante la fe de la Licenciada Paloma Villalba Ortiz, titular de la Notaría número sesenta y cuatro del Estado de México.-----

LXXX. - A los señores ANA GABRIELA SANDOVAL CORTEZ y BRENDA ELIZABETH FRANCO ALVAREZ, otorgado mediante instrumento número cuarenta y dos mil ciento sesenta y tres, de fecha cuatro de mayo de dos mil diez, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaría número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

LXXXI. - A los señores ANA MARGARITA ROGERS BURGLETTE, JAZMIN JEANETH SUMANO CELAYA, PEDRO ARMANDO VASQUEZ ALACAZAR y YAIRA CRUZ SANDOVAL, otorgado mediante instrumento número cuarenta y un mil ochocientos ochenta y tres, de fecha nueve de febrero de dos mil diez, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaría número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

LXXXII.- A la señora ANA MARIA GUZMAN HERNANDEZ, otorgado mediante instrumento número veintinueve mil ochocientos noventa y cinco, de fecha catorce de noviembre de dos mil tres, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaria número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

LXXXIII.- A los señores ANA ROCIO MONARQUE ZATARAIN, GUILLERMO VALENZUELA MENDEZ, GUILLERMO VALENZUELA PALACIOS y LUIS VALENZUELA MENDEZ, otorgado mediante instrumento número doscientos nueve mil trescientos noventa y dos, de fecha veintiséis de abril de dos mil dieciocho, otorgado ante la fe del Licenciado Cecilio González Marquez, titular de la Notaria número ciento cincuenta y uno del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

LXXXIV.- A los señores ANABEL VENEGAS RODRIGUEZ y CARLOS DAVID HOLGUIN MARTINEZ, otorgado mediante instrumento número doscientos tres mil seiscientos sesenta y cinco, de fecha dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, otorgado ante la fe del Licenciado Cecilio González Marquez, titular de la Notaria número ciento cincuenta y uno del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

LXXXV.- A la señora ANAYELI MORALES GOMEZ, otorgado mediante instrumento número treinta y cinco mil dieciocho, de fecha veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, otorgado ante la fe de la Licenciada Abril Nápoles Navarrete, Notaria interina número diecisiete del Estado de México.-----

LXXXVI.- A los señores ANDRES ALMARAZ GONZÁLEZ, JOSE LUIS SOTO AREVALO, SAMUEL CRUZ LARA COUTIÑO y SANTOS FLORES LOZANO, otorgado mediante instrumento número cuarenta y cuatro mil cuatrocientos veintiséis, de fecha diecinueve de octubre de dos mil once, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaria número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

LXXXVII.- A los señores ANDRES ESCALANTE MARTÍNEZ, ERNESTO ANTONIO HERRERA DE ALMEIDA, HUGO ALBERTO ANTONIO MARTÍNEZ y JULIO CESAR TORRES MUÑOS, otorgado mediante instrumento número cuarenta mil quinientos trece, de fecha diecinueve de mayo de dos mil nueve, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaria número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

LXXXVIII.- A los señores ANGEL GERARDO ROLDAN LOPEZ, BENJAMIN ROSALES GONZÁLEZ, CLAUDIA LUCIA RIVERA FERNANDEZ, ERNESTO AVALOS MORENO, IGNACIO TORRES ESPINOSA, JOSE MANUEL FONSECA MORENO, VERONICA ONTIVEROS ORNELAS y VICTOR HUGO FONSECA MORENO, otorgado mediante instrumento número cuarenta y tres mil ochocientos setenta y dos, de fecha primero de junio de dos mil once, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaria número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

LXXXIX.- A los señores ANGEL GERARDO ROLDAN LOPEZ, BENJAMIN ROSALES GONZÁLEZ, IGNACIO TORRES ESPINOSA, JOSE MANUEL FONSECA MORENO, RICARDO GONZALEZ TORREZ, VERONICA ONTIVEROS ORNELAS y VICTOR HUGO FONSECA MORENO, otorgado mediante instrumento número cuarenta y dos mil ciento setenta y dos, de fecha cuatro de abril de dos mil diez, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaria número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

XC.- A los señores ANGELA MARIANA GUERRERO ROSAS, CLAUDIA BUENDIA MALPICA, CLAUDIA MABEL CORTES TORRES, JOSE LUIS ALEJANDRE PEREZ, MARISELA MEJIA GALVAN, RICARDO EMILIO OCHOA AGUIAR, VICTOR HUGO BROTHER PAEZ y YOLIMA BERENICE REAL ARTEAGA, otorgado mediante instrumento número cuarenta mil quinientos quince, de fecha diecinueve de mayo de dos mil nueve, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaria número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

XCI.- A la señora DELIA VALDEZ DURAN, otorgado mediante instrumento número dieciséis mil quinientos noventa y cinco, de fecha veintidós de diciembre de dos mil dieciséis, otorgado ante la fe del Licenciado Guillermo Escamilla Narváez, titular de la Notaria número doscientos cuarenta y tres del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

XCII.- A los señores ANTONIO ESPARZA BERNAL, CARMEN LOPEZ GONZÁLEZ y FRANCISCO ESCOBEDO GONZALEZ, otorgado mediante instrumento número cuarenta y seis mil setecientos treinta y cuatro, de fecha veintiséis de noviembre de dos mil doce, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaria número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

XCIII.- A los señores ANTONIO PEDRO CRUZ SANCHEZ, ARTURO SOTO ZERMEÑO, EFREN SAN MARTIN CASTILLO, ELISEO JOSE BELLO VILLEGAS, GERARDO SERRANO ROQUE, IGNACIO MORENO SABINO, JOSE LUIS MARTINEZ ISLAS, MARIO ALBERTO MEDINA CAMPOS, NISAE GALVAN PEÑA y RODOLFO ALEXANDRO BUENDIA CASTRO, otorgado mediante instrumento número cuarenta y tres mil trescientos once, de fecha quince de diciembre de dos mil diez, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaria número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

XCIV.- A los señores ARACELI BAUTISTA MARTÍNEZ, AURA DOLORES RAMIREZ ALVARADO, EDGAR GUSTAVO HERNANDEZ GONZÁLEZ, EDITH GUTIERREZ MERAZ, FRANCISCO JOSE EDUARDO WIECHERS VELOZ, LUCERO CHAN MALDONADO, LUIS IGNACIO VILLAGOMEZ REYES, MIGUEL ANGEL GARCIA DURANTON, MIGUEL ANGEL ONTIVEROS FLORES y RAUL PHILLIPS MADRID, otorgado mediante instrumento número dieciséis mil seiscientos tres, de fecha veintidós de diciembre de dos mil dieciséis, otorgado ante la fe del Licenciado Guillermo Escamilla Narváez, titular de la Notaría número doscientos cuarenta y tres del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

XCIV.- A los señores ARACELI MENDOZA ARAUJO, CLARA ESTRADA YAÑEZ, JAIME MONTES SOLIS, LETICIA SELENE RAMIREZ GAMBOA, MAGDALENO VILLANUEVA FLORES, MARIA DEL CARMEN ZORRILLA CRUZ, MARIO DOMINGUEZ NAVA, MODESTO VILLANUEVA FLORES, RAUL BAÑUELOS CARPIO, otorgado mediante instrumento número cuarenta mil novecientos noventa y cuatro, de fecha diecisiete de agosto de dos mil nueve, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaría número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

XCVI.- A los señores ARANZAZU GAONA VILLANUEVA, ARMANDO AMBRIZ RODRIGUEZ, DAVID SALVADOR HERNANDEZ RAMIREZ, ERICK BARRAZA GARCIA, ESTEBAN CRUZ PEÑALOZA, FRANCISCO JAVIER ROJAS MARTIN, HECTOR GERARDO OROZCO AGUILAR, JOSE ALFREDO VILLALPANDO ARELLANO, JOSE DE LA LUZ HERNANDEZ TORRES, JUAN HUGO SIXTOS ORTIZ, LUIS RODRIGO VELASCO CONTRERAS, MIGUEL ANGEL VEGA VASQUEZ y PEDRO JAVIER ALONSO MUÑOZ, otorgado mediante instrumento número treinta y cuatro mil novecientos sesenta y seis, de fecha veintiocho de junio de dos mil seis, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaría número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

XCVII.- A los señores ARELY RAMOS SERVIN, CLAUDIA MARCELA VALENZUELA ESPINOSA, EDMUNDO DE LEON CORTES, GABRIEL ANTONIO ESCALANTE VIZCARRA, JOEL GUZMAN LUNA, JUAN MANUEL RUIZ HERNANDEZ, MANUEL ROSAS LOPEZ, MELISSA ANGELICA SORIA LOPEZ, MOISES FRANCISCO JUAREZ ORCI y XOCHITL BARRERAS OLGUIN, otorgado mediante instrumento número cuarenta y dos mil ochocientos dieciséis, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil diez, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaría número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

XCVIII.- A los señores ARMANDO REMIGIO RICARDO, BERZAIN ISAI PALACIOS VILLARREAL, CLAUDIA YAZBETH ESCALANTE CORONA, ERICK ISMAEL CORDOVA BARCENAS, EVA PAREDON URIBE, GUADALUPE ISAURA VELASCO CASTILLO, MANUEL RAUL TORIZ PALACIOS, MARGARITA ROEL MORENO, MARIA DE LOS ANGELES PALACIOS NAVARRETE, MARIE ALSACE GALINDO ROEL, MARIO ALBERTO ARROYO OROZPE, MARIO ALBERTO LOPEZ MENDOZA, RAMON HIDALGO RAMIREZ, SERGIO PALACIOS GARCIA y VERONICA RAMIREZ HERNANDEZ, otorgado mediante instrumento número cuarenta y tres mil ochocientos setenta y cinco, de fecha primero de junio de dos mil once, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaría número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

XCIX.- Al señor ARNOLDO GONZÁLEZ HERRERA, otorgado mediante instrumento número treinta y nueve mil doscientos veinte, de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil ocho, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaría número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

C.- A los señores ARTURO ALONSO JUAREZ, DALIA ISABEL RAMIREZ MUÑOZ, LUCIO ALFONSO RUBIO ANTELIS y ROMMEL RAUL LEGORRETA CERVANTES, otorgado mediante instrumento número cuarenta y un mil quinientos ochenta y seis, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil nueve, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaría número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CI.- A los señores ARTURO DE JESUS OCAMPO VERA, CLARIBEL VALERO SOLIS, DENISSE ELIZETH ALVARADO GUEVARA, ERICK AUGUSTO HAROS PEREZ, LAURA LETICIA SANTANA NUÑEZ, MARIA JOSE ROSALES VILLANUEVA, MARIBEL TOVANCHE FLORES y MARISOL CARDENAS HERNANDEZ, otorgado mediante instrumento número cuarenta y dos mil cuatrocientos treinta y tres, de fecha dos de julio de dos mil diez, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaría número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CII.- Al señor ISRAEL ARIAS ROMERO, otorgado mediante instrumento número ciento ocho mil trescientos setenta y siete, de fecha ocho de mayo de dos mil diecisiete, otorgado ante mí, Licenciado José Ángel Fernández Uría, titular de la notaría número doscientos diecisiete de la Ciudad de México, actuando como asociado del Licenciado Luis Felipe Morales Viesca, en ese entonces titular de la notaría número veintidós y en el protocolo de la notaría número sesenta.-----

CIII.- Al señor ARTURO GARCIA DE LEON PEREYRA, otorgado mediante instrumento número doscientos diez mil seiscientos noventa y siete, de fecha ocho de junio de dos mil dieciocho, otorgado ante la fe del Licenciado Cecilio González Marquez, titular de la Notaría número ciento cincuenta y uno del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CIV.- A los señores AUREA ARACELI SOLARES ORTIZ, BARBARA MILDRED PINEDA ALEMAN, CINTHYA EDITH PABLO HERNANDEZ, CLAUDIA VALDES CARRANZA, JESSICA COCOLETZI ESTRADA, JUAN LUIS MORALES JUAREZ, LILIA DIAZ ALBARRAN y LUCIA MARTINEZ CRUZ, otorgado mediante instrumento número cuarenta y cinco mil trescientos cuarenta y uno, de fecha cuatro de mayo de dos mil doce, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaria número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CV.- A los señores AZUCENA MEDINA CRUZ, GUILLERMO USCANGA FERRA, JEMIMAH VIANEY OVANDO LAHUD, JULIO CESAR PEREZ ENRIQUEZ, LUIS MIGUEL ARAGUZ ELIZONDO, MARTHA JULIETA ROSAS ESCOBAR y SERGIO ELADIO TREVIÑO HINOJOSA, otorgado mediante instrumento número cuarenta y cinco mil quinientos setenta, de fecha quince de junio de dos mil doce, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaria número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CVI.- A la señora AZUCENA MEDIA CRUZ, otorgado mediante instrumento número veintiocho mil ochocientos noventa y cuatro de fecha veintiocho de enero de dos mil catorce, otorgado ante la fe del Licenciado Alfredo Caso Velázquez, titular de la Notaria número diecisiete del Estado de México.-----

CVII.- A BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, otorgado mediante instrumento número treinta y siete mil doscientos veintiocho, de fecha veinte de septiembre de dos mil siete, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaria número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CVIII.- A los señores BERTHA ALICIA TORRES SANCHEZ, CLAUDIA PATRICIA ANGELES RINCON, EDGAR GABRIEL LOPEZ REYNA, ERIKA EVELINDA BARRA VILLALOBOS, MAYRA SORIEL FUENTES DUARTE y THALIA TORRES SANCHEZ, otorgado mediante instrumento número doscientos un mil quinientos quince, de fecha cuatro de agosto de dos mil diecisiete, otorgado ante la fe del Licenciado Cecilio González Marquez, titular de la Notaria número ciento cincuenta y uno del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CIX.- A los señores BERTHA ALICIA TORRES SANCHEZ, CLAUDIA PATRICIA ANGELES RINCON, CONCEPCION PALMA OLVERA, ESTELA MARTINEZ PEÑAFIEL, LUIS BEULO AGUIRRE, ROCIO BEULO AGUIRRE y YAZMIN ANDRADE ZALDIVARA, otorgado mediante instrumento número cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta y cinco, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil diez, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaria número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CX.- A los señores BETZABE GABRIELA LOPEZ PACHECO, JESUS XOLOTL RAMIREZ CABRERA, JULIO CESAR MEDINA TOVAR, KARINA ARANET ORTEGA LOPEZ, LAURA NALLELY RUIZ RUIZ, PAULINA ERANDENI GUTIERREZ AHUMADA y RODOLFO ALVA SANCHEZ, otorgado mediante instrumento número cuarenta y dos mil ciento setenta y ocho, de fecha cuatro de mayo de dos mil diez, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaria número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CXI.- A los señores ERNESTO ALONSO BERNAL ISLAS y SERGIO LUIS ESPITIA ESTRADA, otorgado mediante instrumento número ciento trece mil quinientos setenta y siete, de fecha veintidós de febrero de dos mil dieciocho, otorgado ante mí, Licenciado José Angel Fernández Uría, titular de la notaría número doscientos diecisiete de la Ciudad de México, actuando como asociado del Licenciado Luis Felipe Morales Viesca, en ese entonces titular de la notaría número veintidós y en el protocolo de la notaría número sesenta cuyo titular era el Licenciado Francisco de P. Morales Díaz.-----

CXII.- A la señora KATY GAONA CAMPUZANO, otorgado mediante instrumento número veintisiete mil quinientos sesenta y siete, de fecha veintiséis de agosto de dos mil trece, otorgado ante la fe del Licenciado Alfredo Caso Velázquez, titular de la Notaria número diecisiete del Estado de México.-----

CXIII.- Al señor FRANCISCO JAVIER VALENZUELA GUTIÉRREZ, otorgado mediante instrumento número ciento nueve mil setenta y uno, de fecha catorce de junio de dos mil diecisiete, otorgado ante mí, Licenciado José Angel Fernández Uría, titular de la notaría número doscientos diecisiete de la Ciudad de México, actuando como asociado del Licenciado Luis Felipe Morales Viesca, en ese entonces titular de la notaría número veintidós y en el protocolo de la notaría número sesenta.-----

CXIV.- A los señores CANDELARIA GUADALUPE CAB CHABLE, GEAN ALBERTO PEÑA y GLENDY REYES CHAN, otorgado mediante instrumento número cincuenta y cinco mil trescientos treinta y uno, de fecha quince de agosto de dos mil diecisiete, otorgado ante la fe de la Licenciada Paloma Villalba Ortiz, titular de la Notaria número sesenta y cuatro del Estado de México.-----

CXV.- A CAPITOL SERVICES INC, otorgado mediante instrumento número cuarenta y cuatro mil trescientos once, de fecha veintiocho de septiembre de dos mil once, otorgado ante la fe de la Licenciada Paloma Villalba Ortiz, titular de la Notaria número sesenta y cuatro del Estado de México.-----

CXVI.- A los señores CARLOS EDUARDO OLVERA GORDILLO y MARCO ANTONIO RODRIGUEZ GODINEZ, otorgado mediante instrumento número cuarenta y un mil ochocientos sesenta y cinco, de fecha nueve de febrero de dos mil diez, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaria número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CXVII.- A los señores CARLOS FERNANDO GOMEZ ACEVEZ, CAYETANO MERCADO PEREZ, JORGE AGEVEDO VILLANUEVA y JORGE ALEJANDRO MERCADO GUTIERREZ, otorgado mediante instrumento número cuarenta y dos mil ciento sesenta y siete, de fecha cuatro de mayo de dos mil diez, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaria número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CXVIII.- A los señores CARLOS FRANCISCO SANCHEZ VALENCIA, CARLOS SANCHEZ CIFUENTES, EDDA SANDRA SANCHEZ VALENCIA, MARCO ANTONIO ALCANTARA CORTES y MARIA IMELDA ORTEGA VERA, otorgado mediante instrumento número cuarenta y tres mil trescientos trece, de fecha quince de diciembre de dos mil diez, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaria número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CXIX.- A los señores CARLOS HELIO VAZQUEZ DELFIN, JORGE ISAAC GOMEZ CASTRO, JORGE RIVAS IBARRA y MARTIN ALBERTO DELGADO GARCIA, otorgado mediante instrumento número treinta y tres mil quinientos cincuenta, de fecha once de octubre de dos mil cinco, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaria número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CXX.- A los señores CARLOS OSCAR VAZQUEZ NEVAREZ, CLAUDIA ESTELA SANCHEZ RUVALCABA y JOSE ALBERTO REYNOSO MUÑOZ, otorgado mediante instrumento número cuarenta y cinco mil trescientos treinta, de fecha cuatro de mayo de dos mil doce, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaria número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CXXI.- Al señor CARLOS SUAREZ AYALA, otorgado mediante instrumento número cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta y cuatro, de fecha trece de febrero de dos mil doce, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaria número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CXXII.- Al señor CARLOS ZEDILLO VELASCO, otorgado mediante instrumento número cincuenta y cuatro mil setecientos veinticuatro, de fecha diez de abril de dos mil diecisiete, otorgado ante la fe de la Licenciada Paloma Villalba Ortiz, titular de la Notaria número sesenta y cuatro del Estado de México.-----

CXXIII.- A la señora PAOLA NATALY CEDILLO TRUJILLO, otorgado mediante instrumento número dieciséis mil setecientos cincuenta y tres, de fecha dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, otorgado ante la fe del Licenciado Guillermo Escamilla Narváez, titular de la Notaria número doscientos cuarenta y tres del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CXXIV.- A los señores CESAR ALAN CHAVEZ REYES, JOSE ROEL GARZA AYALA y MARIO OMAR GURROLA MARTINEZ, otorgado mediante instrumento número cuarenta y un mil ochocientos setenta y tres, de fecha nueve de febrero de dos mil diez, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaria número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CXXV.- A los señores CESAR ALBERTO GONZALEZ HERNANDEZ, JAVIER HIRAM CID HERNANDEZ, JERONIMO JAVIER MENDOZA LARA, JUAN MANUEL MENDOZA LARA, MARCO ANTONIO MENDOZA LARA y MARIA DEL SOCORRO SANCHEZ MOTA, otorgado mediante instrumento número cuarenta y tres mil trescientos catorce, de fecha quince de diciembre de dos mil diez, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaria número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CXXVI.- A los señores CESAR ANTONIO HERNANDEZ TELLEZ, EDGAR GUSTAVO HERNANDEZ GONZÁLEZ, ELSA LOURDES SERNAS FLORES, ESSAU FRAGOSO SANTANA, FRANCISCO JOSE EDUARDO WIECHERS VELOZ, GABRIELA EDITH HERNANDEZ AGUIRRE, GUSTAVO ARMANDO DOMINGUEZ RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO MORALES YAÑEZ, JUAN BAUTISTA ARCE SANCHEZ, LILIA ELIZABETH MARTINEZ AGUILAR, LIZBETH YADIRA GARCIA ROMERO, LUCILA GARCIA ROMERO, MARCELA CORTES MALPICA, MIGUEL ANGEL GARCIA DURANTON, MIGUEL ANGEL ONTIVEROS FLORES, PERLA ANABEL MAYORGA GARCIA, RICARDO JIMENEZ MALAGON, ROSA MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ Y VILLEGAS, SOFIA ARELI CEJA MOLINA y YESSICA REBECA ESPINOSA ORIZABA, otorgado mediante instrumento número cuarenta y dos mil ochocientos veintidós, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil diez, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaria número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CXXVII.- A los señores CHRISTIAN HILIANA CISNEROS GUERECA y JESUS ENRIQUE ARAGON CUMPLIDO, otorgado mediante instrumento número cuarenta y dos mil ochocientos veinticinco, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil diez, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaria número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CXXVIII.- A los señores CLAUDIA EVITH VARGAS GONZÁLEZ, FERNANDO LOZANO CAMARGO, HUGO ALEJANDRO MORALES ARIAS, JOSE ANGEL ALVAREZ CADENA y LUIS UBALDO GARAY RIOS, otorgado mediante instrumento número cuarenta y tres mil ochocientos sesenta y seis, de fecha primero de junio de dos mil once, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaria número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CXXIX.- A los señores CLAUDIA YAZBETH ESCALANTE CORONA, DULCE VIOLETA CORTES FLORES, ERICK ALBERTO HIDALGO VELASCO, ERICK ISMAEL CORDOVA BARCENAS, GUADALUPE ISAURO VELASCO CASTILLO, JORGE ADRIAN CANSECO SEGUNDO, MANUEL RAUL TORIZ PALACIOS, MARGARITA ROEL MORENO, MARIA DE LOS ANGELES PALACIOS NAVARRETE, MARIE ALSACE GALINDO ROEL, MARIO ALBERTO ARROYO OROZPE, RAMON ARTURO HIDALGO VELASCO, RAMON HIDALGO RAMIREZ, SERGIO PALACIOS GARCIA y VERONICA RAMIREZ HERNANDEZ, otorgado mediante instrumento número cuarenta y dos mil ciento setenta y seis, de fecha cuatro de mayo de dos mil diez, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaria número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CXXX.- A los señores CLAUDIO PEREZ DE CELIS VELARDE, GUSTAVO GENIS GONZALEZ MENDEZ, IRAIS PILVORAS HERNANDEZ, JAZMIN YURIDIA FLORES DE LA CRUZ, MARIBEL ROQUE GARCIA, MARTHA MEDINA ROSAS, PAMELA ALICIA GENIS FRANCO y VERONICA LAVIN ESCAMILLA, otorgado mediante instrumento número cuarenta y cuatro mil cuatrocientos veinte, de fecha diecinueve de octubre de dos mil once, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaria número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CXXXI.- A los señores CONRADO LOPEZ ZAVALA, JOSE TIRZO SOTELO BOJORQUEZ y JUAN MANUEL CRUZ ORTEGA, otorgado mediante instrumento número cuarenta mil quinientos once, de fecha diecinueve de mayo de dos mil nueve, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaria número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CXXXII.- A los señores CRISTINA LOPEZ CASTILLO, ELIECER FERNANDO CISNEROS MORALES, JOSE CARLOS RAMIREZ OVIEDO, JOSE LUIS MUÑOZ RESENDIZ, VICTOR MANUEL CISNEROS MORALES, YADIRA BELTRAN ROMERO y YASMIN GUADALUPE AGUILAR MARTINEZ, otorgado mediante instrumento número treinta y seis mil ciento veintinueve, de fecha catorce de febrero de dos mil siete, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaria número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CXXXIII.- A los señores CRISTOBAL ESCOBAR VAZQUEZ, JANET RICALDE ESCOBAR, MAURO PEÑA TORRES, SALVADOR DIAZ BARBOSA y SAUL HORACIO ESCOBAR GOMEZ, otorgado mediante instrumento número cuarenta y un mil ochocientos cincuenta y cinco, de fecha nueve de febrero de dos mil diez, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaria número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CXXXIV.- Al señor GUILLERMO CRUZ CERPA, otorgado mediante instrumento número ciento diez mil trescientos doce, de fecha veintitrés de agosto de dos mil diecisiete, otorgado ante mí, Licenciado José Angel Fernández Uría, titular de la notaría número doscientos diecisiete de la Ciudad de México, actuando como asociado del Licenciado Luis Felipe Morales Viesca, en ese entonces titular de la notaría número veintidós y en el protocolo de la notaría número sesenta cuyo titular era el Licenciado Francisco de P. Morales Diaz.-----

CXXXV.- A los señores CUAUHEMOC MEIXUEIRO SOTO, JOSE MARTIN FLORES PACHECO, JOSEFINA HERNANDEZ URBINA, MARIA DEL ROSARIO DEL PINO RUIZ, ROCIO CONCEPCION GONZALEZ SALAZAR, SAUL ALFARO SORIANO y TOMAS ANTONIO VILLEGAS CASTILLO, otorgado mediante instrumento número cuarenta y cuatro mil cuarenta y cinco, de fecha doce de julio de dos mil once, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaria número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CXXXVI.- A la señora CYNTHIA MARGARITA LECHUGA MARTINEZ, otorgado mediante instrumento número cincuenta y seis mil seiscientos ochenta, de fecha veintiuno de mayo de dos mil dieciocho, otorgado ante la fe de la Licenciada Paloma Villalba Ortiz, titular de la Notaria número sesenta y cuatro del Estado de México.-----

CXXXVII.- A los señores DAGOBERTO CARRILLO SANCHEZ, DAVID AGUILAR DE LA CRUZ, KARLA COLORADO HERNANDEZ, LUIS ALBERTO GARCIA DOMINGUEZ y NELLY KAREM MARTINEZ HERNANDEZ, otorgado mediante instrumento número ciento once mil doscientos noventa y dos, de fecha dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, otorgado ante mí, Licenciado José Angel Fernández Uría, titular de la notaría número doscientos diecisiete de la Ciudad de México, actuando como asociado del Licenciado Luis Felipe Morales Viesca, en ese entonces titular de la notaría número veintidós y en el protocolo de la notaría número sesenta cuyo titular era el Licenciado Francisco de P. Morales Diaz.-----

CXXXVIII.- Al señor DANIEL ADAN COTA FIOL, otorgado mediante instrumento número cincuenta y cinco mil setecientos veinticuatro, de fecha tres de noviembre de dos mil diecisiete, otorgado ante la fe de la Licenciada Paloma Villalba Ortiz, titular de la Notaria número sesenta y cuatro del Estado de México.-----

CXXXIX.- Al señor DANIEL BUENDIA SALAS, otorgado mediante instrumento número doscientos siete mil seiscientos noventa y siete, de fecha veintidós de febrero de dos mil dieciocho, otorgado ante la fe del Licenciado Cecilio González Marquez, titular de la Notaria número ciento cincuenta y uno del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CXL.- A los señores DANIEL CORRALES ALVARADO y ROSA ISELA GANDARA MONTAÑO, otorgado mediante instrumento número dieciséis mil setecientos ochenta y cuatro, de fecha diecisiete de febrero de dos mil diecisiete, otorgado ante la fe del Licenciado Guillermo Escamilla Narváez, titular de la Notaria número doscientos cuarenta y tres del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CXLI.- Al señor DANIEL MIGUEL MENDEZ ZENTENO, otorgado mediante instrumento número cuarenta y dos mil cuatrocientos treinta y cinco, de fecha dos de julio de dos mil diez, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaria número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CXLII.- Al señor DANILO BERNARDO CANALES BOLAINÉZ, otorgado mediante instrumento número cuarenta y cuatro mil cuarenta y siete, de fecha doce de julio de dos mil once, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaria número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CXLIII.- A los señores DAVID LUENGAS SIERRA, JOSE ANTONIO TAMBORRELL SUAREZ y NANCY PAULINA CRUZ HERNANDEZ, otorgado mediante instrumento número cincuenta y cinco mil cuatrocientos noventa y seis, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, otorgado ante la fe de la Licenciada Paloma Villalba Ortiz, titular de la Notaria número sesenta y cuatro del Estado de México.-----

CXLIV.- A los señores DENISSE RAMIREZ MEJIA, EVA RAQUEL MOLINA BASILIO y ZAIRA DEL CARMEN RODRIGUEZ DIAZ, otorgado mediante instrumento número dieciséis mil setecientos ochenta y uno, de fecha diecisiete de febrero de dos mil diecisiete, otorgado ante la fe del Licenciado Guillermo Escamilla Narváez, titular de la Notaria número doscientos cuarenta y tres del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CXLV.- A los señores DIANA LORENA BARRAGAN PACHECO, FERNANDO LOZANO CAMARGO, GABRIEL RODRIGUEZ SANCHEZ, JOSE ANGEL ALVAREZ CADENA, JOSE ROBERTO FLORES TORRES, LUIS UBALDO GARAY RIOS, MARIBEL MALDONADO GARCIA y VERONICA GARCIA TORRES, otorgado mediante instrumento número cuarenta y dos mil ciento setenta y uno, de fecha cuatro de mayo de dos mil diez, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaria número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CXLVI.- Al señor DIEGO DE JESUS RANGEL FLORES, otorgado mediante instrumento número doscientos doce mil trescientos veinticinco, de fecha primero de agosto de dos mil dieciocho, otorgado ante la fe del Licenciado Cecilio González Marquez, titular de la Notaria número ciento cincuenta y uno del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CXLVII.- A los señores DORITA SILVINA MARISOL MARTINEZ GRACIA, FRANCISCO JAVIER GARCIA RAMIREZ, JESUS GONZALO RENE GARCIA RAMIREZ, MARIA ALICIA GARCIA CANIZALEZ, MARIA DE JESUS CANIZALES MORA, MARTA ALICIA VIVANCO FRANCO, MIGUEL ANGEL IBARRA MACIAS, MIGUEL ESPARZA FERNANDEZ y SUSANA CERNAS GARCIA, otorgado mediante instrumento número veintisiete mil ochocientos ochenta y siete, de fecha veintidós de noviembre de dos mil dos, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaria número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CXLVIII.- A los señores ALFONSO NAMBO CALDERA, AMERICA ELIZABETH CRUZ RUIZ y SARA CRISTINA DUARTE FELIX, otorgado mediante instrumento número doscientos once mil ciento uno, de fecha veintidós de junio de dos mil dieciocho, otorgado ante la fe del Licenciado Cecilio González Marquez, titular de la Notaria número ciento cincuenta y uno del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CXLIX.- A los señores EDNA DEL CARMEN CABRERA MARTÍNEZ, EDNA MONTSERRAT CENTENO CABRERA e ISIS TONANTZIN LUNA FERNANDEZ, otorgado mediante instrumento número treinta y cuatro mil seiscientos, de fecha cinco de enero de dos mil diecisiete, otorgado ante la fe de la Licenciada Abril Nápoles Navarrete, Notaria interina número diecisiete del Estado de México.-----

CL.- A la señora EDNA KARINA MARTÍNEZ LOPEZ, otorgado mediante instrumento número cuarenta y un mil ochocientos sesenta y dos, de fecha nueve de febrero de dos mil diez, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaria número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CLI.- A la señora LILIAN MARISOL DOMINGUEZ GOMEZ, otorgado mediante instrumento número veintisiete mil doscientos treinta y seis, de fecha dieciséis de julio de dos mil trece, otorgado ante la fe del Licenciado Alfredo Caso Velázquez titular de la Notaria número dieciséis del Estado de México.-----

CLII.- Al señor EDUARDO JOSE CASTRO BRICEÑO, otorgado mediante instrumento número cuarenta y cuatro mil cuatrocientos veinticuatro, de fecha diecinueve de octubre de dos mil once, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaria número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CLIII.- Al señor EDUARDO JOSE CASTRO BRICEÑO, otorgado mediante instrumento número cuarenta y cinco mil trescientos cincuenta, de fecha cuatro de mayo de dos mil doce, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaria número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CLIV.- Al señor EDUARDO JOSE CASTRO BRICEÑO, otorgado mediante instrumento número cuarenta y tres mil quinientos ochenta y siete, de fecha veintidós de marzo de dos mil once, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaria número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CLV.- Al señor EDUARDO JOSE CASTRO BRICEÑO, otorgado mediante instrumento número cuarenta y cuatro mil doscientos diecinueve, de fecha seis de septiembre de dos mil once, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaria número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CLVI.- Al señor EDUARDO MENA VAZQUEZ, otorgado mediante instrumento número cuarenta mil quinientos cinco, de fecha diecinueve de mayo de dos mil nueve, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaria número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CLVII.- Al señor ELIAS SAAD GANEM, otorgado mediante instrumento número dieciséis mil doscientos dieciséis, de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, otorgado ante la fe del Licenciado Guillermo Escamilla Narváez, titular de la Notaria número doscientos cuarenta y tres del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CLVIII.- Al señor ELIAS SAAD GANEM, otorgado mediante instrumento número quince mil setecientos noventa y seis, de fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, otorgado ante la fe del Licenciado Guillermo Escamilla Narváez, titular de la Notaria número doscientos cuarenta y tres del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CLIX.- A la señora ELISA MARIBEL GONZALEZ ABRAJAN, otorgado mediante instrumento número dieciséis mil trescientos cuarenta y seis, de fecha primero de noviembre de dos mil dieciséis, otorgado ante la fe del Licenciado Guillermo Escamilla Narváez, titular de la Notaria número doscientos cuarenta y tres del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CLX.- A los señores ELIZABETH RUIZ PAEZ, EVARISTO RAMOS CRUZ, GIBRAN ALBERTO PEREZ GONZÁLEZ y NORMA DOMINGUEZ CRISTO, otorgado mediante instrumento número treinta y seis mil quinientos tres, de fecha nueve de mayo de dos mil siete, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaria número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CLXI.- A la señora ELSA BAHENA JARAMILLO, otorgado mediante instrumento número cincuenta y seis mil doscientos cuarenta y siete, de fecha veinte de febrero de dos mil dieciocho, otorgado ante la fe de la Licenciada Paloma Villalba Ortiz, titular de la Notaria número sesenta y cuatro del Estado de México.-----

CLXII.- A los señores ELSA LUCERO LOPEZ CRUZ, FRANCO RAFAEL LOPEZ CRUZ, JERONIMO ORDOÑEZ CARRRILLO, OTHON ALEJANDRO HERNANDEZ AMARAL LARRAÑAGA, PEDRO ELIZALDE MARTÍNEZ y SARA AGUILAR BARAJAS, otorgado mediante instrumento número cuarenta y cuatro mil quinientos treinta y uno, de fecha catorce de noviembre de dos mil once, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaria número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CLXIII.- A la señora ELSA MORALES OLIVARES, otorgado mediante instrumento número cuarenta y un mil, de fecha diecisiete de agosto de dos mil nueve, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaria número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CLXIV.- Al señor ENRIC VIDAL FRITZ, otorgado mediante instrumento número dieciséis mil quinientos quince, de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis, otorgado ante la fe del Licenciado Guillermo Escamilla Narváez, titular de la Notaria número doscientos cuarenta y tres del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CLXV.- A los señores ENRIQUE LARA TREVIÑO, FRANCISCO RICO MORA, JOSE LUIS LARA TREVIÑO, SERGIO HUMBERTO NIEVES BARBOSA y VICTOR LARA TREVIÑO, otorgado mediante instrumento número cuarenta y cuatro mil setecientos veintinueve, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil once, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaria número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CLXVI.- Al señor ENRIQUE MONDRAGON NAVARRETE, otorgado mediante instrumento número doscientos ocho mil setecientos setenta y dos, de fecha quince de marzo de dos mil dieciocho, otorgado ante la fe del Licenciado Cecilio González Marquez, titular de la Notaria número ciento cincuenta y uno del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CLXVII.- Al señor ENRIQUE OCTAVIO ORTEGA DOMINGUEZ, otorgado mediante instrumento número cuarenta y dos mil ciento ochenta y cinco, de fecha cuatro de mayo de dos mil diez, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaria número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CLXVIII.- A los señores ENRIQUE ROIZ GALLARDO, ERIKA MARIA MEDINA PEREZ, JAIME FERNANDO SANCHEZ SALCIDO, JESUS ALBINO RAMIREZ FIGUEROA y TOMAS ANTONIO VALENCIA MORENO, otorgado mediante instrumento número cuarenta mil novecientos noventa y tres, de fecha diecisiete de agosto de dos mil nueve, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaria número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CLXIX.- Al señor ENRIQUE ROMEO GONZALEZ GALAN, otorgado mediante instrumento número veintinueve mil sesenta y siete, de fecha veintiséis de junio de dos mil tres, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaria número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CLXX.- A los señores ERICK GOMEZ CRUZ, JESUS HERMES ANGEL MALDONADO, LAUREANO MARTINEZ MARTÍNEZ, OLIVIA CAROLINA PEREZ OJEDA, SANDRA BERENICE RAMIREZ BOHORQUEZ y VICTOR MANUEL JIMENEZ VILORIA, otorgado mediante instrumento número cuarenta mil doscientos noventa y ocho, de fecha veinte de abril de dos mil nueve, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaria número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CLXXI.- Al señor ERICK HERNANDEZ NIETO, otorgado mediante instrumento número doscientos ocho mil doscientos setenta y uno, de fecha quince de marzo de dos mil dieciocho, otorgado ante la fe del Licenciado Cecilio González Marquez, titular de la Notaria número ciento cincuenta y uno del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CLXXII.- A los señores ERICK PERALTA PANIAGUA, JAIME CERECEDO VITE, LUIS FELIPE BOJORGES ANGELES, NATALI MARISOL JARILLO ALCALA y NESTOR DANIEL HERNANDEZ LUJAN, otorgado mediante instrumento número treinta y cuatro ciento veintisiete, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, otorgado ante la fe de la Licenciada Abril Nápoles Navarrete, Notaria interina número diecisiete del Estado de México.-----

CLXXIII.- A los señores ERIKA MARTINEZ ALVAREZ, FRANCISCO JOSE FRAGA HERNANDEZ, GUILLERMO MIGUEL YANEZ DAHUSS, ALONSO DE REGIL SERNA, JOSE ANTONIO RODRIGUEZ ROMERO, LUIS ANTONIO AVILA MIRANDA, MARIA MAGDALENA GUASCO VENEGAS, MARIO ANTONIO PEREZ ANGUIANO y REYNA ELIZABETH ROJAS VERTIZ TORRES, otorgado mediante instrumento número treinta y dos mil veintiséis, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil cuatro, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaria número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CLXXIV.- A la señora ESTEFHANIA FLORES CONTRERAS, otorgado mediante instrumento número cincuenta y siete mil quinientos cincuenta y seis, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho, otorgado ante la fe de la Licenciada Paloma Villalba Ortiz, titular de la Notaria número sesenta y cuatro del Estado de México.-----

CLXXV.- A la señora ESTHER ADRIANA MARTINEZ AVILA, otorgado mediante instrumento número ciento nueve mil sesenta y nueve, de fecha catorce de junio de dos mil diecisiete, otorgado ante mí, Licenciado José Angel Fernández Uría, titular de la notaría número doscientos diecisiete de la Ciudad de México, actuando como asociado del Licenciado Luis Felipe Morales Viesca, en ese entonces titular de la notaría número veintidós y en el protocolo de la notaría número sesenta cuyo titular era el Licenciado Francisco de P. Morales Díaz.-----

CLXXVI.- Al señor EVARISTO RIOS ROMERO, otorgado mediante instrumento número cuarenta y un mil quinientos noventa y tres, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil nueve, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaria número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CLXXVII.- Al señor FELIPE DEL REFUGIO MUÑOZ ESPARZA, otorgado mediante instrumento número cuarenta y cinco mil trescientos veintiuno, de fecha cuatro de mayo de dos mil doce, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaria número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CLXXVIII.- Al señor FELIPE IBARRA RETAMOZA, otorgado mediante instrumento número cuarenta y un mil doscientos treinta y cinco, de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil nueve, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaria número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CLXXIX.- Al señor FELIPE PINEDA CARDENAS, otorgado mediante instrumento número cuarenta mil seiscientos setenta, de fecha once de junio de dos mil nueve, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaria número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CLXXX.- Al señor FELIX ELADIO SARRACINO ACUÑA, otorgado mediante instrumento número doscientos diez mil ciento cincuenta y tres, de fecha veintidós de mayo de dos mil dieciocho, otorgado ante la fe del Licenciado Cecilio González Marquez, titular de la Notaria número ciento cincuenta y uno del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CLXXXI.- Al señor FERNANDO DIARTE MARTINEZ, otorgado mediante instrumento número cincuenta y cinco mil cuarenta y tres, de fecha nueve de junio de dos mil diecisiete, otorgado ante la fe de la Licenciada Paloma Villalba Ortiz, titular de la Notaria número sesenta y cuatro del Estado de México.-----

CLXXXII.- Al señor FERNANDO LOPEZ VILLANUEVA, otorgado mediante instrumento número cincuenta y cinco mil quinientos setenta y uno, de fecha seis de octubre de dos mil diecisiete, otorgado ante la fe de la Licenciada Paloma Villalba Ortiz, titular de la Notaria número sesenta y cuatro del Estado de México.-----

CLXXXIII.- Al señor FRANCISCO JAVIER VALDESPINO ARNEAGA, otorgado mediante instrumento número doscientos ocho mil cuatrocientos treinta y dos, de fecha quince de marzo de dos dieciocho, otorgado ante la fe del Licenciado Cecilio González Marquez, titular de la Notaria número ciento cincuenta y uno del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CLXXXIV.- Al señor FRANCISCO LOPEZ MANJARREZ, otorgado mediante instrumento número cincuenta y siete mil quinientos cincuenta y cuatro, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho, otorgado ante la fe de la Licenciada Paloma Villalba Ortiz, titular de la Notaria número sesenta y cuatro del Estado de México.-----

CLXXXV.- Al señor FRANCISCO SALGADO ROMERO, otorgado mediante instrumento número treinta y cuatro mil novecientos sesenta, de fecha quince de marzo de dos mil diecisiete, otorgado ante la fe de la Licenciada Abril Nápoles Navarrete, Notaria Interina de la Notaria número diecisiete del Estado de México.-----

CLXXXVI.- Al señor GERARDO CALDERON DURAN, otorgado mediante instrumento número ciento once mil cuatrocientos cincuenta y seis, de fecha seis de noviembre de dos mil diecisiete, otorgado ante mí, Licenciado José Angel Fernández Uría, titular de la notaría número doscientos diecisiete de la Ciudad de México, actuando como asociado del Licenciado Luis Felipe Morales Viesca, en ese entonces titular de la notaría número veintidós y en el protocolo de la notaría número sesenta cuyo titular era el Licenciado Francisco de P. Morales Díaz.-----

CLXXXVII.- Al señor GERARDO RAMON DELGADO MENDICUTI, otorgado mediante instrumento número ciento trece mil quinientos sesenta y cinco, de fecha veintidós de febrero de dos mil dieciocho, otorgado ante mí, Licenciado José Angel Fernández Uría, titular de la notaría número doscientos diecisiete de la Ciudad de México, actuando como asociado del Licenciado Luis Felipe Morales Viesca, en ese entonces titular de la notaría número veintidós y en el protocolo de la notaría número sesenta cuyo titular era el Licenciado Francisco de P. Morales Díaz.-----

CLXXXVIII.- A la señora GLORA NAYELI GUAJARDO BARRON, otorgado mediante instrumento número cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve, de fecha diez de junio de dos mil diez, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaria número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CLXXXIX.- A la señora GLORIA ISELA IBAÑEZ BRIONES, otorgado mediante instrumento número cuarenta y un mil, doscientos treinta, de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil nueve, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaria número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CXC.- A la señora MARIA FERNANDA ICEZAGA LANDERO, otorgado mediante instrumento número dieciséis mil quinientos noventa y tres, de fecha veintidós de diciembre de dos mil dieciséis, otorgado ante la fe del Licenciado Guillermo Escamilla Narváez, titular de la Notaria número doscientos cuarenta y tres del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CXC.- A la señora GRISELDA DEL SOCORRO CARRILLO BARRERA, otorgado mediante instrumento número cuarenta y tres mil cuatrocientos treinta y siete, de fecha primero de febrero de dos mil once, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaria número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CXCI.- A las señoras GUADALUPE BERENICE DIAZ HERNANDEZ y MONICA LIZETTE DIAZ HERNANDEZ, otorgado mediante instrumento número cincuenta y cinco mil ochocientos dieciséis, de fecha quince de noviembre de dos mil diecisiete, otorgado ante la fe de la Licenciada Paloma Villalba Ortiz, titular de la Notaria número sesenta y cuatro del Estado de México.-----

CXCII.- A la señora ELISA MARIBEL GONZALEZ ABRAJAN, otorgado mediante instrumento número cincuenta y siete mil quinientos ochenta y nueve, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, otorgado ante la fe de la Licenciada Paloma Villalba Ortiz, titular de la Notaria número sesenta y cuatro del Estado de México.-----

CXCIII.- A los señores ELSA KARINA MARTINEZ LOPEZ, ENEREIDA GUILLEN COLADO y JUAN FRANCISCO MENDOZA REYES, otorgado mediante instrumento número doscientos catorce mil seiscientos trece, de fecha veintiséis de octubre de dos mil dieciocho, otorgado ante la fe del Licenciado Cecilio González Marquez, titular de la Notaria número ciento cincuenta y uno del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CXCIV.- Al señor ENRIQUE OCTAVIO ORTEGA DOMINGUEZ, otorgado mediante instrumento número cuarenta y dos mil ciento ochenta y nueve, de fecha cuatro de mayo de dos mil diez, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaria número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CXCV.- Al señor ENRIQUE RODRIGUEZ GAMIÑO, otorgado mediante instrumento número cincuenta y seis mil quinientos cuarenta y tres, de fecha veinticinco de abril de dos mil dieciocho, otorgado ante la fe de la Licenciada Paloma Villalba Ortiz, titular de la Notaria número sesenta y cuatro del Estado de México.-----

CXCVI.- Al señor ERICK HERNANDEZ NIETO, otorgado mediante instrumento número doscientos ocho mil doscientos setenta y dos, de fecha quince de marzo de dos mil dieciocho, otorgado ante la fe del Licenciado Cecilio González Marquez, titular de la Notaria número ciento cincuenta y uno del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CXCVII.- A la señora ESPERANZA MARINA CONTRERAS LUEVANO, otorgado mediante instrumento número cincuenta y seis mil quinientos noventa y uno, de fecha ocho de mayo de dos mil dieciocho, otorgado ante la fe de la Licenciada Paloma Villalba Ortiz, titular de la Notaria número sesenta y cuatro del Estado de México.-----

CXCVIII.- A los señores GABRIEL CISNEROS AGUIRRE, JORGE ERNESTO SANCHEZ MARTÍNEZ, KARINA LIZBETH REYES NUÑEZ y PAOLA STEPHANIA MUÑIZ LUPIAN, otorgado mediante instrumento número cuarenta y dos mil ochocientos quince, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil diez, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaria número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CXCIX.- A las señoras ILSE AGUILAR SOLIS, JESICA MATA SALGADO y SAHARA MENDOZA ORTIZ, otorgado mediante instrumento número cincuenta y seis mil quinientos ochenta y tres, de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho, otorgado ante la fe de la Licenciada Paloma Villalba Ortiz, titular de la Notaria número sesenta y cuatro del Estado de México.-----

CC.- Al señor GABRIEL VARGAS Y ROMERO, otorgado mediante instrumento número veintiséis mil novecientos catorce, de fecha diez de junio de dos mil trece, otorgado ante la fe del Licenciado Alfredo Caso Velázquez, titular de la Notaria número diecisiete del Estado de México.-----

CCI.- A los señores GABRIELA MARGARITA CAMPOS SOTO, JANETTE YESENIA VALADEZ GARCIA, JUAN JOSE CISNEROS HERNANDEZ y MARIANA ELIZABETH FARACI GUTIERREZ, otorgado mediante instrumento número cincuenta y siete mil ciento ochenta y tres, de fecha seis de septiembre de dos mil dieciocho, otorgado ante la fe de la Licenciada Paloma Villalba Ortiz, titular de la Notaria número sesenta y cuatro del Estado de México.-----

CCII.- A los señores GABRIELA MARTINEZ RUIZ, GEORGINA GOMEZ CORDOVA y IVAN TORRES QUIROZ, otorgado mediante instrumento número cuarenta y un mil doscientos veintinueve, de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil nueve, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaria número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CCIII.- A los señores GENARO JAVIER CERVANTES RAMOS y GONZALO MARRUFO HERNANDEZ, otorgado mediante instrumento número cuarenta y cinco mil trescientos treinta y dos, de fecha cuatro de mayo de dos mil doce, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaria número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CCIV.- Al señor GERARDO ARTURO BALLINAS MAYES, otorgado mediante instrumento número treinta y cuatro mil ciento treinta y dos, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaria número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CCIV.- A los señores GERARDO BANDA HERNANDEZ y SAN JUANA ZAPATA VEGA, otorgado mediante instrumento número ciento ocho mil trescientos ochenta, de fecha ocho de mayo de dos mil diecisiete, otorgado ante mí, Licenciado José Angel Fernández Uría, titular de la notaría número doscientos diecisiete de la Ciudad de México, actuando como asociado del Licenciado Luis Felipe Morales Viesca, en ese entonces titular de la notaría número veintidós y en el protocolo de la notaría número sesenta.-----

CCV.- Al señor GUSTAVO GENIS GONZALEZ MENDEZ, otorgado mediante instrumento número cuarenta y un mil quinientos noventa, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil nueve, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaria número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CCVI.- Al señor GUSTAVO RESENDIZ SERRANO, otorgado mediante instrumento número doscientos cinco mil setecientos sesenta y dos, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, otorgado ante la fe del Licenciado Cecilio González Marquez, titular de la Notaria número ciento cincuenta y uno del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CCVII.- Al señor HECTOR DANIEL GARZA NAVARRO, otorgado mediante instrumento número ciento nueve mil ochocientos noventa y cuatro, de fecha veintiocho de julio de dos mil diecisiete, otorgado ante la fe del Licenciado Luis Felipe Morales Viesca, en ese entonces titular de la notaría número veintidos de la ciudad de México, actuando como asociado del suscrito Notario Licenciado Jose Angel Fernandez Uriá, titular de la notaría número doscientos diecisiete y en el protocolo de la notaría número sesenta, cuyo titular era licenciado Francisco de P. Morales Díaz.- -----

CCVIII.- Al señor HECTOR ISAAC LOPEZ CARRASCO, otorgado mediante instrumento número cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta y cinco, de fecha nueve de julio de dos mil doce, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaria número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CCIX.- A los señores HECTOR TREJO RAMIREZ, JOEL ZAMORANO DAVILA, JONATHAN ALFREDO ESQUIVEL ESCARTIN, JUAN JOSE ZAMORANO DAVILA, LUIS SOTO ESCOBEDO, SANDRA CEBALLOS PARRA y VERONICA RUIZ GONZALEZ, otorgado mediante instrumento número cuarenta y un mil ochocientos cincuenta y seis, de fecha nueve de febrero de dos mil diez, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaria número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CCX.- Al señor HELDER JESUS TERRAZAS VASQUEZ, otorgado mediante instrumento número ciento catorce mil cuatrocientos ochenta y uno, de fecha dieciséis de abril de dos mil dieciocho, otorgado ante mí, Licenciado José Angel Fernández Uriá, titular de la notaría número doscientos diecisiete de la Ciudad de México, actuando como asociado del Licenciado Luis Felipe Morales Viesca, en ese entonces titular de la notaría número veintidós y en el protocolo de la notaría número sesenta.-----

CCXI.- A los señores HELIODORO BEJAR MONTELONGO, LESLIE ANAID GUZMAN VARGAS, OCTAVIO APARICIO MELCHOR y SUSANA GUZMAN GUZMAN, otorgado mediante instrumento número cuarenta y dos mil ochocientos dieciocho, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil diez, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaria número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CCXII.- Al señor HERMINIO MANUEL SAIZ FERNANDEZ, otorgado mediante instrumento número doscientos nueve mil trescientos noventa y seis, de fecha veintiséis de abril de dos mil dieciocho, otorgado ante la fe del Licenciado Cecilio González Marquez, titular de la Notaria número ciento cincuenta y uno del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CCXIII.- Al señor LEONARDO DANIEL HERNANDEZ CANO, otorgado mediante instrumento número doscientos once mil ciento dos, de fecha veintidós de junio de dos mil dieciocho, otorgado ante la fe del Licenciado Cecilio González Marquez, titular de la Notaria número ciento cincuenta y uno del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CCXIV.- Al señor HUGO RUBEN PEREZ RAMIREZ, otorgado mediante instrumento número quince mil setecientos noventa y siete, de fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, otorgado ante la fe del Licenciado Guillermo Escamilla Narváez, titular de la Notaria número doscientos cuarenta y tres del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CCXV.- Al señor HUMBERTO DE CARLO GOMEZ GARCIA, otorgado mediante instrumento número cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta y cinco, de fecha veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, otorgado ante la fe de la Licenciada Paloma Villalba Ortiz, titular de la Notaria número sesenta y cuatro del Estado de México.-----

CCXVI.- A los señores ILIANA ELIDI ESTRADA BRAVO y JAVIER GAMEZ VALBUENA, otorgado mediante instrumento número cuarenta y cuatro mil cuatrocientos diecinueve, de fecha diecinueve de octubre de dos mil once, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaria número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CCXVII.- A los señores ILVER OROZCO HERRERA, JOSE ANDRES SANTOS AVALOS y MIGUEL ANGEL ESTRADA FERRER, otorgado mediante instrumento número cuarenta mil novecientos noventa y seis, de fecha diecisiete de agosto de dos mil nueve, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaria número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CCXVIII.- A la señora INES BLANCA LIDIA UNDA LOPEZ, otorgado mediante instrumento número cuarenta mil quinientos treinta y ocho, de fecha diecinueve de mayo de dos mil nueve, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaría número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CCXIX.- A la señora IRMA ARIAS MORENO, otorgado mediante instrumento número cincuenta y seis mil cuatrocientos noventa y tres, de fecha dieciséis de abril de dos mil dieciocho, otorgado ante la fe de la Licenciada Paloma Villalba Ortiz, titular de la Notaría número sesenta y cuatro del Estado de México.-----

CCXX.- A las señoras IRMA LETICIA CHAVEZ RODRIGUEZ y MARIA GRACIA RUBIO ARAIZA, otorgado mediante instrumento número cuarenta y dos mil ciento cincuenta y ocho, de fecha cuatro de mayo de dos mil diez, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaría número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CCXXI.- A la señora IVONNE ALVAREZ SANCHEZ, otorgado mediante instrumento número cuarenta y cuatro mil cuatrocientos veintitres, de fecha diecinueve de octubre de dos mil once, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaría número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CCXXII.- Al señor JAIME FLORES CASTAÑEDA, otorgado mediante instrumento número cincuenta y seis mil quinientos cuarenta y dos, de fecha veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, otorgado ante la fe de la Licenciada Paloma Villalba Ortiz, titular de la Notaría número sesenta y cuatro del Estado de México.-----

CCXXIII.- A los señores JAIME FRANCISCO OLIVO GARCIA y MIGUEL ANGEL DANIEL NEGRETE VALDERRAMA, otorgado mediante instrumento número cuarenta y un mil ochocientos cincuenta y nueve, de fecha nueve de febrero de dos mil diez, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaría número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CCXXIV.- A los señores JAVIER GOMEZ ITO y ROBERTO ANTONIO MARISCAL GARIBALDI, otorgado mediante instrumento número cuarenta y dos mil ciento sesenta, de fecha cuatro de mayo de dos mil diez, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaría número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CCXXV.- A los señores JAZMIN GALINDO PINTOR y VICTOR MANUEL RODRIGUEZ PINTOR, otorgado mediante instrumento número cuarenta y cuatro mil doscientos catorce, de fecha seis de septiembre de dos mil once, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaría número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CCXXVI.- A los señores JAZMIN GALINDO PINTOR, RENE ARNY FRAGOSO VELAZQUEZ y VICTOR MANUEL RODRIGUEZ PINTOR, otorgado mediante instrumento número cuarenta y cuatro mil cuatrocientos diecisiete, de fecha diecinueve de octubre de dos mil once, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaría número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CCXXVII.- A los señores JESUS ALBERTO DE LA CRUZ GOYZUETA y SILVIA TELLO DE MENESES CAMPOS, otorgado mediante instrumento número cuarenta y dos mil trescientos treinta y ocho, de fecha diez de junio de dos mil diez, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaría número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CCXXVIII.- A la señora JESUS ALICIA GUZMAN HINOJOSA, otorgado mediante instrumento número cuarenta y cinco mil trescientos diecinueve, de fecha cuatro de mayo de dos mil doce, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaría número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CCXXIX.- Al señor JESUS AMILCAR CARRILLO RIOS, otorgado mediante instrumento número cincuenta y seis mil doscientos cuarenta y tres, de fecha veinte de febrero de dos mil dieciocho, otorgado ante la fe de la Licenciada Paloma Villalba Ortiz, titular de la Notaría número sesenta y cuatro del Estado de México.-----

CCXXX.- Al señor JESUS PABLO ZAMORA MONTOYA, otorgado mediante instrumento número cuarenta y dos mil ciento ochenta y seis, de fecha cuatro de mayo de dos mil diez, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaría número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CCXXXI.- Al señor JESUS RAMON GOMEZ ARMENTIA, otorgado mediante instrumento número ciento ocho mil setecientos ocho, de fecha veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, otorgado ante mí, Licenciado José Angel Fernández Uría, titular de la notaría número doscientos diecisiete de la Ciudad de México, actuando como asociado del Licenciado Luis Felipe Morales Viesca, en ese entonces titular de la notaría número veintidós y en el protocolo de la notaría número sesenta cuyo Titular fue el Licenciado Francisco de P. Morales Díaz.-----

CCXXXII.- Al señor JESUS RAMON GOMEZ ARMENTIA, otorgado mediante instrumento número treinta y cuatro mil novecientos treinta y uno, de fecha diez de marzo de dos mil diecisiete, otorgado ante la fe de la Licenciada Abril Nápoles Navarrete, Notaria interina número diecisiete del Estado de México.-----

CCXXXIII.- Al señor JORGE ALBERTO UGALDE VARGAS, otorgado mediante instrumento número veintiséis mil novecientos uno, de fecha diez de junio de dos mil trece, otorgado ante la fe del Licenciado Alfredo Caso Velazquez, titular de la Notaria número diecisiete del Estado de México.-----

CCXXXIV.- Al señor JORGE ALEJANDRO CHAVEZ PRESA, otorgado mediante instrumento número quince mil setecientos noventa y cinco, de fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, otorgado ante la fe del Licenciado Guillermo Escamilla Narváez, titular de la Notaria número doscientos cuarenta y tres del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CCXXXV.- Al señor SAULO JAVIER PARDO SANCHEZ, otorgado mediante instrumento número cincuenta y cuatro mil ochocientos seis, de fecha veintiocho de abril de dos mil diecisiete, otorgado ante la fe de la Licenciada Paloma Villalba Ortiz, titular de la Notaria número sesenta y cuatro del Estado de México.-----

CCXXXVI.- Al señor JORGE IGNACIO VALENCIA GARCIA, otorgado mediante instrumento número cuarenta y cinco mil quinientos sesenta y ocho, de fecha quince de junio de dos mil doce, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaria número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CCXXXVII.- Al señor JOSE ALBERTO ALCANTARA FLORES, otorgado mediante instrumento número cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y ocho, de fecha veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, otorgado ante la fe de la Licenciada Paloma Villalba Ortiz, titular de la Notaria número sesenta y cuatro del Estado de México.-----

CCXXXVIII.- Al señor JOSE ALBERTO ALCANTARA FLORES, otorgado mediante instrumento número dieciséis mil setecientos setenta y cinco, de fecha diecisiete de febrero de dos mil diecisiete, otorgado ante la fe del Licenciado Guillermo Escamilla Narváez, titular de la Notaria número doscientos cuarenta y tres del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) (ahora Ciudad de México).-----

CCXXXIX.- A los señores JOSE ANTELMO ALEJANDRO MENDEZ, JOSE ANTONIO MORENO JIMENEZ, KARINA CERINO FRIAS, MARTHA ALVAREZ ALVAREZ, ROCIO HERNANDEZ DOMINGUEZ y YURI ESMERALDA ANTONIO MARTINEZ, otorgado mediante instrumento número cuarenta y un mil ochocientos cincuenta y ocho, de fecha nueve de febrero de dos mil diez, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaria número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CCXL.- A los señores JOSE ANTONIO ALVAREZ CRUZ, JOSE LUIS ALVAREZ CRUZ y MARIANA DEL CARMEN HERNANDEZ RAMIREZ, otorgado mediante instrumento número treinta y ocho mil setecientos ochenta y nueve de fecha ocho de julio de dos mil ocho, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaria número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CCLXI.- Al señor JOSE ANTONIO LOPEZ NIETO otorgado mediante instrumento número cincuenta y cinco mil quinientos sesenta y uno, de fecha seis de octubre de dos mil diecisiete, otorgado ante la fe de la Licenciada Paloma Villalba Ortiz titular de la Notaría número sesenta y cuatro del Estado de México.-----

CCLXII.- Al señor JOSE FELIPE ROJAS CRUZ, otorgado mediante instrumento número treinta y cinco mil doscientos sesenta y tres de fecha dieciocho de agosto de dos mil seis, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaria número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CCLXIII.- Al señor JOSE LUIS ANTON ALVARADO, otorgado mediante instrumento número doscientos ocho mil doscientos uno, de fecha nueve de marzo de dos mil dieciocho, otorgado ante la fe del Licenciado Cecilio González Marquez, titular de la Notaria número ciento cincuenta y uno de la Ciudad de México.-----

CCLXIV.- Al señor JOSE LUIS MERCADO CASTELLANOS, otorgado mediante instrumento número ciento catorce mil cuatrocientos ochenta y dos de fecha dieciséis de abril de dos mil dieciocho, otorgado ante mí, Licenciado José Angel Fernández Uría, titular de la notaría número doscientos diecisiete de la Ciudad de México, actuando como asociado del Licenciado Luis Felipe Morales Viesca, en ese entonces titular de la notaría número veintidós y en el protocolo de la notaría número sesenta.-----

CCXLV.- A los señores JOSE LUIS RAMIREZ RIVAS, LORENA CALIXTO TORRES y PAOLA GUADALUPE DIXON CHAIRA otorgado mediante instrumento número cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta y siete, de fecha trece de febrero de dos mil doce, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaria número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CCXLVI.- Al señor JOSE ROLANDO LOPEZ TECPOYOTL otorgado mediante instrumento número doscientos dos mil seiscientos, de fecha siete de septiembre de dos mil diecisiete, otorgado ante la fe del Licenciado Cecilio González Marquez, titular de la Notaria número ciento cincuenta y uno de la Ciudad de México.-----

CCXLVII.- Al señor JUAN CARLOS HURTADO FLORES otorgado mediante instrumento número ciento dieciocho mil ochocientos treinta y uno, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho, otorgado ante mí, Licenciado José Angel Fernández Uría, titular de la notaría número doscientos diecisiete de la Ciudad de México, actuando como asociado del Licenciado Luis Felipe Morales Viesca, en ese entonces titular de la notaría número veintidós y en el protocolo de la notaría número sesenta.-----

CCXLVIII.- Al señor JUAN GABRIEL FREGOSO FLORES otorgado mediante instrumento número doscientos once mil cien, de fecha veintidós de junio de dos mil dieciocho, otorgado ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, titular de la Notaría número ciento cincuenta y uno de la Ciudad de México.-----

CCXLIX.- Al señor JUAN SACHARIEL SALAUS JIMENEZ otorgado mediante instrumento número doscientos dos mil seiscientos uno, de fecha siete de septiembre de dos mil diecisiete, otorgado ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, titular de la Notaría número ciento cincuenta y uno de la Ciudad de México.-----

CCL.- Al señor JUAN VICTOR MERIDA ARROYO otorgado mediante instrumento número cuarenta y seis mil doscientos setenta y nueve, de fecha diez de octubre de dos mil doce, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaría número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CCLI.- Al señor JULIO ANTONIO GUAJARDO VILLARREAL otorgado mediante instrumento número cincuenta y cinco mil cuarenta, de fecha nueve de junio de dos mil diecisiete, otorgado ante la fe de la Licenciada Paloma Villalba Ortiz titular de la Notaría número sesenta y cuatro del Estado de México.-----

CCLII.- Al señor JULIO ANTONIO HIDALGO GUTIERREZ, otorgado mediante instrumento número cuarenta y tres mil seis, de fecha ocho de noviembre de dos mil diez, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaría número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CCLIII.- A los señores JULIO CESAR GALICIA ZARATE, MARCELA DE ITA MONTERO y RODRIGO ARREDONDO GARCIA, otorgado mediante instrumento número cuarenta y cuatro mil doscientos trece, de fecha seis de septiembre de dos mil once, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaría número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CCLIV.- Al señor JULIO FRANCISCO CONCHA GARCIA, otorgado mediante instrumento número cuarenta y tres mil quinientos noventa y uno, de fecha veintidós de marzo de dos mil once, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaría número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CCLV.- A la señora KARINA GARCIA MEJIA, otorgado mediante instrumento número cuarenta y dos mil ciento sesenta y ocho, de fecha cuatro de mayo de dos mil diez, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaría número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CCLVI.- Al señor KARLO GARZA ROSALES, otorgado mediante instrumento número cuarenta y cuatro mil treinta y seis, de fecha doce de julio de dos mil once, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaría número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CCLVII.- Al señor KARLOS YAIR FERNANDEZ SANCHEZ, otorgado mediante instrumento número doscientos dos mil doscientos cincuenta y cuatro, de fecha veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, otorgado ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, titular de la Notaría número ciento cincuenta y uno de la Ciudad de México.-----

CCLVIII.- Al señor LEON GUILLERMO VALENCIA PEREZ, otorgado mediante instrumento número cuarenta y cuatro mil setecientos treinta y cuatro, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil once, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaría número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CCLIX.- Al señor LEOPOLDO FERNANDO GURIDI OLIVAS, otorgado mediante instrumento número cuarenta mil quinientos dieciséis, de fecha diecinueve de mayo de dos mil nueve, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaría número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CCLX.- A los señores LETICIA RAMIREZ MARTINEZ y VICTOR MANUEL RIVERA HERNANDEZ, otorgado mediante instrumento número treinta y cuatro mil treinta y ocho, de fecha veinte de diciembre de dos mil cinco, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaría número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CCLXI.- A la señora LUCIA ELIZABETH ANZALDUA NAJERA, otorgado mediante instrumento número cuarenta y cuatro mil cuatrocientos seis, de fecha diecinueve de octubre de dos mil once, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaría número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CCLXII.- A los señores LUIS ANGEL LOPEZ CALLEJA y VERONICA MARICELA BAÑOS TORRES, otorgado mediante instrumento número cuarenta y dos mil ochocientos veintiséis, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil diez, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaría número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CCLXIII.- Al señor LUIS EDUARDO PEREZ NAVARRO, otorgado mediante instrumento número treinta y cuatro mil novecientos treinta y dos, de fecha diez de marzo de dos mil diecisiete, otorgado ante la fe de la Licenciada Abril Nápoles Navarrete, notaria interina de la Notaría número diecisiete del Estado de México.-----

CCLXIV.- Al señor LUIS EDUARDO PEREZ NAVARRO, otorgado mediante instrumento número cincuenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco, de fecha cinco de mayo de dos mil diecisiete, otorgado ante la fe de la Licenciada Paloma Villalba Ortiz titular de la Notaría número sesenta y cuatro del Estado de México.-----

CCLXV.- Al señor LUIS FELIPE CASTRO SANCHEZ, otorgado mediante instrumento número doscientos quince mil quinientos treinta y dos, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho otorgado ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, titular de la Notaría número ciento cincuenta y uno de la Ciudad de México.-----

CCLXVI.- Al señor LUIS FERNANDO GASTELUM SALIDO, otorgado mediante instrumento número cincuenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y siete, de fecha cinco de mayo de dos mil diecisiete, otorgado ante la fe de la Licenciada Paloma Villalba Ortiz titular de la Notaría número sesenta y cuatro del Estado de México.-----

CCLXVII.- A los señores LUIS MANUEL SORIA GARCIA, MA. DEL PILAR MARTINEZ GOMEZ y RAQUEL SOTO PEREZ, otorgado mediante instrumento número dieciséis mil quinientos noventa y nueve, de fecha veintidós de diciembre de dos mil dieciséis, otorgado ante la fe del Licenciado Guillermo Escamilla Narváez, titular de la Notaría número doscientos cuarenta y tres del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CCLXVIII.- Al señor LUIS RODRIGO RIVERO MORALES, otorgado mediante instrumento número treinta y cuatro mil novecientos cincuenta y cinco, de fecha quince de marzo de dos mil diecisiete, otorgado ante la fe de la Licenciada Abril Nápoles Navarrete, notaria interina de la Notaría número diecisiete del Estado de México.-----

CCLXIX.- Al señor LUIS RODRIGO RIVERO MORALES, otorgado mediante instrumento número cincuenta y siete mil noventa y uno, de fecha quince de agosto de dos mil dieciocho, otorgado ante la fe de la Licenciada Paloma Villalba Ortiz titular de la Notaría número sesenta y cuatro del Estado de México.-----

CCLXX.- A la señora LUZ MARIA AIDE RAMOS GOURCY, otorgado mediante instrumento número treinta y dos mil quinientos ochenta y seis, de fecha dieciséis de marzo de dos mil cinco, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaría número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CCLXXI.- A la señora MA DEL CARMEN ZITA SANDOVAL CASTILLO, otorgado mediante instrumento número ciento catorce mil doscientos sesenta y seis, de fecha cuatro de abril de dos mil dieciocho, otorgado ante mí, Licenciado José Angel Fernández Uría, titular de la notaría número doscientos diecisiete de la Ciudad de México, actuando como asociado del Licenciado Luis Felipe Morales Viesca, en ese entonces titular de la notaría número veintidós y en el protocolo de la notaría número sesenta.-----

CCLXXII.- A la señora MA. DEL ROSARIO HERNANDEZ CASTILLO, otorgado mediante instrumento número cincuenta y cinco mil ciento setenta y cuatro, de fecha seis de julio de dos mil diecisiete, otorgado ante la fe de la Licenciada Paloma Villalba Ortiz titular de la Notaría número sesenta y cuatro del Estado de México.-----

CCLXXIII.- Al señor MAGNO FABIO SOTO SANTINI, otorgado mediante instrumento número cincuenta y seis mil ciento diecisiete, de fecha veintidós de enero de dos mil dieciocho, otorgado ante la fe de la Licenciada Paloma Villalba Ortiz titular de la Notaría número sesenta y cuatro del Estado de México.-----

CCLXXIV.- Al señor MANUEL ALBERTO BONILLA CAMPO, otorgado mediante instrumento número doscientos ocho mil setecientos treinta y cinco, de fecha once de mayo de dos mil dieciocho, otorgado ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, titular de la Notaría número ciento cincuenta y uno de la Ciudad de México.-----

CCLXXV.- Al señor MARCO ANTONIO FOX GRIJALVA, otorgado mediante instrumento número cuarenta y cinco mil quinientos sesenta y cinco, de fecha quince de junio de dos mil doce, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaría número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CCLXXVI.- Al señor MARCO ANTONIO RAMOS CORDOVA, otorgado mediante instrumento número cuarenta y cuatro mil setecientos veinticinco, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil once, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaría número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CCLXXVII.- A los señores MARCO ANTONIO RUIZ VILLAR, OSCAR SUSUNAGA GONZALEZ y ROSA MARINA SANDOVAL GUTIERREZ, otorgado mediante instrumento número cuarenta y tres mil quinientos ochenta y cinco, de fecha veintidós de marzo de dos mil once, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaría número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CCLXXVIII.- A la señora MARIA CRISTINA CALVO ACOSTA, otorgado mediante instrumento número doscientos ocho mil doscientos setenta y tres, de fecha quince de marzo de dos mil dieciocho, otorgado ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, titular de la Notaría número ciento cincuenta y uno de la Ciudad de México. -----

CCLXXIX.- A la señora YARANZETH YOLATH SANTILLAN CRUZ, otorgado mediante instrumento número ciento doce mil quinientos cincuenta y uno, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, otorgado ante mí, Licenciado José Angel Fernández Uría, titular de la notaría número doscientos diecisiete de la Ciudad de México, actuando como asociado del Licenciado Luis Felipe Morales Viesca, en ese entonces titular de la notaría número veintidós y en el protocolo de la notaría número sesenta.-----

CCLXXX.- A la señora MARIA DE LOURDES MARRUFO HERRERA, otorgado mediante instrumento número cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta y uno, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil diez, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaría número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CCLXXXI.- A la señora MARIA DE LOURDES ORTIZ ALCALA, otorgado mediante instrumento número caurenta y cinco mil trescientos dieciocho, de fecha cuatro de mayo de dos mil doce, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaría número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CCLXXXII.- A la señora MARIA DEL ROCIO PEREZ HERNANDEZ, otorgado mediante instrumento número caurenta y tres mil trescientos veintiséis, de fecha quince de diciembre de dos mil diez, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaría número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CCLXXXIII.- A las señoras MARIA DEL ROSARIO LOPEZ JIMENEZ y SAMANTHA CEBALLOS GRAJALES, otorgado mediante instrumento número cuarenta mil quinientos dieciocho, de fecha diecinueve de mayo de dos mil nueve, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaría número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CCLXXXIV.- A la señora MARIA DEL SOCORRO DE LA ROSA GARCIA, otorgado mediante instrumento número caurenta y cuatro mil setecientos treinta y dos, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil once, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaría número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CCLXXXIV.- A la señora MARIA DEL SOCORRO GONZALEZ GONZALEZ, otorgado mediante instrumento número caurenta y cuatro mil doscientos doce, de fecha seis de septiembre de dos mil once, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaría número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CCLXXXV.- A la señora MARIA GIOVANNA LOPEZ NUÑEZ, otorgado mediante instrumento número cinceunta y seis mil cautrocientos treinta, de fecha tres de abril de dos mil dieciocho, otorgado ante la fe de la Licenciada Paloma Villalba Ortiz titular de la Notaría número sesenta y cuatro del Estado de México.-----

CCLXXXVI.- A la señora MARIA MAGDALENA CORONA MASCAREÑO, otorgado mediante instrumento número cuarenta y cuatro mil cuatrocientos diez, de fecha diecinueve de octubre de dos mil once, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaría número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CCLXXXVII.- A la señora MARIA TERESA DE JESUS COPADO PULIDO, otorgado mediante instrumento número dieciséis mil setecientos cincuenta y dos, de fecha dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, otorgado ante la fe del Licenciado Guillermo Escamilla Narváez, titular de la Notaría número doscientos cuarenta y tres del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CCLXXXVIII.- A los señores MARIANELLA CACHO GUTIERREZ, MONICA ADRIANA RAMIREZ AGUILAR, PAMELA RODRIGUEZ PATIÑO, RAUL VALLEJO CHAVEZ, RUDY ALEJANDRO PINZON FUENTES, VIRIDIANA SANCHEZ SANCHEZ y ZAIRA ANGELICA ESPINDOLA CORONA, otorgado mediante instrumento número cuarenta y cuatro mil setecientos dieciocho, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil once, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaría número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CCXC.- A la señora MARICRUZ GUZMAN GONZALEZ, otorgado mediante instrumento número dieciséis mil quinientos ochenta y dos, de fecha veintidós de diciembre de dos mil dieciséis, otorgado ante la fe del Licenciado Guillermo Escamilla Narváez, titular de la Notaría número doscientos cuarenta y tres del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CCXCI.- Al señor MARIO ANTONIO GUEVARA PALOMINO, otorgado mediante instrumento número doscientos diez mil seiscientos noventa y ocho, de fecha ocho de junio de dos mil dieciocho, otorgado ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, titular de la Notaria número ciento cincuenta y uno de la Ciudad de México.-----

CCXCII.- A la señora MARTHA BEATRIZ HERNANDEZ RIVERA, otorgado mediante instrumento número doscientos diez mil seiscientos noventa seis, de fecha ocho de agosto de dos mil dieciocho, otorgado ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, titular de la Notaria número ciento cincuenta y uno de la Ciudad de México.-----

CCXCIII.- A la señora MARTHA PAOLA PORTILLO ORTIZ, otorgado mediante instrumento número doscientos nueve mil trescientos noventa, de fecha veintiséis de abril de dos mil dieciocho, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaria número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CCXCIV.- A la señora MARTHA REBECA AGUIRRE SOBREVILLA, otorgado mediante instrumento número caurenta y dos mil ochocientos treinta y uno, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil diez, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaria número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CCXCV.- Al señor MARTIN BRAVO RODRIGUEZ, otorgado mediante instrumento número ciento trece mil quinientos sesenta y dos, de fecha veintidós de febrero de dos mil dieciocho, otorgado ante mí, Licenciado José Angel Fernández Uría, titular de la notaría número doscientos diecisiete de la Ciudad de México, actuando como asociado del Licenciado Luis Felipe Morales Viesca, en ese entonces titular de la notaría número veintidós y en el protocolo de la notaría número sesenta.-----

CCXCVI.- Al señor MARTIN DE JESUS BARAJAS ZUÑIGA, otorgado mediante instrumento número cincuenta y siete mil cuatrocientos sesenta y cinco, de fecha cuatro de octubre de dos mil dieciocho, otorgado ante la fe de la Licenciada Paloma Villalba Ortiz titular de la Notaría número sesenta y cuatro del Estado de México.-----

CCXCVII.- Al señor ARMANDO MARTÍNEZ GONZALEZ, otorgado mediante instrumento número cientos dieciséis mil novecientos uno, de fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciocho, otorgado ante mí, Licenciado José Angel Fernández Uría, titular de la notaría número doscientos diecisiete de la Ciudad de México, actuando como asociado del Licenciado Luis Felipe Morales Viesca, en ese entonces titular de la notaría número veintidós y en el protocolo de la notaría número sesenta cuyo titular era en ese entonces el Licenciado Francisco de P. Morales Díaz.-----

CCXCVIII.- Al señor MAURICIO GARCIA MEDINA, otorgado mediante instrumento número cincuenta y cuatro mil ochocientos noventa y cinco, de fecha diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, otorgado ante la fe de la Licenciada Paloma Villalba Ortiz titular de la Notaría número sesenta y cuatro del Estado de México.-----

CCXCIX.- A la señora MAYELA TABLADA ALVAREZ, otorgado mediante instrumento número cincuenta y siete mil quinientos cincuenta y cinco, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho, otorgado ante la fe de la Licenciada Paloma Villalba Ortiz titular de la Notaría número sesenta y cuatro del Estado de México.-----

CCC.- A los señores MICHELLE RUIZ VAZQUEZ y RODOLFO MARTINEZ MORFIN, otorgado mediante instrumento número cuarenta y cinco setecientos cincuenta y nueve, de fecha nueve de julio de dos mil doce, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaria número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CCCI.- Al señor MIGUEL ALBERTO AGUILAR SERRANO, otorgado mediante instrumento número cuarenta y dos mil ochocientos veintitres, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil diez, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaria número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CCCII.- Al señor MIGUEL ANGEL GEN ORDOÑEZ, otorgado mediante instrumento número cuarenta y cuatro mil cuarenta y nueve, de fecha doce de julio de dos mil once, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaria número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CCCIII.- Al señor MIGUEL ANGEL TORRES GUERRERO, otorgado mediante instrumento número cuarenta y dos mil trescientos cuarenta y uno, de fecha diez de junio de dos mil diez, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaria número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CCCIV.- Al señor MIGUEL DANIEL NEGRETE VALDERRAMA, otorgado mediante instrumento número cuarenta y dos mil ochocientos veintiuno, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil diez, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaria número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CCCv.- A los señores MIRIAM CONTRERAS VELAZQUEZ, RODRIGO MARTINEZ VAZQUEZ y YADIRA RODRIGUEZ RIVAS, otorgado mediante instrumento número cuarenta y dos mil ochocientos veintinueve, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil diez, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaría número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CCCvi.- A la señora MONICA ELID ROJAS MELGAR, otorgado mediante instrumento número cuarenta y cinco mil novecientos veintisiete, de fecha diecisiete de agosto de dos mil diez, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaría número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CCCvii.- A la señora MONICA TORRES KNIGHT, otorgado mediante instrumento número cientos diecisiete mil ochocientos ochenta y dos, de fecha cinco de octubre de dos mil dieciocho, otorgado ante mí, Licenciado José Angel Fernández Uría, titular de la notaría número doscientos diecisiete de la Ciudad de México, actuando como asociado del Licenciado Luis Felipe Morales Viesca, en ese entonces titular de la notaría número veintidós y en el protocolo de la notaría número sesenta.-----

CCCviii.- A la señora CAROLINA CHARBEL MONTESINOS MENDOZA, otorgado mediante instrumento número treinta y cuatro mil ochocientos ochenta y ocho, de fecha sies de maro de dos mil diecisiete, otorgado ante la fe de la Licenciada Abril Nápoles Navarrete, notaria interina de la Notaría número diecisiete del Estado de México.-----

CCCix.- A la señora NIDIA ELENA BAIZABAL LUNA, otorgado mediante instrumento número cincuenta y seis mil setecientos noventa y siete, de fecha once de junio de dos mil dieciocho, otorgado ante la fe de la Licenciada Paloma Villalba Ortiz titular de la Notaría número sesenta y cuatro del Estado de México.-----

CCCx.- A la señora NINFA DOLORES VAZQUEZ, otorgado mediante instrumento número cuarenta mil trescientos cinco, de fecha veinte de abril de dos mil nueve, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaría número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CCCxi.- A las señoras PALOMA ABRIL HIDALGO CARRERA y YAMILLER MIRANDA CALDERON, otorgado mediante instrumento número cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta y nueve, de fecha trece de febrero de dos mil doce, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaría número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CCCxii.- Al señor PEDRO HERRERA BAZAN, otorgado mediante instrumento número doscientos mil novecientos ocho, de fecha veintiuno de julio de dos mil diecisiete, otorgado ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, titular de la Notaría número ciento cincuenta y uno de la Ciudad de México.-----

CCCxiii.- Al señor PEDRO RICARDO CHAVEZ VARGAS, otorgado mediante instrumento número doscientos cinco mil setecientos sesenta y tres, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, otorgado ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, titular de la Notaría número ciento cincuenta y uno de la Ciudad de México.-----

CCCxiv.- Al señor RAFAEL GARCIA LOPEZ, otorgado mediante instrumento número treinta y dos mil quinientos ochenta y ocho, de fecha diecisies de marzo de dos mil cinco, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaría número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CCCxv.- Al señor RAFAEL SERRANO ZARAGOZA, otorgado mediante instrumento número doscientos siete mil novecientos veintisiete, de fecha dos de marzo de dos mil dieciocho, otorgado ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, titular de la Notaría número ciento cincuenta y uno de la Ciudad de México.-----

CCCxvi.- Al señor RAUL ALCANTARA MENDOZA, otorgado mediante instrumento número ciento nueve mil ochocientos diecucho, de fecha veinticinco de julio de dos mil diecisiete, otorgado ante mí, Licenciado José Angel Fernández Uría, titular de la notaría número doscientos diecisiete de la Ciudad de México, actuando como asociado del Licenciado Luis Felipe Morales Viesca, en ese entonces titular de la notaría número veintidós y en el protocolo de la notaría número sesenta, cuyo titular era en ese entonces el Licenciad Francisco de P. Morales Díaz.-----

CCCxvii.- Al señor RENE OCTAVIO BORQUEZ AMARILLAS, otorgado mediante instrumento número cuarenta y un mil ochocientos sesenta y nueve, de fecha nueve de febrero de dos mil diez, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaría número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CCCxviii.- Al señor RICARDO ALEGRE BOJORQUEZ, otorgado mediante instrumento número doscientos once mil setecientos once, de fecha doce de julio de dos mil dieciocho, otorgado ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, titular de la Notaría número ciento cincuenta y uno de la Ciudad de México.-----

CCCxix.- Al señor RICARDO CANAVATI HADJOPULOS, otorgado mediante instrumento número cincuenta y cuatro mil ochocientos setenta y cuatro, de fecha nueve de mayo de dos mil diecisiete, otorgado ante la fe de la Licenciada Paloma Villalba Ortiz titular de la Notaría número sesenta y cuatro del Estado de México.-----

CCCXX.- Al señor RICARDO COETO GONZALEZ, otorgado mediante instrumento número ciento diecinueve mil quinientos veintiocho, de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciocho, otorgado ante mí, Licenciado José Angel Fernández Uría, titular de la notaría número doscientos diecisiete de la Ciudad de México, actuando como asociado y el protocolo del Licenciado Luis Felipe Morales Viesca, titular de la notaría número sesenta.-----

CCCXXI.- Al señor ROBERTO LAMAS DE ALBA, otorgado mediante instrumento número cincuenta y cinco mil quinientos sesenta y seis, de fecha seis de octubre de dos mil diecisiete, otorgado ante la fe de la Licenciada Paloma Villalba Ortiz titular de la Notaría número sesenta y cuatro del Estado de México.-----

CCCXXII.- Al señor ROBERTO RODRIGUEZ GARZA, otorgado mediante instrumento número cuarenta y dos mil ochocientos diecinueve, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil diez, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaria número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CCCXXIII.- Al señor ROGELIO GUTIERREZ FLORES, otorgado mediante instrumento número cincuenta y cinco mil cuatrocientos veintinueve, de fecha once de septiembre de dos mil diecisiete, otorgado ante la fe de la Licenciada Paloma Villalba Ortiz titular de la Notaría número sesenta y cuatro del Estado de México.-----

CCCXXIV.- A la señora ROSA MARIA MENA GARCIA, otorgado mediante instrumento número cuarenta y dos mil trescientos cuarenta y seis, de fecha diez de junio de dos mil diez, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaria número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CCCXXV.- Al señor RUBEN RIVERO REYES, otorgado mediante instrumento número cuarenta y dos mil quinientos treinta y tres, de fecha veintisiete de julio de dos mil diez, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaria número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CCCXXVI.- Al señor ROBERTO SANCHEZ CERESO, otorgado mediante instrumento número ciento ocho mil cuatrocientos catorce, de fecha nueve de mayo de dos mil diecisiete, otorgado ante mí, Licenciado José Angel Fernández Uría, titular de la notaría número doscientos diecisiete de la Ciudad de México, actuando como asociado del Licenciado Luis Felipe Morales Viesca, en ese entonces titular de la notaría número veintidós y en el protocolo de la notaría número sesenta, cuyo titular era en ese entonces el Licenciado Francisco de P. Morales Díaz.-----

CCCXXVII.- Al señor SANTOS CHAVEZ RUIZ, otorgado mediante instrumento número cuarenta y tres mil trescientos veinticuatro, de fecha quince de diciembre de dos mil diez, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaria número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CCCXXVIII.- Al señor TEODORO MEZA ANTUNA, otorgado mediante instrumento número doscientos tres mil seiscientos sesenta y cuatro, de fecha dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, otorgado ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, titular de la Notaria número ciento cincuenta y uno de la Ciudad de México.-----

CCCXXIX.- A la señora TILA PAULINA NARANJO MORALES, otorgado mediante instrumento número ciento catorce mil setecientos sesenta y seis, de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho, otorgado ante mí, Licenciado José Angel Fernández Uría, titular de la notaría número doscientos diecisiete de la Ciudad de México, actuando como asociado del Licenciado Luis Felipe Morales Viesca, en ese entonces titular de la notaría número veintidós y en el protocolo de la notaría número sesenta, cuyo titular era en ese entonces el Licenciado Francisco de P. Morales Díaz.-----

CCCXXX.- Al señor VICENTE BUENDIA CONSTANTINO, otorgado mediante instrumento número doscientos mil setecientos treinta y un, de fecha catorce de julio de dos mil diecisiete, otorgado ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, titular de la Notaria número ciento cincuenta y uno de la Ciudad de México.-----

CCCXXXI.- Al señor VICTOR MANUEL JALOMA LOERA, otorgado mediante instrumento número ciento dieciséis mil quinientos noventa y siete, de fecha primero de agosto de dos mil dieciocho, otorgado ante mí, Licenciado José Angel Fernández Uría, titular de la notaría número doscientos diecisiete de la Ciudad de México, actuando como asociado del Licenciado Luis Felipe Morales Viesca, en ese entonces titular de la notaría número veintidós y en el protocolo de la notaría número sesenta.-----

CCCXXXII.- A la señora VIOLETA CANO ALTAMIRANO, otorgado mediante instrumento número cincuenta y seis mil ciento ochenta y dos, de fecha seis de febrero de dos mil dieciocho, otorgado ante la fe de la Licenciada Paloma Villalba Ortiz titular de la Notaría número sesenta y cuatro del Estado de México.-----

CCCXXXIII.- A los señores OCTAVIO APARICIO MELCHOR, LESLIE ANAID GUZMAN VARGAS, SUSANA GUZMAN GUZMAN y HELEODORO BEJAR MONTELONGO, otorgado mediante instrumento número cuarenta y dos mil ochocientos dieciocho, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil diez, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaria número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CCCXXXIV.- A los señores JOSE MIGUEL GAYTAN JIMENEZ, ELSA SAMANTA HERNANDEZ GARCIA, JOSE ALBERTO BANDA FLORES, VIRGINIA GUADALUPE MATEU ZEPEDA y ERANDY ESTRADA JIMENEZ, otorgado mediante instrumento número cuarenta y dos mil ochocientos veinte, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil diez, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaria número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CCCXXXV.- A los señores JULIO CESAR MARQUEZ PEÑA y ROSA NANCY HERNANDEZ SOLORIO, otorgado mediante instrumento número cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta y ocho, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil diez, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaria número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

CCCXXXVI.- A la señora MARIA DE LA LUZ VIVERO SOTO, otorgado mediante instrumento número cuarenta y cuatro mil setecientos treinta y cinco, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil once, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaria número ochenta y seis del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).-----

PERSONALIDAD

El Profesor **ROGERIO CASTRO VÁZQUEZ**, acredita la personalidad que ostenta en su carácter de **APODERADO** del "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES", así como su legal existencia, con la certificación que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A", y un ejemplar de la misma se insertará a los testimonios que de este instrumento se expidan, en donde se relaciona el instrumento número doscientos veinticinco mil cuatrocientos noventa y cinco, de fecha once de diciembre de dos mil diecinueve ante el Licenciado Cecilio González Márquez, titular de la Notaria número ciento cincuenta y uno de la Ciudad de México, instrumento en el que cuenta con facultades suficientes para otorgar el presente acto, mismas que protesta detentar en pleno ejercicio, por no tenerlas revocadas, suspendidas, ni limitadas en manera alguna, y que su representada tiene capacidad legal para obligarse y contratar.-----

AVISO DE PRIVACIDAD

Que en términos de lo dispuesto por los artículos ocho y diecisiete de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, el compareciente manifiesta conocer el aviso de privacidad a que se refiere la mencionada ley, mismo que se encuentra exhibido en la oficina de estas notarias y que se encuentra a su disposición para ser consultado en cualquier momento en la página de internet www.notariasmf.com, por lo que con la firma del presente instrumento, el compareciente manifiesta su consentimiento expreso con el tratamiento de sus datos personales.-----

YO EL NOTARIO HAGO CONSTAR: Que me identifiqué plenamente como Notario ante el compareciente; que lo anterior inserto y relacionado concuerda fiel y exactamente con sus originales que doy fe tener a la vista; que el compareciente se identificó como se hizo constar en este instrumento, quien tiene capacidad para contratar y obligarse, ya que no observé manifestaciones de incapacidad natural y no tengo noticias de que esté sujeto a incapacidad civil; que advertí al compareciente de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad ante Notario; que hice ver al otorgante el derecho que tiene de leer personalmente el presente instrumento y de que el contenido le sea explicado por el Suscrito Notario; que le leí este instrumento manifestando el compareciente su comprensión plena con el mismo; que ilustré al otorgante acerca del valor, las consecuencias y alcances legales y manifiesta su conformidad firmándolo el día veintisiete del mes de mayo del año en curso, mismo momento en que lo autorizo.-----

Doy fe.-----

Firma del Profesor Rogerio Castro Vázquez.-----

José Angel Fernandez Uría.----- Rúbrica.-----

(R.- 499801)